



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL DRAFT DEL FUTBOL PROFESIONAL ANTE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO



CIUDAD UNIVERSITARIA

1996

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS, A MI MADRE Y A MI HIJO DARME LA MOTIVACION QUE NECESITO PARA SEGUIR ADELANTE Y SUPERARME DIA CON DIA.

A MIS TIOS, NORBERTO CORTES Y ANGELA LOPEZ, A MIS SOBRINO JOVANY, A MI PRIMO PROSPERO POR SU CARIÑO, PACIENCIA Y ESPERANZAS DEPOSITADAS EN MI, ESPERANDO NO DEFRAUDARLOS.

A MIS AMIGOS JULIO CESAR, ROSY Y MARY POR SU INCONDICIONAL APOYO; AL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DE ALGUNA MANERA CONTRIBUYERON A LA ELABORACION DEL PRESENTE.

GRACIAS

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I CONCEPTOS	Pá
1. Deportista Profesional	1
2. Futbol	5
3. Futbolista Profesional como Trabajador	8
4. Directivos de Club Deportivo como Patrón	12
5. El Intermediario o Promotor	15
6. Transferencia	18
7. Draft	21
CAPITULO II	
ANTECEDENTES DEL FUTBOL	
1. Nacimiento del Futbol en Inglaterra	23
2. Expansión del Futbol en el Mundo	26
3. Surgimiento en México	27
4. Formación de los Primeros Clubes de Futbol	31
CAPITULO III	
LA REGLAMENTACION DE LA FIFA	
1. Antecedentes de la FIFA	34
2. Su Organización	37
3. Reglamentación y Política	45
CAPITULO IV	
EL DRAFT	
1.Su Equivalente en Español y su origen en el	
Extranjero y en México	51
2. Estructura y Organización	58

3. Los Futbolistas Extranjeros	69
4. Sus Consecuencias	72
5. Violación de los Derechos Humanos en los casos	
de los Jugadores	83
CAPITULO V	
A RELACION DE TRABAJO DEL FUTBOLISTA PR	OFESIONAL
1. La Carta de Transferencia	93
2. Categoría de los Futbolistas	97
3. Las Diferentes Ligas	102
4. La Asociación de Futbolistas Profesionales	105
5. Sindicatos de Futbolistas Profesionales	
por Clubes y por Ligas	117

CAPITULO VI CONCLUSIONES

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

A partir del año de 1990 en México se lleva a cabo un evento de compra y venta de futbolistas denominado con el vocablo inglés "draft". Esta forma de trasnferecias de los futbolistas fue una idea de los dirigentes del futbol mexicano copiando el "draft" americano, pero como analizaremos en este trabajo, este sistema de transferencias es un verdadero atentado contra la dignidad humana de los futbolistas como personas al exhibirlos como esclavos y ponerlos en venta como a una mercancía a ver quien ofrece más, violando con esto los derechos humanos y laborales de los futbolistas.

Veremos como el futbol es un trabajo lícito y los futbolistas al prestar sus servicios como tales son considerados como trabajadores conforme a nuestra Ley Federal del Trabajo. Asimismo, como con la creación de los primeros clubes de futbol tanto en el mundo como en México se establecen fuentes de trabajo no solamente para los futbolistas sino para otras personas.

También se observará como está estructurado y organizado el futbol a nivel mundial y en México, cuál es el máximo organismo que regula a este deporte tan popular en todo el mundo y, por lo tanto, cuál es su normatividad aplicable a los prestadores de servicio del futbol, de que manera esos reglamentos afectan a los futbolistas en su relación de trabajo y en este caso que solución puede encontrar un futbolista cuando surge alguna controversia laboral con el club para el cual trabaja, por lo que es necesario la creación urgente de una instancia jurídico-deportiva que dirima este tipo de conflictos deportivo laborales, ya que los máximo dirigentes del futbol mundial y de México se oponen a que sus afiliados acudan a los tribunales especiales para ello como son las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Abordaremos temas de importancia tales como la situación de los futbolistas extranjeros en el "draft" y de que manera llegan contratados a nuestro país; que resultados ha logrado la Asociación de Futbolistas Profesionales con respecto al "draft", cúal es su posición ante éste y a los intereses generales de los futbolistas, así como la idea de formar una asociación o sindicato mundial de futbolistas.

La importancia que tiene la carta de trasnferencia, tanto en el "draft" como en la relación laboral del futbolista, quien cotiza este documento tan importante para el futbolista y el club, pues como veremos dicho documento es el pase para que un trabajador del futbol pueda cambiar de un club a otro, ya que sin la carta de transferencia no es posible firmar un contrato individual de trabajo entre el deportista profesional y el club.

Que tanto influye el que un futbolista esté catalogado como jugador de primera o de segunda clase, esto es, las diferentes categorías en que dividen a un futbolista, ya sea la Federación Mexicana de Futbol, en el Reglamento del "draft" o por el público en general, pues conforme a su categoría serán las percepciones que reciba, así como las condiciones de trabajo que se establezcan en el contrato individual de trabajo y sus beneficios, ya que no gana el mismo salario un futbolista catalogados como de primera y que presta sus servicios en la Liga Profesional de Privera División a otro que tiene una categoría de segunda y labora para la Liga de la Segunda o Tercera División.

Por otro lado, estudiaremos las bases Constitucionales que se les ofrecen a los futbolistas para que estos puedan ejercer sus derechos ante el "draft" como puede ser el asociarse por medio de un sindicato para así poder defender sus intereses, la necesidad que de hecho se da en la vida cotidiana, para que los futbolistas se sidicalicen por clubes y por Ligas para poder establecer las condiciones laborales necesarias en que se contrataran con sus clubes.

CAPITULO I CONCEPTOS

En este capítulo vamos a hablar en general de los conceptos básicos que utilizaremos durante el presente trabajo, como son: el deportista profesional, el futbol, el futbolista profesional como trabajador, los directivos del club deportivo como patrón, que es un intermediario o promotor, que se denomina como transferencia y cual es el significado de la palabra inglesa "draft". Lo anterior para entender mejor el análisis jurídico de lo que es el "draft", ya que todos estos conceptos son indispensables en el lenguaje, tanto futbolístico como jurídico pues todos ellos son utilizados diariamente en México y en el extranjero cuando se habla de la compraventa de los futbolistas que se lleva a cabo cada año a partir de 1990.

1. DEPORTISTA PROFESIONAL

En la práctica del deporte están presentes varios elementos jurídicos que permiten la conceptualización de esta actividad. Como fundamento de todo el esfuerzo intelectual y físico que se pone en movimiento el deportista al relacionarse con otros deportistas dentro de un juego, cuyas reglas estructuran la participación ordenada, se encuentran por un lado, las libertades escenciales del hombre: la libertad de elección, de movimiento, de asociación y de conciencia; por otro lado, la voluntad individual y colectiva, competencia y finalista.

El deporte en la sociedad actual se comporta como un fenómeno de masas, cuyo crecimiento explosivo y especialización técnica, hoy en día rebasan las previsiones del derecho laboral para ubicarlo como un nuevo y complejo aspecto social, que requiere de una particular conceptualización en el campo jurídico, ya que la realidad en muchas ocasiones llega a superar los ordenamientos normativos, ocasionando de hecho un caos aplicativo.

La ciencia jurídica no es ajena a éstos fenómenos y registra comportamientos especiales. Como reguladora de conductas, establece normas de observancia general aplicables a casos concretos y universales, pero habrá conductas específicas y particulares que no tipifique la norma general y que es necesario regular. Debido a esto, la legislación del trabajo debe estar en constante movimiento para ir captando e incorporando fenómenos, conductas o actos jurídicos-laborales novedosos al texto de la Ley Federal del Trabajo. De ahí que el jurista Néstor de Buen habla de una tendencia expansiva del derecho en la integración de actividades de contenido laboral con características excepcionales a su campo de estudio y aplicación. (1)

Con las diferentes organizaciones que fundaron los extranjeros en México (Reforma Athletic Club, México Cricket Club, etc.), se generó el nacimiento de asociaciones, federaciones, empresas o asociaciones de empresas, que con el tiempo y por las actividades especiales que fueron desarrollando, promovieron el crecimiento de diversos campos en la práctica del deporte, ya

sea del deporte escolar, del popular, el federado que obedece a normas de ligas, clubes y federaciones, y por último el de alto rendimiento o de competencia. Asimismo, nace el deporte como espectáculo público y, consecuentemente, el deporte profesional.

Por lo anterior es que la Ley Federal del Trabajo no excluye a los deportistas de sus derechos, ya que el trabajo de los deportistas es tan digno como cualquier otro, pues como bien comenta el maestro José Dávalos "a lo vistoso y emocionante de las exhibiciones deportivas, en el silencio y en la sombra, anteceden muchas horas de esfuerzo sistemático en prácticas y entrenamientos, viajes extenuantes, ausencias prolongadas del hogar y muchas privaciones más",(a) de esta manera, la Ley Federal del Trabajo no podía quedarse al margen de las realidades que viven los deportistas profesionales, por lo que en su Capítulo X, Título Sexto relacionado a los trabajos especiales se establecen normas aplicables a los deportistas profesionales.

El artículo 242 de la Ley establece de manera general que "Las dispociones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales tales como jugadores de futbol, beisbol, frontón, box, luchadores y otros semejantes", pero la enunciación que hace este artículo resulta ambigua y, por demás, confusa. No indica en nínguna de sus partes que es lo que debe entenderse por deporte profesional y, por lo tanto, como deportista profesional. Además, el artículo comentado, al final establece que éste se aplicará a otras actividades semejantes a las ahí enunciadas. Entonces, para poder proceder de esta manera, quien o qué determina la profesionalidad de una actividade deportiva. Si carece de un tipo legal se deberá remitir a la jurisprudencia y a la doctrina y, en todo caso, al órgano regulativo de la actividad deportiva correspondiente.

Cuando un ordenamiento jurídico emprende la tarea de regular conductas, lo esencial es que inicie definiéndolas, para poder establecer que tipo de conductas serán objeto de regularización; el dejar a la jurisprudencia y a la doctrina esa tarea representa una falta de técnica, apreciación jurídica y de precisión legislativa.

Mario de la Cueva, afirma "No se encuentra una sola definición precisa, más bien descripciones de los caracteres distintivos del deportista aficionado y del profesional, o sea que no hay ni una definición precisa de los conceptos, ni una

línea divisoria suficientemente clara, por lo contrario, es frecuente encontrar que detrás de la figura del deportista aficionado se esconde el profesional". (3)

En el Primer Congreso Internacional sobre el Derecho y el Deporte reunido en la Ciudad de México en junio de 1968, se expresó la necesidad de reglamentar jurídicamente el trabajo de los deportistas. Muchas ponencias se presentaron ahí tratando de definir lo que es el deportista profesional. A continuación se trascribirán algunos conceptos para poder llegar a una definición más precisa de lo que es un deportista profesional.

Guillermo Hori Robaina, Jesús Dávalos Orozco y Jesús Orona Tovar, definen al deportista profesional como "toda persona que enseña, práctica, prepara o adiestra en cualquier deporte a cambio de una retribución".

El maestro Alberto Trueba Urbina, opina que "el deportista profesional es aquel que ha hecho un modus vivendi de su afición deportiva, especialmente cuando sus servicios son utilizados por empresas o clubes y por ello percibe una retribución correspondiente a su actividad, es un trabajador sensu".

Luis A. Despontin afirma "El deportistas profesional es aquel quien realiza la práctica de ejercicios o actividades de destreza o de habilidad deportiva haciendo a título de desempeño de un oficio por cuenta de un club, mediante retribución económica, por tiempo determinado y sometido a directivas que impone dicha asociación".

Finalmente, Alfredo Sánchez Alvarado, considera que deportista profesional "es aquel que práctica el deporte con el objeto de obtener medios para vivir".

Por otro lado, tenemos que la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A. C. tiene su concepto de lo que es deportista profesional, lo define en su Estatuto en el Capítulo III, de los afiliados a la Federación, artículo 16, que a la letra dice: "Tienen el carácter de afiliados: e) Los jugadores amateurs, no amateurs y profesionales, definidos a continuación: Son jugadores profesionales, los que por jugar reciben pagos fijos, indemnizaciones, salarios o cualquier compensación en dinero. Los jugadores profesionales deberán

⁽³⁾ DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derocho Mesicano del Trabajo, Tomo I, ed. 12a, Edit. Forrita, México, 1993, p. 547.

invariablemente, susberibir contrato de trabajo deportivo con arreglo a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigente".

En 1992, se aplica la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte con su respectivo Reglamento. Este último en su artículo 40. define, entre otros conceptos, lo que deberá entenderse por deporte, para los efectos de la Ley y de su Reglamento; a la letra define al deporte "como la actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales".

Como se puede observar, esta última definición que se ha dado a conocer en el ambiente jurídico-deportivo, abarca a la persona del deportista amateur y deja afuera al deportista profesional.

Ahora bien, pensamos que quien tiene un mejor concepto de lo que es deportista profesional es el maestro Mario de la Cueva, quien lo define de la siguiente manera: "El deportista profesional es el hombre que si bien ama igualmente al deporte en sí mismo se ha dado cuenta de que sus aptitudes físicas y mentales le inducen a esa actividad, pero no puede dedicarse a ella, porque necesita vivir y si entrega sus mejores energías a una empresa comercial o industrial en donde el trabajo agota su resistencia no le restarían ni tiempo ni fuerzas físicas para reponerse suficientemente. En esas condiciones se le ofrece una alternativa: renunciar o entregar su vida al deporte y sacrificar su vocación o ingresar a un club o empresa"(4).

Con base en los conceptos anteriores de lo que es un deportista profesional y en la necesidad de contar con una definición de éste para efectos de este trabajo, se emite la siguiente definición: Se considera deportista profesional a la persona física que hace de su actividad una profesión y que esta sujeto a una subordinación ya sea de un club o una empresa quien le paga para que brinde a los concurrentes al campo, pista, estadio y otro lugar apropiado, un espectáculo de agilidad y técnica deportiva.

La misma calificación de profesional está revelando que tal deportista convierte esa actividad en su medio de vida, y aunque muchas veces son muy

(6) BE LA CUEVA, Marte, en cit. p. 547.

criticados, pues sus principales enemigos los acusan de desvirtuar el espíritu del deporte, dicen que el deporte debe ser un género de actividad opuesto al trabajo y los llegan a llamar mercenarios del deporte.

En el deporte profesional se procura por lo general, agrupar a los deportistas de manera ascendente; es decir, la idea es que el individuo se afilie a alguna organización elemental, club, equipo o empresa, que a su vez se incluirá en una asociación normalmente de carácter local. Estas asociaciones a su vez integran la federación que por lo común tiene carácter nacional.

Por su parte en lo interno las federaciones se reunen en una confederación y en lo externo dan lugar a las federaciones internacionales, que en el caso del futbol es la Federación Internacional de Futbol Asociación (F.I.F.A.), de quien en capítulos posteriores hablaremos de su organización y como controlan a los futbolistas.

2. FUTBOL

Es dificil precisar cuando se inició en el hombre el gusto por el impulsar con el pie los objetos esféricos. Es posible suponer, sin embargo, que el juego en sus más diversas manifestaciones, tuvo un importante papel en la sociedad desde las épocas más primitivas. La historia ha recogido, si bien no con la exactitud deseada, un buen número de deportes que fueron practicados en la antiguedad. De esta manera, se puede afirmar que cuando un pueblo no tiene raíces ni fundamentos históricos, es una paria en la vida. Pero el balompié mexicano tiene columnas firmes que le han permitido subsistir, desarrollarse y que le permitirán algún día alcanzar grandes alturas.

Para poder llegar al fondo de este trabajo y poder lograr un análisis jurídico sobre el "draft" es necesario definir lo que es futbol, ya que éste es el vocablo y el elemento indispensable dentro de la venta de los futbolistas llamado "draft"; en tal virtud, la Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, Tomo XXV, nos dice que el vocablo futbol viene de la palabra inglesa foot-ball, de foot, pie, y ball, pelota, y lo define como el deporte que se juega entre dos equipos cuyo objeto es hacer pasar un balón de cuero a través de la puerta defendida por uno de aquéllos, por los individuos que forman el otro, y cuyo objeto de lucha es conseguir que la pelota traspase por entero la línea de puerta o de gol, entre los postes y por debajo del larguero. Una vez conseguido esto se dice que ha sido marcado un tanto o un gol y gana el equipo que ha marcado

más número de ellos. Si el número es igual, o si ninguno de los bandos ha marcado, se dice que el resultado ha sido empate. La duración de un partido es de 90 minutos divididos en 2 tiempos de 45 minutos cada uno con un descanso de 15 minutos.

Una definición más corta la da la Gran Enciclopedia Larousse al decir que "fútbol o futbol es el deporte que se practica entre dos equipos de la jugadores cada uno y que consiste en introducir en la portería del equipo contrario un balón esférico, impulsándolo con los pies, el cuerpo (salvo las manos y brazos) y la cabeza siguiendo ciertas reglas"...(5)

Como se puede ver en las dos definiciones anteriormente citadas, en ninguna se aprecia el trabajo que realiza el hombre al jugar el futbol, puesto que al practicarlo o jugarlo está desarrollando un trabajo, y eso no lo toman en cuenta. Se aprecia que le dan más importancia a la técnica de como golpear el balón e introducirlo en la portería contraria, pero no toman en cuenta que sin el elemento humano -hombre- ese balón jamás podría entrar a una portería y sin esto no habría futbol. Por lo anterior es que podemos decir que el futbol es un trabajo y al realizarlo una persona física, el futbolista, éste es un trabajador, lo cual analizaremos en el siguiente inciso.

Por otro lado, "el futbol es también movilización de enormes capitales, febril actividad empresarial. En el sistema desempeña un papel decisivo el fichaje y el traspaso, el jugador sobre todo cuando pertenece al órden de los superclases se cotiza en función de su rentabilidad, por el prestigio de los colores que defiende, por su valor taquillero, tal vez en vista de un nuevo traspaso". (6)

Por lo anterior el futbol tiene una organización que en la actualidad es de lo más compleja y sólida que se pudiera imaginar, y siendo el futbol un deporte universal y debido a la intrincada red de relaciones a nivel internacional en el ámbito deportivo, es que tiene su organización a nivel internacional a través de la Federación Internacional de Futbol Asociación, que se creó el 21 de mayo de 1904 en Paris, Francia, y que es el máximo organismo internacional dentro del futbol.

⁽⁵⁾ GRAN ENCICLOPEDIA LABOUSSE. Tomo V. ed. Sa., Edit. Planeta, Córcega, Sarcelona, pp. 63y 64.
(6) GRAN ENCICLOPEDIA LABOUSSE. op. cit. p. 64.

Otra organización internacional de futbol es la Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Futbol Asociación, (CONCACAF), que es un organismo regional que nace en los años cincuenta y a la cual, por encontrarse en la zona de Centroamérica, pertenece nuestro país.

En México, tenemos que el futbol profesional está organizado por la Federación Mexicana de Futbol, A. C. (FEMEXFUT), que como su razón social lo señala, es una asociación civil con jurisdicción en todo el territorio nacional y cuyo principal objetivo consiste en el fomento, desarrollo y ejercicio de este deporte.

Las ramas profesionales son autónomas en su régimen interno y tienen a su cargo la organización y administración de las competencias oficiales así como las de inter-clubes de carácter amistoso, locales e internacionales.

Existen cuatro ramas profesionales: La Primera División, La Primera "A", La Segunda División y la Tercera División.

La Federación Mexicana de Futbol está afiliada a los siguientes organismos deportivos del país.

- a) Comité Olímpico Mexicano (COM).
- b) Confederación Deportiva Mexicana (CODEME).
- e) Comisión Nacional del Deporte (CONADE).

Los anteriores organismos de alguna manera pertenecen a dependencias gubernamentales por medio de oficinas descentralizadas o desconcentradas de alguna Secretaría de Estado, que en este caso es la Secretaría de Educación Pública, pero que ante los problemas que llegan a tener los futbolistas no hacen nada.

Al igual, que con las organizaciones más importantes del ámbito deportivo nacional e internacional, la Federación Mexicana de Futbol tiene signados convenios con las distintas federaciones de futbol de cada país, así como con numerosos clubes deportivos del mundo.

3. DEPORTISTA PROFESIONAL COMO TRABAJADOR.

Como el futbol es un deporte practicado por personas fisicas en conjunto y que hacen de este deporte su modo de vida, prestan sus servicios como trabajadores del futbol a empresas o clubes deportivos privados, es que al futbolista profesional lo ubicamos dentro del apartado "A" del artículo 123 Constitucional, y que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo."

Por lo anterior, al futbolista profesional lo podemos considerar como trabajador que goza de derechos y obligaciones como cualquier otro trabajador, y lo ubicamos dentro del apartado "A" por no ser trabajador de los Poderes de la Unión o el Gobierno del Distrito Federal, aunque hubo un tiempo en que el equipo "Atlante" perteneció, primero al Departamento del Distrito Federal, y después pasó al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en estos casos probablemente podríamos hablar que como pertenecian a un organismo gubernamental podrían ser considerados como trabajadores de la Federación, pero como en la actualidad hasta la presente temporada 1995-1996, los 18 equipos de la rama de la Primera División Profesional pertenecen a instituciones privadas, es que los ubicamos dentro del apartado "A" del numeral citado.

Una vez que ubicamos la posición que guarda el futbolista profesional como trabajador dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que por lo tanto, su relación de trabajo se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, es necesario que analicemos al futbolista profesional como trabajador.

La Ley Federal del Trabajo entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio, pero debemos tener presente que el trabajo que regula nuestra Legislación Laboral no es cualquier trabajo, sino

sólo el que se realiza bajo la dependencia o subordinación de otra persona y siempre que medie el pago de una remuneración.

Por lo tanto, también son características fundamentales del trabajo para la Ley de la materia, la subordinación y el pago de un salario o remuneración, lo cual lo cumple el futbolista profesional, ya que se le paga un salario y está bajo la subordinación tanto de su director técnico como de los directivos del club o empresa para los que presta sus servicios.

Podemos afirmar sin temor a equivocarnos que el futbolista profesional es un trabajador, la actividad humana se ve reflejada en la persona física -hombreque realiza el trabajo y el grado de preparación técnica lo tenemos al momento en que sabe como golpear con el pie una pelota para que ésta entre a gol, o poner un pase para gol, al ejecutar un tiro libre indirecto, al tirar un tiro de esquina, al ejecutar un penalty y en todo el desarrollo del partido, incluyendo los entrenamientos diarios semanales en donde el futbolista pone en práctica su técnica para dominar y jugar con el balón.

Analizado lo anterior y conforme a lo establecido por el artículo 8 de la citada Ley, que a la letra dice: "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado", una vez más afirmamos que el futbolista profesional es un trabajador, pues desde el momento en que es una persona física que presta su actividad humana -trabajo- a otra, en este caso es una persona moral, pues el club deportivo o empresa es una persona moral, y que está bajo la subordinación de ésta y le paga un salario, es un trabajador.

Ahora bien, analizando la subordinación jurídica, podemos decir que es el poder jurídico de mando correlativo que tiene el patrón a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio.

El Semanario Judicial de la Federación, 7a. Epoca, Vol. IX, pág. 55, nos dice que la facultad de mando presenta un doble aspecto: jurídico y real. En cuanto al primero, el patrón está siempre en aptitud de imponer su voluntad al trabador y éste está obligado a obedecer acomodando su actividad a esa voluntad. En cuanto al segundo debe tomarse en cuenta que, precisamente porque los conocimientos del patrón no son universales, existe la necesidad de confiar numerosas fases del trabajo a la iniciativa propia del trabajador siendo más amplia esta necesidad cuando se trata de un término, de tal manera que la dirección del patrón pueda ir de un máximo a un mímino.

Vista la anterior Tesis de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, podemos deducir que se ajusta al futbolista profesional porque el patrón, ya sea el director técnico o el directivo del club o empresa, impone su voluntad al futbolista y éste tiene que obedecerlo, pero hay momentos en que por la misma naturaleza del trabajo, el futbolista al estar diariamente en contacto con el balón adquiere una técnica más pura y perfecta de como dominarlo y pegarle a la pelota, que llega a superar los conocimientos y técnicas del director técnico patrón- en que la subordinación es menor.

Pero aún así, si en un determinado partido se tiene que jugar de cierta manera que el director técnico lo decida, ya sea porque le interesa más empatar que ganar ese partido, aunque el futbolista no este de acuerdo en jugar así, éste se tiene que someter a esa subordinación de jugar como el director técnico se lo esta ordenando.

El derecho del trabajo como integrante del universo jurídico ha previsto la tipificación o regulación de conductas humanas o actos jurídicos especiales, mismos que, aún cuando le son aplicables los fundamentos en general, se rigen por conductos normativos específicos ad-hoc a sus características particulares. Tal es el caso de los futbolistas profesionales en su carácter de deportistas que le son aplicables normas de carácter especial, mismas que no deben de contravenir ni violar las normas fundamentales y reglamentarias del derecho del trabajo.

De esta manera, el legislador de 1970 incluyó a los futbolistas profesionales en el Título Sexto de la Ley denominado "De los trabajos especiales", de acuerdo al trabajo tan especial que desempeñan y de acuerdo a las condiciones generales de trabajo que gozan, pues en la anterior Ley del Trabajo de 1931 no se incluía este tipo de trabajo.

A mayor abundamiento, en la exposición de motivos de la Ley de 1970 se leyó lo siguiente: "Los deportistas que prestan servicios a una empresa o club son trabajadores". A la misma convicción se llega a través de la lectura de los contratos de los deportistas que se les venían imponiendo, en todos los cuales se consignan las obligaciones de concurrir a los entrenamientos y prácticas y realizarlos bajo la dirección de la persona designada por el club o la empresa, concentrarse oportunamente para los eventos y cumplir los reglamentos e instrucciones que se les dan.

Para Mariano Albor Salcedo, "el artículo 123 abre dos grandes brechas al deporte: una orienta a la ley laboral ordinaria para considerar el trabajo deportivo en los términos del primer parrafo apartado A); es decir, el deporte profesional es un trabajo digno y socialmente útil. A la otra la encontramos en el propio artículo, varios parrafos más adelante, ya que la fracción VI, que se refiere al salario, lo subsume en el catálogo de los bienes de cultura a cuya obtensión legitimamente pueda y debe aspirar el trabajador mexicano".

Por otra parte, Mario de la Cueva nos dice que el artículo 292 crea dos situaciones: "los deportistas mencionados expresamente son sujetos de una relación de trabajo, sin que pueda alegarse prueba en contrario, por lo tanto, siempre que un jugador de esos deportes se presente en público dentro de un club, deberá ser considerado como sujeto de una relación de trabajo".(8)

De esta manera, se establece que la actividad de los futbolistas profesionales es excepcional por las condiciones en las que se presenta. Al margen de los tipos de presentación y servicios establecidos en la Ley, se crean modalidades para el futbolista. Otra excepción es la conocida compraventa de los contratos de los jugadores, amén de la consabida prima de transferencia.

Igualmente, al principio de igualdad de salarios se impone una salvedad que comenta Alberto Trueba Urbina asi: "En los trabajos especiales se han establecido excepciones en relación con el principio de que a trabajo igual salario igual, tomando en cuenta la categoría..."(9). De la misma forma, se tipificaron derechos y obligaciones especiales para los jugadores y directivos o patrones. Expecionales también son las sanciones para el futbolista y las modalidades de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo.

El futbolista profesional, al igual que otros deportistas, está a simple vista, protegido por una malla legal bien establecida que, sin embargo, carece de efectividad en la realidad. La problemática de su especialidad ha pesado significativamente en el desarrollo jurídico de su personalidad.

⁽⁷⁾ ALBOR SALCEDO, Mariano. Deporte y Derecho, Edit. Trilles, México, 1989, p. 256.

⁽B) DE LA CUEVA, Maria. op. cit. p. 548. (9) TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, ed. 4a. Edit. Porria, México, 1963, p. 328.

4. DIRECTIVO DE CLUB DEPORTIVO COMO PATRON.

Primeramente tenemos que remitimos al artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo que nos dice lo que es patrón, que a la letra dice: "Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos". Como vemos patrón puede ser tanto una persona física como una persona moral, con respecto a ésta última Euquerio Guerrero hace la siguiente observación: "La ley acepta como patrón a una persona moral como puede serlo una Sociedad Civil o Mercantil lo que resulta normal, a diferencia del caso de un trabajador que forzosamente debe ser una persona física"(10). Pero tenemos que el Reglamento de la Ley de Fomento y Estímulo al Deporte, en su artículo 40. nos da una serie de definiciones que también podemos considerarlos como patrones, como lo son equipo, club y liga.

- Equipo.- Conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.
- Club.- La unión de deportistas o equipo de disciplinas individuales o de conjunto, organizados para la práctica de competencias deportivas.
- Liga.- El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel municipal en los Estados o Delegaciones en el Distrito Federal.

Sin embargo, Miguel Cantón Moller y Adolfo Váquez Romero, después de citar la definición legal, opinan "como consecuencia de la protección actual, debe considerarse que, para los efectos de determinar el concepto de patrón en el deporte, debe estarse a lo que define la Ley Federal del Trabajo... Analizando dicha disposición, encontramos que para ser patrón, se requiere el empleo de otra persona, para que le preste servicios a la primera; y en el deporte sí se da el caso, ya que existe una persona (física o moral) que contrata al atleta profesional para que le preste sus servicios, actuando bajo su dirección y su dependencia, por lo que debe conceptuarse que el patrón, en el deporte, se ajusta totalmente a la figura jurídica creada por la Ley Federal del Trabajo". (11)

⁽¹⁰⁾ GUERRERG, Enqueria. Manuel del Derecho del Trabajo, ed. 18a., Edit. Porrús. México, 1994, p. 42.
(11) CANTON Meller, Miguel y Vásques Romero, Adolfo. Derecho del Deporte, Edit. Esfinge, México, 1968, p. 104.

La definición legal, cita dos tipos de personas que pueden asumir el papel de patrón, a saber:

- 1.- Persona Física.
- 2.- Persona Moral.

En México hasta la actual temporada 1994-1995, no tenemos ningún caso en que una persona física sca dueña de un equipo de futbol, por lo general, todos son personas morales. En cuanto a nivel mundial es raro encontrar a una persona física como propietaria de un equipo de futbol. Uno de esos casos especiales es Elton John, connotado cantante inglés que compró un equipo de futbol escocés; sin embargo, es de esas especies en extinción.

Los avances y la complejidad del mundo moderno, han orillado a todos aquéllos que quieran ser propietarios de un equipo de futbol, a integrarse en grupos importantes y asumir dos tipos de personalidad moral: la asociación civil o la sociedad anónima, que en México se manejan todas las franquicias de futbol por la asociación civil. Sin embargo, estos grupos no se conforman con crear esos entes sino que, los grandes clubes se han transformado progresivamente en empresas de directivos de publicidad que impulsan la promoción del espectáculo deportivo y su difusión en la población.

Estas empresas organizan una serie de eventos para atraer a los miles de aficionados al futbol a los centros de práctica y exhibición. Así surge la denominada empresa deportiva, misma que rige su funcionamiento por las leyes de la oferta y la demanda y, en tanto la demanda ha ido siendo más importante, dichas organizaciones institucionalizan cada día su presencia y su imagen, ya que cabe mencionar que para ellos es importante atraer cada vez más espectadores para así poder tener mayores entradas económicamente hablando.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 16, define a la empresa de la siguiente manera "Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios..."

La definición legal está en consonancia con la idea y concepto de empresa en la ciencia económica, es decir, hace alusión a entes organizados con el fin de producir y distribuir bienes o servicios para ofrecerlos en el mercado mundial.

En este caso, la empresa deportiva está organizada de tal manera que puede producir el espectáculo deportivo y ofrecerlo en un mercado determinado. Al respecto, Mariano Albor abunda diciendo que "en la expresión empresa deportiva puede incluirse cualquiera que lleve a cabo actividades de producción, comercialización de bienes y servicios aplicados al deporte... Se utiliza en sentido restringido y referido a aquélla que vende como espectáculo al deporte, sea o no profesional". (12)

Nosotros estamos de acuerdo con el mencionado autor en el sentido que la empresa deportiva vende como espectáculo al deporte y lo ofrece como un servicio de diversión, ya que un partido de futbol en un estadio es un espectáculo que se ofrece como un servicio de diversión y distracción a un pueblo, y éste al acudir al estadio paga un precio para poder disfrutar de su espectáculo favorito.

Cuando el propietario de un club deportivo es una persona moral, llámese asociación civil o sociedad anónima, lo común es que los socios designen a uno o varios mandatarios, tanto en el momento de la constitución, como posteriormente, tal como lo preven los artículos 142 y 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A su vez el artículo 148 de dicho ordenamiento, dispone que "El consejo de administración podrá nombrar de entre sus miembros un delegado para la ejecución de actos. A falta de designación especial, la representación corresponderá al presidente del Consejo".

Por lo que las personas que realizan funciones de dirección, administración o gerencia en dichos equipos o clubes deportivos, deberán estar a lo dispuestos en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con sus trabajadores".

En tal virtud, en vista de que la actividad del deportista profesional tiene carácter especial, también el patrón dígase club o empresa deportiva, al margen de los derechos y obligaciones generales, la ley le marca algunas especiales.

El club goza de derechos como son el fijar la cantidad a pagar al jugador, de conformidad con sus aptitudes y facultades, así como contar con el futbolista para los eventos a que éste se haya obligado a asistir; sin embargo, tiene obligaciones tales como el organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos sin aludir la inscripción del futbolista al Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual ningún club, por muy grande y famoso que sea, así como el más pequeño e insignificante, inscribe o tiene registrado a ningún futbolista. También deberán conceder un día de descanso a la semana, mismo que en la práctica funciona de la siguiente manera: si el equipo juega el viernes, el descanso es el sábado y el domingo; y si juega el domingo, el descanso es únicamente el lunes. Esto es de manera general, más no puede tener más variantes de acuerdo al contrato signado.

De igual manera, el club tendrá la obligación de no exigir al futbolista un esfuerzo excesivo en el que ponga en riesgo su salud o su vida.

Como hemos visto en párrafos anteriores, el directivo de un club deportivo se adecua perfectamente a la definición que nos da la Ley Federal del Trabajo en su artículo 10 de lo que es un patrón, tanto por que es una persona moral, como porque utiliza de los futbolistas los servicios que éstos brindan y por los derechos y obligaciones que tiene para con los mismos.

5. EL INTERMEDIARIO O PROMOTOR.

La diversidad de actividades desarrolladas por los empresarios y la dificultad para conseguir mano de obra, y en especial mano de obra calificada, en el caso de los futbolistas, uno que domine el balón y tenga una buena técnica para dominarlo, impiden al patrón contratar, en todos los casos, personalmente a sus trabajadores por lo que se ve obligado a valerse de intermediarios.

Los intermediarios llevan a cabo un servicio de doble beneficio: el patrón requiere de trabajadores (futbolistas) e ignora dónde encontrarlos; los trabajadores necesitan un trabajo (un club deportivo donde jugar) y no saben dónde encontrarlo.

Estos individuos logran una conexión que reditúa un provecho para los patrones ayudándolos a integrar el personal de su empresa y una ventaja para los trabajadores desocupados al conseguirles trabajo.

Por lo anterior, se puede afirmar que la actividad de los intermediarios, es tan legítima como otras tantas. Sin embargo, se han externado opiniones contrarias que dicen que no es una actividad edificante, porque con una mínima inversión, como resultado de la mera especulación, se pretende obtener fáciles y elevadas ganancias para el intermediario. (uno de los principales objetivos del "draft" es eliminar al intermediario por el lucro que obtienen con la venta de un futbolista y por como lo encarece a éste).

La ley actual, en su artículo 12 define la figura del intermediario de la siguiente manera: "Intermediario es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten servicios a un patrón".

Muchas veces utilizamos el vocablo de promotor como sinónimo de intermediario, lo que en algunas ocasiones nos confundimos y pensamos que es la misma figura jurídica; sin embargo, el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual nos dice que "promotor es quien promueve o suscita algo mediante los actos o diligencias adecuados. Nombre de distintas funciones o empleos equivalentes a los de Ministerio fiscal, Cabecilla o revoltoso principal en los desórdenes públicos y actos de indisciplina". (13) Asimismo, nos da la definición de Intermediario, "Quien hace o sirve de enlace ò mediador entre varias personas; y más singularmente entre productores y consumidores. Debido a ello el nombre de intermediario se aplica a comisionistas y representantes, o comerciantes, proveedores y acaparadores". (14)

Con las definiciones que vimos anteriormente, podemos darnos cuenta que aunque en el ámbito futbolístico se emplea la palabra promotor como sinónimo de intermediario, para el ámbito jurídico no es lo mismo, ya que promotor, como su nombre lo dice, promueve a algun futbolista para que éste se coloque en algun equipo, más sin embargo el intermediario aparte de promover a algún futbolista, hace conexiones con diferentes clubes y sirve de enlace entre el futbolista y el club hasta que logra que se integre a un club, ya sea en su mismo país o en el extranjero, además es la figura que adopta nuestra Ley laboral.

⁽¹³⁾ CABANELLAR, Gufformo. Biosionario Esciologático de Derecho Umañ, ed. 20a., Edit. Heliasta, S.R.L., Tomo VI P-Q. Bussos Aires, Rep. Argentino, 1991, p.172. (14) CABANELLAR, Gufformo. es. etc. Tomo IV P-1, p.466.

Estos individuos no son objeto de la relación de trabajo, ya que siempre será la persona que no se beneficie con los trabajos que se le presten a otra por quien contrata por lo que serán responsables frente a los trabajadores los beneficiados que se aprovechen del trabajo contratado por intermediación.

En el futbol mundial, es común que en toda transacción de servicios de un jugador, tenga injerencia una tercera persona denominada representante o promotor, regulamente, asume este papel una persona física, aunque no se descarta que en un futuro se integre una persona moral con objetivos de intermediación.

Estos sujetos están debidamente identificados en el ambiente futbolístico, en donde al inicio de cada temporada pueden colocar uno o más jugadores en uno o varios clubes en distintos puntos del orbe.

En México, los promotores deportivos fueron, y ahora en algunos casos, sujetos de obligada presencia entre las temporadas. El sistema era entrar en contacto con algún club que le ofrecían conseguir los servicios de uno o varios jugadores por lo que estuviera interesada dicha escuadra. El promotor entraba en contacto con el o los futbolistas requeridos y si ellos aceptan la oferta llegaban a firmar con el club interesado. A su vez, el promotor, ganaba una cantidad con el club y otra con el jugador, satisfaciendo ambas necesidades.

Esta era la temática de las transferencias en el balopié nacional. Sin embargo, a partir de 1990, los dueños de los equipos participantes en la primera división profesional, argumentando una inflación ocasionada por las altas cifras de cotización de los futbolistas, intentaron encontrar un sistema de transferencia más directo entre club y club, dejando a un lado a los promotores o intermediarios, a quienes se acusó de propiciar dicho estado inflacionario, a este sistema lo llamaron "draft".

En cuanto al intermediario, este sistema, lo hace a un lado, más no lo elimina, ya que aquellos jugadores que no trabajaron el año anterior adquieren la calidad de agentes libres y gozan de la iniciativa de hacer uso de un promotor para lograr contratarse en la próxima temporada.

Es preciso hacer notar que los representantes de los patrones designados para llevar a cabo las contrataciones respectivas no son intermediarios. El representante no actúa a nombre propio, sino a nombre y por cuenta del patrón,

es decir, su actuación crea obligaciones al empresario en sus relaciones con los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley.

Con respecto al intermediario, el maestro José Dávalos hace una reflexión y nos dice: "intermediario es la persona que media entre dos o más para la realización de un negocio. Por regla general el intermediario no ejerce sus buenos oficios de manera gratuita y altruista, sino que busca obtener un lucro debido o indebido, razonable o excesivo, ya que la labor de intermediario pocas veces ha sido vista con buenos ojos. No es considerada como una actividad edificante, porque con una mínima inversión, como resultado de la mera especulación, se pretende obtener fáciles y elevadas ganancias.

Pero resulta indignante cuando se especula con el trabajo del hombre como si se tratara de una mercancía".

6. TRANSFERENCIA.

Para empezar con este punto, primeramente es necesario saber el concepto de transferencia que nos dan los diccionarios, para así poder adentrarnos en el punto clave de este tema.

La Gran Enciclopedia Larousse, nos dice que la transferencia es la acción y efecto de transferir, operación por medio de la cuál se realiza un traspaso de fondos entre dos cuentas corrientes o al mismo titular, pero abiertas en distintos establecimientos bancarios. Sistema de transmisión de los títulos nominativos. De transferir, ceder, traspasar, a otro el derecho que se tiene sobre alguna cosa, llevar, trasladar a alguien o alguna cosa. Llevar o trasladar a alguien o alguna cosa de un lugar a otro. Diferir, retardar, retrasar un pago o cualquier otra cosa.

Por otro lado el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, dice que: "transferencia viene de transferir, pasar o mudar de lugar. Conducir de un punto a otro. Transportar. En especial, transmitir el dominio o derecho sobre algo..... Se recurre también al vocablo para definir la compraventa como contrato en que se obliga una de las partes a transferir la propiedad de una cosa

a otra persona, que se obliga a recibirla y a pagar por ella un precio cierto en dinero".(17)

Como vemos, transferencia se trata más en el aspecto mercantil, pero nosotros ocupamos esta figura jurídica para referimos al cambio de un jugador de un equipo a otro, esto es, su traspaso de un equipo a otro club, ya que los rasgos distintivos de los contratos de los futbolistas profesionales es la inclusión en dichos documentos de la cláusula de transferencia.

Esta cláusula obliga a los futbolistas profesionales a actuar para el contratante o para otra entidad deportiva, siempre dentro de su especialidad, si el contratante transfiere los derechos que el contrato le otorga, a otra persona fisica o moral.

Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero, hablan de la transferencia en éstos términos: "La transferencia propiamente dicha consiste en que el empleador ordene al deportista pasar a prestar sus servicios a otra entidad deportiva. Puede ser en calidad de préstamo, durante un lapso determinado, o bien en forma definitiva, traspasando los derechos derivados del contrato a otro empleador, que asume las responsabilidades del original". (19)

Esta figura se encuentra regulada en los artículos 295 y 296 de nuestra Ley laboral vigente. El artículo 295, ordena en su texto que "los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento".

La intención del legislador al incluir esta disposición era la de acabar con la práctica degradante de la venta de los deportistas. Dicha disposición, encuentra su apoyo total en lo que se establece en el párrafo tercero, del artículo 5º de la Constitución que, a la letra dice: "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cuál se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123".

La disposición constitucional es clara al hablar del consentimiento que tiene que otorgar el trabajador, debe ser pleno, expreso, claro y conciso. Se le garantiza al trabajador su libertad de elección de trabajo y la firme disposición de trabajar en donde mejor le acomode.

Con estas bases, en relación al futbolista profesional, se puede pensar que en el momento en que se le quiera transferir a otro club, si no le conviene el cambio por diversas circunstancias, personales o familiares, es libre de no aceptar el traslado.

En la realidad estas disposiciones legales no pasan de ser una mera fábula legal. Los futbolistas carecen de la facultad de elección laboral, pues no se les toma en cuenta su opinión personal al momento de las transferencias o contrataciones.

Hasta el año de 1990, la transferencia de jugadores se regía por las leyes de la oferta y la demanda, es decir, existían la libre contratación. El representante de un jugador, contactaba con el club que se interesaba por sus servicios y se llegaba a un acuerdo económico.

En caso de que un club tuviera la titularidad de un contrato de algún jugador, el club era quién terminaba transfiriéndolo a aquél que le hubiera ofrecido una cantidad satisfactoria. Si el club no lograba colocarlo en otro equipo, le ofrecía al futbolista una cantidad por quedarse y si éste no aceptaba, dejaba de jugar esa temporada.

En 1990, los clubes integrantes de la Primera División Profesional, imponen el sistema de transferencias denominado "draft", que no es otra cosa que una venta de jugadores disfrazada, una venta de esclavos como en capítulos posteriores se analizará.

En dicho sistema la opinión y el consentimiento de los futbolistas profesionales es prácticamente nulo, toda vez que las transferencias son tratadas de club a club. Estos llegan a un acuerdo y, posteriormente, notifican a los jugadores a qué equipo tendrá que ir a jugar, cuánto va a ganar, etc. Sin embargo, no se le consulta si es propicio el cambio de club, qué tanto afecta la transferencia sus relaciones tanto personales como familiares, que tipo de consecuencias trae consigo ese desplazamiento, etc., tal como lo establece la Ley.

El artículo 296 de la Ley, hace referencia a la prima de transferencia, misma que consiste en una determinada cantidad que se le otorga al futbolista, debido a que cambió de club; esta cantidad, será independiente de la cantidad fijada por la transferencia en sí. Esta disposición legal, otorga las bases para que se haga efectivo este derecho laboral, mas sin en cambio, tanto los directivos de la

Federación Mexicana de Futbol como los dueños de los equipos violan esta norma al imponer el "draft".

Como ha quedado planteado con anterioridad, el sistema de transferencia vigente en la Primera División Profesional del futbol, es el denominado "draft". Dicho sistema goza de un reglamento de funcionamiento y aplicación al decir del los funcionarios de la Federación Mexicana de Futbol, el cual como veremos en un capítulo posterior es anticonstitucional y violatorio de varias leyes y reglamentos.

7. DRAFT.

date Tibele an extendition of

Para efectos de este inciso únicamente se dará la definición del significado de la palabra "draft", ya que para su análisis jurídico en el capítulo IV de este trabajo se profundizará su contenido y alcance en el futbol mexicano, pero para poder llegar a ese análisis es necesario que tengamos un concepto del vocablo "draft", puesto que éste es indispensable dentro de la compraventa de los futbolistas que a partir del 1990, se lleva a cabo año tras año.

La palabra "draft" es un vocablo inglés, pues el diccionario jurídico Law Dictionary, nos dice que "draft" es una letra de cambio, un proyecto o borrador, conscripción militar, como verbo (to draft) es redactar, también como verbo es reclutar.

Este vocablo lo inventaron los directivos de los clubes de la Primera División Profesional del Futbol en el año de 1990 cuando en Acapulco, Guerrero, se dió el primer "tianguis" o "mercado" de piemas, que ellos denominaron como "draft", y que no es mas que una copia mal hecha de las transferencias que se hacen en los Estados Unidos de los jugadores universitarios de basquetbol, beisbol y futbol americano.

La palabra "draft" es un verbo intrasitivo que lo mismo significa hacer un proyecto, hacer un borrador de algo, que redactar un texto, esbozar, en arquitectura es trazar una línea en, destacar tropas, llamar filas, reclutar.(20)

⁽¹⁹⁾ CARANELLAR DE LAS CUEVAS, Guillermo, C. Hongus, Elector. Discionario Juridico. Law Dictionary, Totae I. Edit. Helianta SRL, Argentina, 1990, p. 428.
(20) CAMPBELL BLACK, Henry, Black's Law Dictionary, Stath Edition, The Publisher's Editorial Staff, 58 Pant, Minn, West Publishing Co., USA., 1990, p. 493.

Tenemos entonces con las definiciones anteriores que los clubes, pues, van a reclutar jugadores profesionales. Sin embargo, el empleo del término estadounidense no termina de gustar a todos, y el otro único modo de llamarlo ha sido "tianguis", que se le llama así también un poco por burla (esto es lo que molesta a los directivos) y otro poco por falta de imaginación y como un sinónimo de "draft".

El "draft" en Estados Unidos, es el reclutamiento de los mejores jugadores libres de ciertos deportes con el fin de equilibrar las fuerzas de los equipos. El espíritu de justicia en el "draft" obliga a que escoja talentos, el primero, el último lugar y al final el campeón.

En México es diferente este sistema, ya que no se permite la entrada de la prensa ni de los futbolistas, únicamente están los directivos de los clubes de Primera División, y al final del día, ya que hicieron sus transferencias, se da a conocer un boletín en dónde se dan los nombres de los jugadores que pasaron de un equipo a otro, sin el consentimiento de éstos.

Como podemos ver este sistema atenta a la dignidad de la persona humana, puesto que se pasa la contratación sin tomar la opinión a una de las partes, como si se tratara de una cosa. Casi se ha llegado a asimilar a una forma de esclavitud o a la venta de un objeto.

CAPITULO II ANTECEDENTES DEL FUTBOL

Es necesario adentramos un poco en la historia del futbol a nivel mundial para conocer como nació éste y en dónde, cuáles son sus raíces, como se fue expandiendo por todo el mundo hasta convertirse en un deporte cien por ciento popular y saber si desde que nació ya contaba con una reglamentación. Asimismo, veremos como surgió en México el futbol y con esto como se forman los primeros equipos que a la vez son fuentes de trabajo para muchas personas empezando por los futbolistas y siguiendo con los directivos, las secretarias, etc., o sea que con la creación de un equipo de futbol, veremos que después de ser un espectáculo deportivo o de recreación pasa a ser un centro de trabajo, un modus vivendi.

1. NACIMIENTO DEL FUTBOL EN INGLATERRA.

La tradición acepta que el jugar con la pelota valiéndose de los pies fué introducido en la Gran Bretaña por las legiones Romanas; sin embargo, algunos historiadores afirman que una variedad existió en Irlanda desde hace dos mil años. Por lo tanto, otros afirman que " la primera pelota de futbol utilizada en Inglaterra fué la cabeza de un soldado Romano muerto en combate al ser expulsadas las tropas de Julio Cesar "(a))

En tiempos menos remotos existía en Inglaterra una gran fiesta dedicada al juego de la pelota a pie, que se celebraba el martes lardero cuyo origen se desconoce. La primera mención de esta fiesta se encuentra en la Historia de Londres de William Fitzstephen.

La Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana nos dice que en 1314, Eduardo II prohibió el juego de pelota por los escándalos y accidentes a que daba lugar, prohibición ratificada por Eduardo III en 1365, porque la afición al juego hacía que la juventud descuidara dedicarse al tiro al arco. Ricardo II promulgó también leyes contra el mismo, que entonces y reinando los Estuardos adquirió excesiva violencia. (22)

Otras citas sobre el juego entonces en boga, se encuentran en Sir Thomas Elyot (Boke named the Governour, 1531), en Stubbes (Anatomic of abuses, 1538) y en Davenant (Table-Book de Hone, 1634) censurando la forma en que se jugaba. Los estatutos de Galway en Irlanda en 1527 tratan también del futbol demostrando la popularidad del mismo en aquella isla.

En tiempos de Carlos II era popular en Cambridge, particularmente en el Magdalene College, como lo prueban documentos de sus archivos. Pero fué un juego eminentemente popular, hasta el siglo XIX en que fué cultivado por las clases altas. El juego se practicaba libremente sin sujeción a leyes ni asociaciones, y su objeto era hacer llegar la pelota a los dominios opuestos, valiéndose de toda clase de medios. Era tan brutal que Jacobo I prohibió al heredero que se dedicara a él. Hasta 1830 el juego fué paulatinamente desapareciendo, ya que los accidentes a que daba lugar le llevaron al descrédito, y durante treinta años quedó recluído en los grandes colegios, cada

 ⁽³¹⁾ ENCICLOPEDIA DE MEXICO. Tomo VI, forretario de Educación Pública, Director José Rogelio Alvarez, México, 1967.
 p. 3476.
 (32) ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA, Tomo XXV, Espasa-Calpe, Madrid, 1989, p. 313.

uno de los cuales cultivaba un juego especial adaptado a las dimensiones de su campo, y la violencia tuvo que ser disminuída en los campos que eran de pequeñas dimensiones, como el de Old Charterhouse.

En estas instituciones vió la luz el dribbling game, que según Montagne Shearman, fue el origen del futbol asociación.

El primer intento de ordenación del futbol tuvo lugar en Inglaterra a principios de la sexta década del siglo XIX. Para unificar a los elementos dispersos en un organismo e instituir un único código de leyes, se celebró el 26 de octubre de 1863 en Freeamason's Tavem de Londres, una reunión de delegados de asociaciones donde el futbol era practicado, fundándose después la Football Association (futbol asociación). A la misma concurrieron once delegados de todas las tendencias formándose un consejo director con tres representantes de las mismas. Se puede decir que con la fundación de la Football Association, se crea un centro de trabajo para diversas personas.

Paulatinamente el reglamento del futbol asociación se modificó eliminándose de él algunas disposiciones que quedaron únicamente en vigor en el Rugby, y llegó a unificarse por completo en todos sus puntos, quedando un cuerpo único de legislación que aceptaron todos los clubes. (23)

En 1866 se celebro en Battersea Park de Londres el primer partido entre los equipos de Sheffield y de Londres, proporcionando los jugadores que constituyeron este último bando los clubes que entonces existían en la capital del Reino Unido, afiliados a la Football Association.

Un año después comenzaron a disputarse los partidos entre equipos representativos, con uno celebrado entre un bando de jugadores de Middlesex y otro de Surrey y Kent, también en Battersea Park, que terminó sin haberse marcado ningún tanto. Pocos meses después en Brompton, se celebraba otro partido entre Surrey y Kent que fue el verdadero precursor de los que más tarde se celebraron entre equipos representativos de los condados. (24)

Sin embargo el 1º de enero de 1868, la esfera de acción de la Football Association era limitada, ya que constaba solo de 28 clubes, y su estado

⁽²³⁾ ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA. Tomo XXV, p.314 (24) IDEM.

económico fue precario hasta 1870, en el cual se inició la época de florecimiento.

Otro paso importante para el desarrollo del futbol fué la creación de la Challenge-Cup, acordada en una reunión del comité celebrada el 20 de julio de 1871, en la cual habían de ser invitados a participar todos los clubes. En una asamblea de delegados celebrada el 16 de octubre del mismo año fué aprobada la proposición.

Esta popularísima competición ha influído enormemente en los grandes progresos que en Inglaterra ha hecho el Futbol Asociacion. Jugada anualmente, a excepción de los cuatro años de la guerra, han visto sus finales los mayores públicos que se hayan reunido para presenciar un partido.

Con las finales de la Copa, los encuentros entre los equipos de jugadores de Escocia e Inglaterra son las mayores solemnidades del futbol Inglés, que despiertan un interés extraordinario.

En 1888 se fundó la English League (Liga Inglesa) que contaba en la época de su fundación con doce clubes del norte y del centro de Inglaterra, todos ellos profesionales. En 1892 se creó la segunda división y en 1896 fué fundada la Southern Leage (cuyos clubes forman las secciones Inglesa y Galesa) la cuál contribuyó a la difusión del juego por el sur y oriente del Reino Unido. (25)

El organismo superior del futbol asociación es el International Board formado por dos representantes de cada una de las asociaciones de futbol existentes en el Reino Unido, que son cuatro, una en cada una de los cuatro países del mismo (Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda) con gobierno autónomo. En la reunión de junio de 1924 reintegrada la Federación Inglesa al seno de la Internacional, se aceptaron de nuevo en el International Board dos delegados de la última: Delaunnay y Johanson, nombrados en el congreso de delegados celebrado en París a raíz del torneo de futbol de los Juegos de la VIII Olimpiada. Este comité se cuida de mejorar los reglamentos y de estatuir sobre los asuntos que afectan a las diversas asociaciones.

2. EXPANSION DEL FUTBOL EN EL MUNDO

En el continente Europeo comenzó a propagarse el juego poco después de instituída la Copa Challenge, extendiéndose a Holanda y simultáneamente a Dinamarca. El más antiguo club Dinamarqués Boldklub de Copenague, que existía ya en 1876, fué el primero de su país que se dedicó al futbol. En 1889 se constituían las Federaciones de ambos países.

En Bélgica apareció simultáneamente en Amberes y Bruselas en 1895, siendo los primeros clubes fundados el Aniwerp y el Brussels F.C. Asimismo, tuvo una gran expansión en los países escandinavos y en los países de la Europa Central. En Praga se funda el primer club en 1890; en Viena el Cricketer y el First Vienna son constituídos en 1894 y poco después se funda el primer club suizo, el F.C. Zurich. el primer club francés se constituyó en 1892 y fué el Standar Athletic Club, integrado por súbditos ingleses.

En los países meridionales la aparición del futbol asociación ha sido más reciente. En España se juega el futbol desde los últimos años del siglo XIX, habiéndose fundado el primer equipo en 1889 en Barcelona, con este nombre, pero algunos años antes ya se jugaba en Bilbao y Barcelona principalmente entre los individuos de nacionalidad inglesa.

Actualmente en los países de raza latina, como en los demás, ha alcanzado una difusión extraordinaria, siendo el deporte favorito de la juventud durante el invierno. En España (que alcanzó sus primeros triunfos internacionales en la Olimpiada celebrada en Amberes en 1920, en la que se clasificó el segundo lugar) y en las repúblicas de Sudamérica no hay villa que no cuente con su equipo, habiendo entre ellos fortísimos "teams" que han creado una característica de juego especial, muy brillante, que les ha valido éxitos numerosos y resonantes.

Los británicos invadieron al mundo entero con su juego, pués tanto estudiantes como marinos, comerciantes y ejecutivos de ultramar fueron quienes propagaron el futbol a la Europa Continental (Suiza, Bélgica, Francia, España y muchos otros países) y luego al continente americano, el nuevo continente rico en juegos de pelota que asombraron por su belleza y destreza a los conquistadores, fué incorporándose poco a poco, con el auxilio de los británicos que ejecutaban y enseñaban el juego, a la práctica del futbol.

En Brasil, donde no se permitía jugar a los negros, relegados a sólo devolver a sus señores los balones que salían del campo, la clase menospreciada practicó en las playas hasta que su habilidad superó a la de sus amos. El futbol llegó a ser una devoción entre los brasileños y los equipos populares se multiplicaron. Su práctica dejó de ser exclusiva de las colonias Británicas y de los clubes de regatas de las ensenadas de Río de Janeiro por lo que en todo el territorio surgieron jugadores fenomenales.

El futbol llegó a las márgenes del Río de la Plata en un barco Inglés. En los baldíos de la zona portuaria en la rivera del riachuelo y en las planicies de Palermo, se celebraron los primeros partidos. Alejandro Watson Hutton fué su más decidido impulsor. Este había sido jugador de la Universidad de Cambrigde y su nombre quedó ligado para siempre al de Alumni, una oncena Argentina de gran fama. En 1888 fué designado titular de Educación Física y dos años después organizó, entre los alumnos del Colegio Nacional de Corrientes y el personal del ferrocarril y del empedrado el primer encuentro en tierras Argentinas, el cual terminó en la comisaría a donde fueron llevados los jugadores por pretender actuar con pantalones cortos.

En Uruguay el futbol tuvo también un enorme éxito popular. La pasión se manifestó entre los espectadores y surgió el primer "hincha" Prudencio Miguel Reyes, talabartero, encargado de hinchar la pelota del club de sus simpatías, el Nacional de Montevideo, quién recibió ese apodo por sus gritos de aliento. El vocablo se extendió rápidamente y hoy tiene su equivalente en el torcedor brasileño, el porrista mexicano, el tifosi italiano, etc.

Como se ve el futbol tuvo una gran expansión a nivel mundial una vez que éste se convirtió en un deporte popular y que tanto las clases altas (nobles) como medias o bajas lo practicaban, y se debe a los Ingleses su expansión por todo el mundo, gracias a sus viajes y que en donde se establecían lo practicaban y enseñaban a las nuevas generaciones.

3. SURGIMIENTO EN MEXICO

Aunque en el México prehispánico ya se usaba cierto juego ritual con una pelota de hule (deporte que, con el nombre de hulema, se practicaba todavia), el futbol actual y su reglamento provienen de Inglaterra. Con el tiempo, el

futbol se volvió el deporte más popular del país, como ha ocurrido en todo el mundo.

Es en 1898 cuando se juega el primer partido de fútbol extramuros de los colegios religiosos, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo. Los mineros de esa localidad, en su mayoría ingleses, son los que se dieron a la práctica del balompié, por lo que en el curso del año de 1900, los técnicos y mineros Británicos de la Compañía Real del Monte fundaron el Pachuca Athletic Club, primer equipo de futbol que se formó en la República Mexicana (26), y con esto también se crea el primer centro de trabajo relacionado con el mismo, ya que no solamente se limitó a dar trabajo a los futbolistas, sino también al personal directivo, corporativo, administrativo y de intendencia.

El equipo Orizaba, organizado en la ciudad Veracruzana de ese nombre y contemporáneo de aquéllos, congregó en cambio a un grupo de escoceses.

Los inicios de la práctica del balompié en México, son de aprendizaje, asimilación y construcción de la estructura fundamental de este deporte a nivel nacional. Se juega a la manera inglesa según sus reglas y sus parámetros, con su técnica y con sus modelos. Es digno de mencionar los nombres de gente valiosa que, para fortuna del futbol mexicano existieron, pues con su esfuerzo y dedicación aportaron la materia prima para su debida práctica. Quienes dieron mayor impulso al futbol en México fueron Percy C. Clifford y Robert J. Blackmoore; éste último trajo las normas del juego y los primeros balones reglamentarios. El Inglés Alfredo C. Crowle, que desde 1908 jugó en el equipo del Pachuca tuvo también bastante influencia en este deporte.

En la provincia al igual que en la ciudad de México, fueron los Españoles quienes mayor impulso dieron al futbol a partir de 1912. En ese año se creó la asociación de aficionados en México.(28)

La afición al nuevo deporte se extendió por todo el país: En León, Irapuato, Monterrey y Puebla se organizaron nuevas ligas. En el Distrito Federal se formaron el Sinaloa, el Lusitania, el Condesa y el U53, que juntos dieron origen al Atlante en el año de 1916.

⁽³⁶⁾ ENCICLOPEDIA DE MEXICO. op. ett. Tomo VI, p. 3000.

⁽²⁷⁾ MARCOS, Fernando. Mi amante el futbol, Edit. Grigalio, México 1980, p. 98.

La primera Competencia Nacional, el Campeonato del Centenario, ocurrió en 1921, dentro del programa de festejos conmemorativos de la consumación de la Independencia. Participaron equipos de la Capital así como los de provincia.

Otro dato importante para que siguiera avanzando el futbol en México fué, tal como lo informa la Enciclopedia de México que "El Necaxa con el patrocinio de la compañía abastecedora de energía eléctrica construyó un parque propio de futbol, que fué inagurado el 14 de septiembre de 1930. Antes de esa fecha sólo existía en la Ciudad de México el Parque España, en la calzada de la Verónica (actualmente Melchor Ocampo), que entró en servicio el 2 de mayo de 1925".(29)

Por otro lado en 1926, empezó sus actividades la Federación Deportiva de Occidente de Aficionados, que contaba con ocho equipos.

Para el año de 1937, entre los refugiados de la Guerra Civil Española, llegó la casi totalidad de los mejores jugadores de la península Ibérica, grupo que se llamó Selección Vasca. Su influencia ayudó a definir el estilo seco y rudo de los ingleses y adaptándose a la personalidad mexicana. Con la inclusión de los jugadores españoles en los equipos locales se produjo un gran avance.

Sin tener ni la habilidad de los sudamericanos en el manejo del balón, ni su rapidez, y sin la fortaleza física de los europeos, el futbol de país se adoptó a las dos diferentes técnicas: la de la habilidad y la de la fuerza.

Un año antes, en 1936, se inaguró el Parque Asturias, en la calzada del Chabacano, lo cual también fué un poderoso estímulo a este deporte.

Durante muchos años la Federación Mexicana de Futbol que se había constituído en 1927, estuvo tratando infructuosamente de organizar un campeonato nacional de primera división. Esto fué al fin posible en 1940, aunque de manera muy precaria.

Mientras tanto, el futbol poco a poco se había ido profesionalizando ya que a algunos jugadores se les pagaba abiertamente y a otros se les atribuían ventajas excepcionales en sus centros de trabajo y muy pocos eran en realidad aficionados. El 8 de abril de 1943, la Federación Mexicana de Futbol sancionó

oficialmente lo que era ya una situación de hecho y le atribuyó al futbol profesional el carácter de espectáculo de masas.

El 9 de noviembre de 1943 la Federación Mexicana de Futbol limitó a cuatro el número de futbolistas no nacionales por equipo. A causa de que muchos de los afectados empezaron a naturalizarse, el presidente de la República Mexicana en ese tiempo, General Manuel Avila Camacho, decretó que para la temporada 1945-1946 cada equipo debería participar con un mínimo de seis mexicanos por nacimiento; y, para la siguiente temporada con siete mexicanos cuando menos. Esa disposición presidencial no ha sido modificada a la fecha, pero desde hace varios años los equipos acordaron incorporar a sus filas un mínimo de ocho jugadores nacidos en el país.

La Federación Mexicana de Futbol tiene sus antecedentes en la Liga Mexicana de Futbol Amateur Asociación creada en 1902, posteriormente se llamó Liga Inglesa de Futbol Mexicana, mas tarde Liga Mexicana de Aficionados al futbol asociación y posteriormente Liga Nacional de Futbol. En 1922 se fusionaron las Ligas Nacional y Mexicana y nació la primera Federación Mexicana de Futbol. (30)

En ese mismo año se fundó la Liga Spandling de Aficionados, en 1925 la Liga Nacional y en 1927, la Federación Mexicana de Futbol Asociación, presidida por Enrique Gaval, quién la afilió a la Federación Internacional de Futbol Asociación. En 1930 lo sucedió Jesús Salgado organizador del primer campeonato amateur. También en 1930 se creó la Federación Central de Futbol, en 1931 la Liga Mayor, Al año y en 1932 se fusionaron las Federaciones Central y Mexicana, que aunque separadas en 1935, volvieron a unirse definitivamente en 1948 dando origen a la actual Federación Mexicana de Futbol Asociación (FMF):

Desde los inicios de la Federación Mexicana de Futbol Asociación se creó la primera división, que a partir de la temporada 1932-1933, se añadió al Campeonato de Liga, el Torneo de copa, y en 1941-1942, el partido para derimir el título de Campeón de Campeones. A partir de la temporada 1970-1971 únicamente se celebra el Campeonato de Liga.

La segunda división se intentó crearla el 2 se septiembre de 1947, pero se

⁽³⁰⁾ MARCOS, Fernando op.cit. p.100.

constituyó oficialmente hasta junio de 1950, y la tercera división se inició el 9 de julio de 1967 contando con 16 equipos, y la rama amateur fomenta y organiza las actividades futbolísticas de los aficionados de todo el país.

Por los antecedentes anteriores, en 1956 se celebró en la ciudad de México el II Torneo Panamericano de Futbol Profesional, cuyo buen éxito sirvió de antecentente a los Torneos Internacionales que con el nombre de cuadrangulares, pentagonales y hexagonales han venido efectuándose desde 1957. El largo adiestramiento en la organización de esta índole de competencias movió a los directivos del futbol nacional a solicitar la sede del Campeonato Mundial de Futbol en 1970.

Los mexicanos con el apoyo del entonces presidente de la República, Licenciado Adofo López Mateos, enviaron delegados a todas las demás federaciones e invitaron a los ejecutivos del futbol mundial a que conocieran las instalaciones deportivas mexicanas y asistieran a los Juegos Olímpicos. Otros dos hechos robustecieron la posición mexicana: la planeación del estadio azteca, cuya maqueta fué exhibida en Santiago de Chile, y la creación de la Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe (CONCACAF), que agrupó a todas las naciones de toda esa extensa zona. Posteriormente en 1986, México volvió a celebrar otro campeonato mundial.

4. FORMACION DE LOS PRIMEROS CLUBES DE FUTBOL

Como ya se precisó en el inciso anterior, el primer club que se formó en México fué el Pachuca Athletic Club en 1900, gracias a los técnicos y mineros británicos que vivían en esa ciudad. Pero el futbol desborda pasiones y fronteras hasta inundar con su influencia horizontes inimaginables.

La inquietud y el gusto por el balompié llega al estado de Jalisco casi a la par que en la zona citada. A diferencia de lo que sucedió en el Distrito Federal; Hidalgo y Veracruz, el impulso de este deporte se debió a gente de nacionalidad Francesa. Un ejemplo de ello es el equipo Union Football Club, fundado en 1906 por los hermanos Gregorio y Rafael Orozco, entre otros y bajo el patrocinio del belga Edgardo Everaert.

Este mismo equipo dos años mas tarde pasa a ser el Club Deportivo Guadalajara, A.C. en 1908, que con el correr de los años, se convierte al decir

de mucha gente experimentada en el ámbito del futbol, en el mejor equipo de futbol de México inclusive es el que más arraigo tiene entre los aficionados aún en la actualidad. Es preciso indicar que este equipo es el único que ha utilizado únicamente jugadores mexicanos a lo largo de toda su historia.

Años antes se crearon el Reforma Athletic Club, el British Club y el México Cricket Club, todos constituídos exclusivamente por ingleses. Posteriormente se disuelve éste último y se creó el San Pedro Gol Club, que más tarde se llamaría el Popo Packing Company.

Es importante señalar también que el primer equipo formado por mexicanos y con jugadores mexicanos antes que el Club Deportivo Guadalajara, fué el Club México de esta Capital, fundado en 1908, y luego se crearon otros clubes promovidos por las colonias extranjeras, la mayoría españolas.

El 12 de octubre de 1916, al fusionarse los equipos Record y Colón, surgió la primera oncena Mexicana de importancia: el América. Fueron tal su calidad y tantos sus triunfos iniciales que al siguiente año obtuvo su ingreso a la Liga.

Sin embargo, para algunas personas como Fernando Marcos, la verdadera y auténtica escuela del Futbol Mexicano, la fundó y encabezó el equipo Atlante F.C., el cual fué fundado en 1916 por trabajadores del rancho La Condesa ubicado en los llanos de "La Nopalera" actualmente la colonia Hipódromo Condesa, lidereados por Refugio Martínez, "el vaquero". El primer nombre del equipo fué Sinaloa, pues tiempo después se denominó Lusitania en honor de un famoso barco, entonces decidieron cambiarle el nombre por el de U-53, rememorando a un submarino alemán hundido en el Atlántico. Este último hecho los lleva a elegir el nombre definitivo del equipo y eligieron el de Atlante. "Este equipo nació y surgió a lo silvestre, espontáneo, con un deseo vehemente de sobresalir entre tantos equipo extranjeros". (31)

En la temporada 1943-1944 se marcó el inicio de una nueva etapa. El campeonato se extendió con nuevos estímulos a otras plazas, y junto con los equipo Asturias, España, Atlante, América y Marte, de la capital, compitieron el Moctezuma y el A.D.O. de Orizaba, los tapatíos Atlas y Guadalajara, y el

Veracruz. El Necaxa se desintegró entonces porque sus directivos no aceptaron el profesionalismo, pero se volvió a constituir a partir de 1950, año en que desaparecieron el Asturias y el España. Por esa época fueron incorporándose a la Primera División el Puebla, el León, el Tampico, el Oro, el Zacatepec y el Monterrery.

Concluyendo con este capítulo podemos afirmar que debido al inicio de este deporte en México y su expansión dentro del territorio nacional, es una fuente importante de creación de empleos para diversas personas, ya que al constituirse un equipo de futbol se necesitan diferentes tipos de mano de obra como son: los propios futbolistas, los directores técnicos, directivos, personal administrativo, personal contable, construcción y mantenimiento de instalaciones hasta llegar así al personal de intendencia y limpieza, y todos ellos firman un contrato de trabajo el cual está regido por la Ley Federal del Trabajo.

Inclusive se crea otra fuente de trabajo para las personas cercanas al futbol que no estan relacionadas directamente con algun club deportivo, por ejemplo, los encargados de la manufactura y venta del boletaje para el ingreso a un estadio de futbol, así como los trabajadores independientes que se encuentran dentro de los estadios como son los vendedores de cerveza, de botanas y fetiches relacionados con los diversos equipos que se presentan a jugar.

Estos últimos aunque no están directamente ligados por medio de un contrato de trabajo con algun club, definimos entonces que no existe subordinación alguna y también son trabajadores que utilizan su fuerza de trabajo para su subsistencia.

CAPITULO III LA REGLAMENTACION DE LA FIFA

Para saber como esta organizado y estructurado el "draft", es imprescindible que conozcamos cuales son los ordenamientos internacionales que rigen al futbol y en este capítulo veremos que la Federación Internacional de Futbol Asociación (FIFA), rige los destinos del futbol a nivel mundial por medio de sus Estatutos y Reglamentos, los cuales tienen que acatar todos aquellos países que esten afiliados a esta Federación, por lo que veremos cuales son los antecedentes de ésta, como esta organizada, cuál es su reglamentación y que política sigue, para así saber si el "draft" cumple con los estatutos que rigen a la FIFA.

1. ANTECEDENTES DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE FUTBOL ASOCIACION.

A principios del siglo XX, el futbol se había universalizado y los partidos internacionales se concertaban cada vez con mayor frecuencia. Es el holandés Hirschmann, a nombre de la asociación de su país, que propuso a los ingleses en 1902, la creación de una Federación Internacional de Futbol Asociación, pero Frederick Wall, secretario de la Football Association, no dió importancia al asunto.

Dos años después, el 21 de mayo de 1904, se fundó la Federación Internacional de Futbol Asociacion (F.I.F.A.), sin la presencia de los ingleses. En la sesión inicial, llevada a cabo en París, se encontraron presentes Mulhinhaus, de Bélgica, Hirschmann de Holanda, Schneider de Suiza y Espir del Real Madrid de España.

Las primeras federaciones que se afiliaron fueron, sin embargo, las de Bélgica. Alemania, Dinamarca, Holanda y Suiza. Pronto se fueron integrando otras: en 1905, Italia, Hungría y Austria; en 1907, Suecia; en 1908, Noruega y Finlandia, en 1910, Francia, Luxemburgo y Portugal, en 1912, Argentina; en 1913, Chile y Estados Unidos: en 1914, España: en 1923, Brasil, Yugoslavia, Polonia, Uruguay, Checoslovaquia, Egipto y Turquía; en 1924, Bulgaría, Perú e Irlanda; en 1925. Tailandia y Paraguay: en 1926. Bolivia y Ecuador: en 1927. Grecia y Costa Rica; en 1929, Surinam, México, Japón, Israel, Islandia y Cuba; en 1930, Filipinas; en 1931, Rumania y China; en 1932, Antillas y Albania; en 1934, Haití; en 1936, Libano y Colombia; en 1938, Venezuela, Panamá y El Salvador, en 1946, Inglaterra, Escocia, Irlanda del Norte, Gales, la ex-URSS, República de Corea, Siria, Honduras y Guatemala; en 1948, Sudán, Pakistán, Irán, Nueva Zelandia, Gharta, Burma, India, Afganistán y Canadá: en 1952, Vietnam del Sur, Singapur, Laos, Indonesia, Etiopía, Alemania Occidental, Ceilán, Nicaragua e Irak; en 1954, Malasia, Hong Kong, Taiwán y Camboya; en 1956, Australia, Jordania v Arabia Saudita; en 1958, Corea del Norte v República Dominicana; en 1960, Marruecos, Túnez, Kenia, Sierra Leona, Nigeria, Uganda, Puerto Rico y Malta; en 1962, Bermudas, Somalia y Guinea; en 1964, Argelia, Camerún, Basutolandia, Africa Central, Chad, República del Congo, Dahomey, Fidji, Costa de Marfil, Kuwait, Liberia, Libia, Malí, Madagascar, Mauricio, Niger, Senegal, Tanzania, Togo, Trinidad, Alto Volta, Vietnam del Norte, Zambia, Jamaica y Rodesia; y en 1966, Gabón y Papúa-Nueva Guinea.

En 1995, suman más de 170 afiliados a la FIFA, los cuales a su vez perternecen a las diferentes Confederaciones geográficas, según la zona que les corresponda.

El primer hombre en ocupar la presidencia de la FIFA, fue el francés Roberto Guerin, quien la ocupó del 22 de mayo de 1904 al 4 de junio de 1906; lo sustituyó Woolfall, quien permaneció en el cargo hasta el 14 de agosto de 1918. El tercero fue el francés Jules Rimet, del 14 de agosto de 1918 al 21 de junio de 1954, a quien se le debe el mayor impulso a la organización. El suizo Seeldrayers presidió la FIFA hasta el 7 de octubre de 1955, fecha en que murió, siendo sustituido por el inglés Arthur Drewry, quien fue reemplazado, a su vez, el 25 de marzo de 1961 y con carácter de interno por Ernest B. Thomonen. Le siguieron Sir Stanley Rous del 28 de septiembre de 1961 a mayo de 1974, y el Doctor Joao Avelange, desde entonces y hasta el año actual.

El Torneo Olímpico de Futbol fue hasta antes de la creación del Campeonato Mundial, el máximo certamen de este deporte. En 1914, la FIFA a proposición del holandés Hirschmann, acordó que "la Federación Internacional reconocerá el Torneo Olímpico de Futbol como un Campeonato del Mundo Amateur si éste es organizado conforme a sus reglamentos". Sin embargo, al sobrevenir la guerra pocos días depués, ese convenio quedó sin efecto alguno.

Desde los primeros años de la FIFA se plancó la celebración de un Torneo Mundial. Es el holandés Hirschmann, quien desempeñó dufante 25 años las labores de Secretario en esa Federación Internacional de Futbol Asociación, y quien redactó el Reglamento de un primer campeonato del Mundo que debía realizarse, no con selecciones nacionales, sino con los campeones de cada asociación nacional. Suiza solicitó la sede y le fué concedida para el año de 1906, pero el certamen no pudo llevarse a cabo por falta de participantes.

La ejecución de la idea fue aplazada durante muchos años, pero cuando Jules Rimet asumió la presidencia de la FIFA renació el interés por realizar el campeonato del mundo, pues un rango de tal naturaleza no parecía prudente atribuirlo al Torneo Olímpico. En la reunión de Zurich en 1928 se estableció que la Federación Internacional de Futbol Asociación organizaría cada cuatro años, a partir de 1930, una competencia denominada Copa del Mundo, abierta a los equipos representativos de todas las asociaciones nacionales afiliadas a la Federación, disputable por encuentros eliminatorios.

En mayo de 1929, en la reunión de la FIFA en Barcelona, se presentaron las candidaturas de España, Holanda, Hungría, Italia, Suecia y Uruguay para organizar la primera Copa del Mundo. Antes de iniciarse el debate, Holanda y Suecia se desinteresaron en favor de Italia, y poco después los demás paises retiraron sus demandas al escuchar las palabras del Doctor Bocca-Varela, delegado de la Asociación Argentina, quien recordó las victorias uruguayas en los Juegos Olímpicos de 1924 y 1928, el relavante papel de los Charrúas en la difusión del futbol en América, y el hecho de que esa nación festejaría en 1930 el Centenario de su Independencia. Así, Montevideo, Uruguay, fue la primera sede de un Campeonato Mundial de Futbol.

Pocos objetos en el Mundo son tan ambicionados como la Copa Jules Rimet. Quien obtiene el título de Campeón del Mundo, y con ello el derecho de custodiar el trofeo hasta que pase a ser propiedad del país que logre conquistarlos tres ocasiones, ostenta la supremacía futbolística durante los cuatro años siguientes y hasta que el equipo de otra nación se lo gane.

La Copa del Mundo, a partir del Congreso de la FIFA en Luxemburgo en 1946, ostenta por decisión unánime el nombre de su máximo impulsor: Jules Rimet. Copa Jules Rimet es el subtítulo del Campeonato del Mundo de Futbol. El propio presidente de la FIFA donó la copa y otro francés, Abel Lafleur, fue el escultor del trofeo: representa una victoria, llevando en sus dos manos levantadas, sobre la cabeza, a modo de cariátide, un bazo octagonal; tiene 30 centímentros de altura, es de oro macizo -1800 gramos- y pesa cuatro kilogramos. En su tiempo, costó 50 mil francos. (32)

Se han celebrado hasta el año de 1994, quince campeonatos del mundo, que ha saber son: en Uruguay (1930), Italia (1934), Francia (1938), Brasil (1950), Suiza (1954), Suecia (1958), Chile (1962), Inglaterra (1966), México (1970), Alemania Federal (1974), Argentina (1978), España (1982), México (1986), Italia (1990) y Estados Unidos (1994), y la próxima emisión del campeonato del mundo será en Francia (1998).

En los años de 1942 y 1946 se suspendieron los campeonatos mundiales a causa de la guerra. Los triunfadores han sido, en ese mismo orden: Uruguay, Italia, Italia, Uruguay, Alemania, Brasil, Brasil, Inglaterra, Brasil, Alemania Federal, Argentina, Italia, Argentina, Alemania y Brasil.

2. SU ORGANIZACION.

La FIFA marca la lina a seguir en materia de futbol en los paises que estan afiliados a ella, como lo son casi todos los del orbe.

Aquel país que no siga los reglamentos establecidos, o bien, muestre una conducta fuera de lugar, corre el peligro de ser expulsado de la organización. Todo esto, debido a la gran influencia de carácter no deportivo, sino político y económico que ha adquirido. Es la empresa trasnacional más grande y poderosa que existe dentro del futbol, además de albergar a más países que la propia Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), inclusive viola derechos de los futbolistas a nivel mundial, sin que la ONU haga algo al respecto, ya que ésta cuenta con una personalidad jurídica acreditada a nivel mundial y la FIFA no, pues unicamente cuenta a nivel deportivo futbol y carece de facultades jurídicas.

La Federación Internacional de Futbol Asociación es una Asociación Civil de acuerdo con lo que establece el artículo 60 del Código Civil Suizo, y se rige de acuerdo a esa legislación, ya que la sede de la FIFA se encuentra en Zurich, Suiza. Este artículo a la letra dice: "Las asociaciones políticas, religiosas, artísticas, benéficas recreativas u otras que no tengan por objeto fines económicos adquieren la personalidad jurídica cuando expresan en sus estatutos la voluntad de ser organizadas corporativamente.

Los estatutos se redactarán por escrito y contendrán las disposiciones necesarias sobre el objetivo, los recursos y la organización de la asociación".

Por otro lado, tenemos que la FIFA está constituida por las naciones afiliadas y reconocidas por ella que controlan "la asociación futbol" en sus países respectivos. Deberá reconocerse una sola asociación en cada país, y en cada una de las cuatro asociaciones británicas es reconocida como miembro individual de la FIFA.

En el artículo 2º de los Estatutos de la Federación Internacional de Futbol Asociación se encuentran cuales son sus objetivos, los cuales enunciamos a continuación:

 Promover el deporte de futbol asociación en todas las formas que le parezcan oportunas.

- 2.- Desarrollar relaciones amistosas entre asociaciones nacionales, confederaciones y oficiales y jugadores, fomentando la organización de partidos de futbol a todos los niveles y apoyando al deporte de futbol asociación por todos los medios que le parezcan útiles.
- 3.- Controlar el futbol asociación bajo todas sus formas tomando aquellas medidas que sean necesarias o convenientes, a fin de prevenir que se infrinjan los estatutos y reglamentos de la FIFA o las reglas del juego promulgadas por el International Board e impedir la introducción de otros métodos o prácticas irregulares en este deporte y los abusos que pudieran dar lugar la práctica del juego.
- 4.- No se admitirá discriminación alguna frente a un país o un individuo por motivos de raza, religión o política.
- 5.- Una asociación nacional que tolere, admita u organice competiciones en las que haya signos de discriminación o que esté establecida en un país en que la discriminación en el deporte esté instituida por ley, no será admitida en el seno de la FIFA o será excluida si lo estuviera. Cuando una asociación solicite participar en una competición o decida organizarla, garantizará a la Federación la observación de estas disposiciones; y
- 6.- Prever con disposiciones estatutarias, reglamentarias o de otra forma, los principios validos para decidir y resolver todas las diferencias que pudieran surgir entre las asociaciones nacionales.

Por su parte, el artículo tercero de los mencionados Estatutos de la FIFA, perteneciente al capítulo III, nos dice como se pueden admitir a los miembros de la FIFA, y esto es que solo el Congreso puede admitir a las asociaciones como miembro. El Comité Ejecutivo o el Comité de Urgencia de la Federación pueden conceder la afiliación provisional a una asociación. Esta afiliación provisional deberá ser sometida al próximo Congreso y ratificada por el mismo.

Toda asociación que solicite su admisión como miembro deberá dirigir una petición por escrito a la Federación y a esa solicitud de admisión se adjuntará una declaración según la cual la asociación candidata se compromete a:

a) Someterse en todo momento a los estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA.

Este inciso merece un comentario especial, ya que desde el momento en que un país decide ser miembro de la FIFA, éste se tiene que someter a los reglamentos y estatutos que la federación otorga, por lo tanto un futbolista de un país, al estar éste asociado como miembro de la federación, también se tiene que sujetar y obedecer esos estatutos y reglamentos, y por consiguiente desde ese momento en que solicita su afiliación como miembro de la FIFA, ya se estan violando sus derechos, pues la FIFA viola también los tratados internacionales y por lo tanto, pensamos que las Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene que intervenir en el aspecto jurídico y marcarle las pautas a seguir en ciertos lineamientos con respecto a los asuntos laborales surgidos entre un futbolista y el club al que pertenece, ya que no es posible que una institución de mucha menor jerarquía a nivel internacional como es la FIFA, pase por alto y tenga más validez un estatuto de ésta que los tratados internacionales que son realizados en común acuerdo por las naciones y ratificados ante el máximo organismo mundial como es la ONU.

b) Observar las reglas de juego en vigor en el seno de la federación.

Asimismo, hacen referencia de que la asociación postulante adjuntará igualmente a su solicitud sus estatutos y reglamentos. Dichos estatutos deberán contener necesariamente una disposición con carácter imperativo que adopte las prohibiciones y obligaciones contenidas en el artículo 58 de los estatutos de la FIFA.

Las asociaciones nacionales afiliadas a la FIFA que pertenezcan geográficamente al mismo continente podrán agruparse en Confederaciones que la FIFA reconocerá; las cuale son:

- I.- Confederación Africana de Futbol.
- II.- Confederación de Futbol Asiática.
- III.- Unión Europea de Asociaciones de Futbol.
- IV.- Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Futbol.
- V.- Confederación Sudamericana de Futbol.

La FIFA esta integrada por los Organos Legislativo, Ejecutivo y Administrativo; esto es, el Congreso es el Organo Legislativo de la Federación. En tal calidad, es la instancia suprema. El Comité Ejecutivo es el Organo Ejecutivo de la FIFA y la Secretaría General es su Organo Administrativo. Las Comisiones Permanentes y "Ad-hoc" tienen por función asistir a los Organos

de la Federación en el ejercicio de sus tareas respectivas. Su composición y atribuciones se rigen de acuerdo a lo establecido en sus diferentes artículos de los Estatutos de la FIFA.

El Congreso que es el Organo supremo de la FIFA, se celebrará cada dos años. El Comité Ejecutivo puede convocar en todo momento un Congreso Extraordinario de la Federación, mediante petición por escrito de un tercio de las asociaciones nacionales miembros de la Federación, y el Comité Ejecutivo deberá convocar un Congreso Extraordinario en los tres meses siguientes a la petición.

Cada asociación dispone de un voto. Esta autorizada a ser representada, como máximo, por tres delegados, que tienen derecho a participar en las discusiones. Las Confederaciones estan autorizadas a ser representadas por tres observadores.

Los nombres de los delegados deberán comunicarse a la Secretaría General antes de la apertura del Congreso, indicando cual de ellos tiene derecho al voto. Si el delegado, en cualquier momento del Congreso, abandona la sala de deliberaciones, será reemplazado por el representante que le sigue en la lista de delegados establecida por la asociación nacional interesada.

Solo los delegados presentes y que tengan derecho a voto podrán decidir sobre las cuestiones sometidas a voto. Ningún delegado esta autorizado a representara más de una asociación. Durante su mandato, los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser llamados a representar a su Asociación en calidad de delegados. Los delegados al Congreso deberán ser miembros de la asociación afiliada que representan y ser ciudadanos del país de esa asociación. Asimismo, la Federación sufragará los gastos de viaje y de alojamiento de un delegado por asociación participante en el Congreso.

La fecha y el lugar del Congreso deberán comunicarse a las asociaciones afiliadas mediante carta certificada enviada por lo menos seis meses antes de su celebración. Sin embargo, en caso de urgencia, el Congreso podrá examinar las propuestas presentadas después del plazo mencionado con anterioridad, si se reune la mayoría absoluta de las asociaciones afiliadas a la FIFA que, en el momento en que se celebre, no esten privadas por cualquier motivo de su derecho a votar y si una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos lo decide así.

Ahora bien, los nombres de los candidatos a la presidencia de la Federación pueden ser propuestos por cualquier Asociación Nacional miembro de la Federación y deberán llegar a la Secretaría General de la FIFA dos meses antes de la fecha de la inaguración del Congreso. El presidente saliente es reelegible. Los nombres de los candidatos serán transmitidos por la Secretaría General a todas las Asociaciones Nacionales, como mínimo, un mes antes de la fecha del Congreso.

El artículo 15 nos habla de que sólo un Congreso podrá modificar los Estatutos, el Reglamento de aplicación de los Estatutos y el Reglamento del Congreso de la FIFA. Todo proyecto de modificación de los Estatutos no podrá figurar en el orden del día y después ser sometido a voto, salvo si es presentando por una Asociación Nacional, apoyada por otras dos, o es propuesto por el Comité Ejecutivo.

Para poder decidir una modificación de los Estatutos, un Congreso deberá reunir a la mayoría absoluta de asociaciones afiliadas a la FIFA y que, en el momento de celebrarse, no estén privadas por cualquier razón de su derecho a voto.

Un proyecto de modificación del Reglamento de aplicación de los Estatutos y del Reglamento del Congreso puede ser propuesto por una sola Asociación Nacional o por el Comité Ejecutivo. Las propuestas relacionadas con la modificación de los reglamentos indicados serán aprobados por mayoría simple de votos emitidos por los delegados presentes autorizados a votar.

Contituyen una excepción las decisiciones siguientes, que sólo podrán tomarse si el Congreso reune la mayoría absoluta de asociaciones afiliadas a la FIFA que, en el momento de celebrarse, no esten privadas de su derecho a voto por cualquier razón y para las cuales es necesaria una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos:

- a) modificar o completar los Estatutos.
- b) completar el orden del día del Congreso.
- c) excluir a un miembro de la Federación.
- d) cambiar de sede de la Federacion.
- e) disolver la Federación.

Por cuanto toca al Comité Ejecutivo de la Federación, éste se compondrá de: 1 Presidente, 8 Vicepresidentes y 12 miembros. El Presidente será elegido por las asociaciones representadas en el Congreso que tengan derecho a voto. Por su parte, los Vicepresidentes y miembros del Comité Ejecutivo serán nombrados por las Confederaciones, con excepción de los Vicepresidentes que representan las cuatro Asociaciones Británicas y los cuales serán designados por las asociaciones interesadas. En el momento de su elección deberán ser miembros de su Asociación Nacional. El Presidente y un Vicepresidente no podrán pertenecer a la misma Asociación Nacional. Dos personas del mismo país o dos miembros de la misma asociación no podrán tener, al mismo tiempo, la calidad de miembro en el seno del Comité Ejecutivo. Los mandatos del Presidente, de los Vicepresidentes y de los miembros en el seno serán de cuatro años, los cuales podrán ser renovados.

El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo de la Federación, decidirá todas las cuestiones que no sean de la competencia del Congreso, con excepción de las que los presentes Estatutos reserven a otras instancias.

El Presidente representa legalmente a la Federación, presidirá las reuniones del Congreso, del Comité Ejecutivo, del Comité de Urgencia y de las comisiones de las cuales ha sido nombrado Presidente, también votará y, en caso de igualdad de votos, el suyo será decisorio.

El Comité Ejecutivo nombrará un Comité de Urgencia, integrado por siete miembros, para tratar todos los asuntos que exijan una decisión inmediata entre las reuniones del Comité Ejecutivo. El Comité lo formarán: el Presidente, el Presidente de la Comisión de Finanzas y un representante de cada Confederación, elegidos de entre los miembros del Comité Ejecutivo.

Las decisiones tomadas por el Comité de Urgencia se ejecuturán inmediatamente y deberán ser ratificadas por el Comité Ejecutivo en ocasión de su próxima reunión.

Las Comisiones permanentes con las que cuenta la FIFA son las siguientes:

- a) La Comisión de Finanzas.
- b) La Comisión Organizadora de la Copa Mundial de la FIFA.
- c) La Comisión Organizadora de los Torneos Olímpicos de futbol.
- d) La Comisión de las Competiciones Juveniles de la FIFA.

- e) La Comisión del futbol en superficie reducida.
- f) La Comisión del futbol femenino.
- g) La Comisión de Arbitros.
- h) La Comisión Técnica.
- i) La Comisión de Medicina Deportiva.
- j) La Comisión de estatuto del jugador.
- k) La Comisión de asuntos legales.
- 1) La Comisión de seguridad y fair-play.
- m) La Comisión de medios informativos.
- n) La Comisión de Protocolo.

El Presidente, el Vicepresidente y los miembros de cada Comisión permanente serán nombrados por el Comité Ejecutivo para un periodo de cuatro años. El Presidente y el Vicepresidente de las Comisiones permanentes serán elegidos de entre los miembros del Comité Ejecutivo.

De las anteriores Comisiones permanentes, la que nos interesa de sobremanera es la Comisión del Estatuto del Jugador, la cual se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente y del número de miembros que se juzgue necesario, debiendo estar representada cada Confederación.

Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Estudiar y examinar los problemas generales relacionados con el estatuto del jugador.
- b) Notificar al Comité Ejecutivo la interpretación de las disposiciones estatuitarias y reglamentarias relacionadas con la calificación, el estatuto o la transferencia de jugadores.
- c) Velar porque sean respetadas las deficiones del estatuto del jugador establecidas en la FIFA.
- d) Determinar el estatuto de los jugadores para las diferentes competiciones organizadas a nivel internacional.
- e) Investigar sobre las transferencias litigiosas sometidas a la FIFA y tomar una decisión al respecto en conformidad con las disposiciones específicas en la materia.

En este sentido, pueden imponerse directamente a clubes, oficiales, miembros, entrenadores o jugadores las sanciones siguientes: amonestación, censura, multa o suspensión. De acuerdo con estas competencias, la Comisión entrará en materia sólo en los casos que le sean sometidos a través de las Asociaciones Nacionales.

Otra Comisión permanente que también nos interesa es la Comisión de Asuntos Legales que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente y del número de miembros que se juzgue necesario. Todos deberán tener una formación jurídica, y entre sus atribuciones están las siguientes:

- a) Redactar dictámenes jurídicos, asesorar y establecer criterios a propósito de los casos, litigios o demandas que le sean sometidos.
- b) Realizar un seguimiento de la evolución de los Estatutos y Reglamentos que rigen la FIFA y proponer al Comité Ejecutivo las modificaciones que le parezcan útiles.
- c) Examinar individualmente los Estatutos y Reglamentos que gobiernan las asociaciones afiliadas y proponer al Comité Ejecutivo que intervenga a fin de efectuar todas las modificaciones que sean deseables.

Otros órganos que integran la FIFA son los Organos Jurisdiccionales para las competiciones que organice, serán: La Comisión Disciplinaria y la Comisión de Apelación.

La Comisión Disciplinaria se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente y del número de miembros que se juzgue necesario. Su Presidente deberá tener formación jurídica. Su funcionamiento será objeto de un Reglamento preparado por el Comité Ejecutivo. Este establecerá igualmente un Repertorio de Medidas Disciplinarias.

La Comisión Disciplinaria de la FIFA puede sancionar a las Asociaciones Nacionales, clubes, oficiales, miembros, entrenadores o jugadores en caso de violación por parte de éstos de los Estatutos, Reglamentos y prescripciones de la FIFA, en caso de violación de las decisiones de sus organismos o de actos contrarios al espíritu o a la literalidad de las Reglas de Juego. También tomará

sus decisiones en conformidad con el Repertorio de Medidas Disciplinarias que establece el Comité Ejecutivo.

Por su parte, la Comisión de Apelación se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente y el número de miembros que se juzgue necesario. Su Presidente deberá tener formación jurídica, y la Comisión juzgará las apelaciones interpuestas contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria que los Reglamentos de la FIFA no haya declarado definitivas. Las decisiones de la Comisión de Apelación, al igual que el funcionamiento de esta instancia, serán objeto de un Reglamento específico elaborado por el Comité Ejecutivo. Las decisiones de esta Comisión serán definitivas y obligarán a las partes interesadas.

Tenemos que la FIFA cuenta también con la Secretaria General que es un órgano administrativo permanente, al cual podrá recurrirse a ella para efectuar toda clase de trabajos administrativos, de propaganda y técnico. El Secretario General es el Director Ejecutivo de la Secretaría permanente de la Federación.

En los Estatutos de la FIFA se habla también en el Capítulo V, artículo 43, de las suspensiones de Asociaciones Nacionales, el cual nos dice que sólo el Congreso será competente para suspender a una Asociación Nacional. Sin embargo, en casos de urgencia, una sanción tal podrá ser impuesta por el Comité Ejecutivo. La suspensión sólo podrá prolongarse por una decisión de este órgano, tomada por mayoría de las tres cuartas partes de los votos emitidos. Todo ello sin perjuicio del caso previsto en el artículo 46 de dichos Estatutos, el cual habla de que toda aquella asociación que no haya pagado la cuota quedará automáticamente suspendida, a menos que haga valer una razón justa, aceptable para el Comité Ejecutivo.

La suspensión tiene por objeto privar a la Asociación Nacional en cuestión del derecho de voto en el Congreso hasta que se levante la sanción. Por otra parte, las Asociaciones Nacionales suspendidas no podrán mantener contactos futbolísticos con otros miembros.

3. REGLAMENTACION Y POLITICA.

Una vez que vimos como esta organizada la Federación Internacional de Futbol Asociación y cuales son los órganos que la rigen, podemos analizar cual es su política de acuerdo a su reglamentación.

Tenemos que cuando el Congreso debe decir la afiliación de algún miembro, la asociación solicitante podrá apoyar su petición mediante sus representantes.

Sin embargo, éstos deberán abandonar la sala de deliberaciones cuando se examine la petición y durante la votación. Si se acepta la petición, los delegados de la asociación que acaba de ser admitida están autorizados a participar inmediatamente en los trabajos del Congreso.

Una asociación cuya candidatura haya sido admitida abonará la cotización anual prevista en los Estatutos, correspondiente al año en el cual haya sido aceptada su admisión. Asimismo, una asociación cuya atiliación haya sido aceptada podrá inscribirse inmediatamente para participar en cualquiera de las competiciones organizadas por la FIFA, siempre que el plazo de inscripción de dicha competición no haya caducado.

En los Estatutos de la FIFA se marcan derechos y obligaciones que tienen los afiliados a la Federación. Así el artículo 9 de dichos estatutos nos marca cuales son esas obligaciones y derechos.

La FIFA podrá, en circunstancias excepcionales, permitir a una Confederación aceptar en calidad de miembro a una Asociación Nacional que pertenezca geográficamente a otro continente y que no esté afiliada a la Confederación de este continente. Se requerirá la opinión de la Confederación de este continente.

Las Confederaciones reconocidas tienen los derechos y obligaciones siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar los Estatutos, Reglamentos y decisiones de la FIFA.
- b) Cooperar con la FIFA en todos los sectores relacionados con la organización de competiciones internacionales o con el futbol en general.
- c) Organizar sus propias competiciones interclubes.
- d) Organizar además sus propias competiciones internacionales, en especial, para la juventud.
- e) Asegurarse de que las ligas internacionales u otras organizaciones análogas de clubes o de ligas no sean constituidas sin su consentimiento ni la aprobación de la FIFA.

- f) Conceder a las asociaciones que hayan solicitado su afiliación a la FIFA, y por recomendación de ésta última, un Estatuto de "miembro asociado", cuya duración no excederá de dos años y que conferirá dichas asociaciones el derecho de participar en sus competiciones y deliberaciones, pero sin derecho a voto.
- g) Elegir, por lo que respecta a su contenido y en conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, los Vicepresidentes y los miembros a los que las mismas tendrán derecho en el seno del Comité Ejecutivo de la Federación.
- h) Mantener el contacto y la cooperación con la FIFA, delegando dos miembros a participar en una comisión consultiva que cuente con el mismo número de representantes de la FIFA, con objeto de tratar los problemas relacionados con sus intereses y los de la Federación.
- i) Garantizar que los representantes que las mismas han nombrado para un organismo de la FIFA o elegido para el Comité Ejecutivo, ejerzan su actividad en un espíritu de respeto y reconocimiento.
- j) Constituir comisiones que trabajen en estrecha colaboración con las comisiones correspondientes de la FIFA.
- k) Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen y si la FIFA ha dado su autorización, permitir a una asociación miebro de otra Confederación (o los clubes afiliados) que participe en competencias aprobadas que organicen ellas.
- l) Con carácter general, tomar todas las medidas que parezcan útiles (tales como la organización de cursos, conferencias, etc.), para el desarrollo del deporte del futbol asociación en sus continentes respectivos.
- m) Formar los órganos necesarios para la realización de los deberes que le corresponda.
- n) Procurar los recursos necesarios para llebar a cabo sus tareas.
- El Comité Ejecutivo de la FIFA podrá delegar a cualquiera de las Confederaciones, para determinadas cuestiones, ciertas de las tareas o competencias que le son propias.

Los Estatutos y Reglamentos de las Confederaciones deberán ser sometidos para su aprobación al Comité Ejecutivo de la Federación.

Los idiomas oficiales de la Federación serán el inglés, el francés, el español y el alemán. El inglés será la lengua usual para las actas, la correspondencia oficial y los comunicados. En caso de divergencias en la interpretación de los textos francés, español o alemán de los Estatutos, Reglamentos, decisiones y comunicaciones de la Federación el texto inglés dará fe.

Como podemos observar, los idiomas oficiales son otra fuente de trabajo para distintias personas, ya que desde el momento en que se requiere a un traductor para los Reglamentos a los diferentes idiomas oficiales, se necesita el servicio de una o varias personas especializadas en la traducción del idioma y sobre todo conocer muy bien los idiomas a los cuales los va a traducir, y este también es un trabajo que la FIFA requiere, por lo tanto, es una fuente de trabajo a nivel internacional.

Por otro lado, tenemos que el artículo 56 de los Estatutos de la Federación se refiere al Estatuto de los Jugadores, el cual dice" "Los jugadores de las Asociaciones Nacionales afiliadas a la Federación serán aficionados o no aficionados, nosotros entendemos que por no aficionados serán los futbolistas profesionales.

Las definiciones y otras disposiciones relacionadas con él Estatuto y la transferencia de los jugadores serán objeto de un Reglamento específico establecido por el Comité Ejecutivo.

Sin embargo, en el artículo 58 de los Estatutos mencionados, se da la mayor de los violaciones a los futbolistas profesionales a nivel internacional, ya que este precepto es el que prohibe a los futbolistas a acudir a los tribunales correspondientes de sus países en caso de surgir alguna controversia entre él y el club al que pertenecen, al decir a la letra: "Las Asociaciones Nacionales, clubes o miembros de clubes no estarán autorizados a presentar ante los tribunales ordinarios los litigios que tengan con la Federación o con otras asociaciones, clubes o miembros de clubes, comprometiéndose a someter cada uno de estos litigios a un tribunal arbitral nombrado de común acuerdo.

En aplicación de lo que precede, las Asociaciones Nacionales deberán incluir en sus Estatutos una disposición según la cual sus clubes y miembros no podrán presentar un litigio ante los tribunales ordinarios, sino que deberán someterse a cualquier diferencia eventual a la jurisdicción, de un tribunar arbitral de la asociación.

Igualmente si las leyes de una país permiten a los clubes y miembros de clubes presentar ante los tribunales ordinarios decisiones tomadas por los órganos federativos deportivos, los clubes o miembros que existan en el seno o bajo la responsabilidad de la Asociación Nacional a la que pertenezcan deberán agotar todos los medios de la justicia deportiva. Las Asociaciones Nacionales cuidarán, en la medida de su competencia, de que sus clubes y miembros de clubes respeten esta obligación y sean conscientes de las consecuencias que pueden surgir de su inobservancia.

En caso de conflicto entre dos o varias asociaciones que no hayan podido ponerse de acuerdo sobre la composición del tribunal arbitral, corresponderá decidir al Comité Ejecutivo de la Federación. Tal decisión será definitiva y obligará a las asociaciones afectadas.

Las Asociaciones Nacionales, clubes o miembros de clubes deberán ejecutar estrictamente las decisiones tomadas en caso de litígio por lo órganos competentes según los párrafos arriba mencionados.

Las infracciones contra las prescripciones arriba mencionadas serán sancionadas en conformidad con el Repertorio de Medidas Disciplinarias. En particular, todo club que contravenga los principios mencinados más arriba podrá ser sancionado con una suspensión de toda actividad internacional (competiciones oficiales y amistosas), así como con una suspensión de su estadio para todos los encuentros internacionales (Asociaciones Nacionales y Clubes).

Los litigios, referidos a la transferencia y la clasificación de los jugadores, se solucionará según el procedimientos previsto en el Artículo 33 de los presentes Estatutos". (La Comisión del Estatuto del Jugador).

Por último, en sus disposiciones específicas de los Estatutos de la FIFA se menciona que sea cual fuere el estatuto de los jugadores, un club afiliado a una de las asociaciones de la Federación no podrá ser una fuente de beneficios para sus dirigentes o para quienes le hayan adelantado fondos.

Inclusive la misma FIFA en sus Estatutos habla sobre los agentes de los jugadores, y dice que esta prohibida la utilización de agente u otros intermediarios para la transferencia de jugadores.

Sin embargo, si el Comité Ejecutivo lo estima necesario, puede establecer una reglamentación obligatoria que autorice la actividad de los agentes de jugadores bajo ciertas condiciones específicas.

Los Estatutos de la FIFA fueron aprobados por el Congreso de ésta, celebrado el 6 de junio de 1990 en Roma y modificados por los Congresos de la FIFA el 3 de julio de 1992 en Zúrich y del 16 de junio de 1994 en Chicago. Reemplazan a los del 28 y 29 de septiembre de 1961 y entran en vigor al día siguiente.

CAPITULO IV EL DRAFT

El "draft" es un medio de transferencia de futbolistas que desde el año de 1990 se viene efectuando año tras año a pesar de ser anticonstitucional y de llevarse a cabo siguiendo el modelo norteamericano y aún con su vocablo inglés. En este capítulo vamo a analizar como se lleva a cabo este mercado de piernas de futbolistas que es el sinónimo en español, como es que los dirigentes del futbol mexicano lo estructuraron y lo organizaron violando la Constitución y la Ley Federal del Trabajo, así como cuál es la posición del futbolista extranjero en el "draft" y principalmente cuales son las consecuencias que este régimen de transferencias ha tenido desde su creación hasta la actualidad. Asimismo vamos a analizar las violaciones que se han cometido a los derechos humanos de los futbolistas al realizarse este régimen de transferencias.

1. SU EQUIVALENTE EN ESPAÑOL Y SU ORIGEN EN EL EXTRANJERO Y EN MEXICO.

En el capítulo 1, en el inciso 7 de este trabajo, se dió la definición de lo que significa la palabra de origen inglés "DRAFT", pero como dijimos ahí, era solo el concepto ya que su análisis jurídico y la profundización de su contenido lo haremos en este capítulo.

Empezaremos por retomar la definición de lo que es "draft". Como ya dijimos, es un vocablo inglés que según la mayoría de los diccionarios y enciclopedias, tanto americanas como inglesas, nos dicen que "draft" es principalmente, una letra de cambio, un documento que se utiliza en el mercado para cambiar, comprar, vender o intercambiar algo, es un proyecto o borrador, conscripción militar; como verbo (to draft) es redactar, reclutar, bosquejar, dibujar o trazar.

Como podemos ver, esta palabra tiene varios significados en español, pero para el uso que le dan los directivos de los clubes de la Primera División Profesional en México, "draft" es reclutar a los jugadores profesionales para después ponerlos en venta como cualquier mercancía. También lo podemos comparar como que a un jugador de futbol profesional lo toman como a una letra de cambio o documento para intercambiarlo por otro jugador de su misma especie o calidad futbolística dentro de un "mercado" de futbolistas profesionales.

Aunque también se puede comparar el "draft" como a un bosquejo o a un borrador de una venta de esclavos, ya que anteriormente se reunían o reclutaban a un grupo de esclavos, en este caso jugadores de futbol, y después los ponían en venta a ver quien pagaba más por un esclavo y esto es lo que hacen los actuales directivo de las clubes del futbol y la gente que está al frente de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, reclutar a varios jugadores para posteriormente ponerlos en venta a ver que club paga más por un jugador en especial, cambiarlos o transferirlos a otro sin el consentimiento del jugador. Por esto decimos que es un borrador de una venta de esclavos de la antigua Roma, pero disfrazada al estilo moderno mexicano.

El vocablo inglés "draft" fue inventado en el año de 1990 por lo funcionarios de la Federación Mexicana de Futbol apoyados, desde luego, por los directivos de los clubes de futbol de Primera División en su intento, según ellos, de mejorar la economía del futbol, y de incidir en el proceso inflacionario buscando que la

valorización de las cartas de transferencia, primas y sueldos, se ajusten a la realidad económica y financiera de los clubes.

Pero como hemos visto anteriormente, lo que en realidad es el "draft" es un mercado de piernas, ya que desde el año de 1990 hasta la actual temporada 1995-1996, cada año en diferentes lugares (principalmente en playas), se lleva a cabo este reclutamiento de jugadores para después ponerlos a la venta "al mejor postor", y el club que más ofrece y paga por un determinado jugador puesto en venta es el que lo compra.

Por lo anterior, podemos afirmar que el equivalente en español de la palabra inglesa "draft" es mercado. Porque en un mercado se compran y venden mercancias, se comercían, se trafican o se negocian diferentes artículos, productos o cosas.

En el caso del futbol mexicano, es un mercado pero de piemas de futbolistas en sus diferentes categorías, ya que ahí un directivo de un club podrá encontrar desde un portero, un delantero, un defensa hasta un goleador a "muy buen precio", e inclusive si el precio le parece alto a un directivo lo puede negociar con el actual dueño del futbolistas y llegar a un arreglo económico.

Al ya tener el equivalente en español de "draft", mercado, ahora vamos a ver cual es su origen en el extranjero.

El "draft" es de origen norteamericano, esto es que en Estados Unidos, se reclutan a los mejores jugadores libres de ciertos deportes con el fin de equilibrar las fuerzas de los equipos. El espíritu de justicia en el "draft" obliga a que se escoja a talentos, a los primeros y a los campeones.

Todo empezó a mediados de siglo, cuando un equipo de beisbol, llamados Yanquis de Nueva York, acapararon lo mejor de los mejor gracias a su poderío económico y a la sagacidad de los buscadores de talento. Pero para el caso resultó lo mismo, porque esos sagaces buscadores de talentos llevaban a sus jóvenes con el que mejor pagaba. Este equipo que en virtud de estos servicios, consiguió 28 series mundiales y es el único que lo ha hecho en la historia del beisbol en los Estados Unidos. Esto quiere decir que el sistema funcionó. Pero sucede que ahora por el "draft" quiza, no gana una serie mundial desde 1970.

Y si en Estados Unidos los beisbolistas son universitarios en un elevadísimo porcentaje (se habla de un 90%), en nuestro país los futbolistas van en camino de ser una inmensa mayoria con títulos de profesionales. Lo mismo pasa con los jugadores de futbol americano y de basketbol en los Estados Unidos, se escogen a deportistas universitarios, no a profesionales, todo lo contrario que en México.

Los antecedentes u origen del "draft" en México se dan en el año de 1990 cuando antes las transferencias de jugadores se regían por las leyes de la oferta y la demanda, es decir, existía la libre contratación. El representante de un jugador contactaba con el club que se interesara por sus servicios y se llegaba a un acuerdo económico, existía el promotor o intermediario.

En caso de que un club tuviera la titularidad de un contrato de algún jugador, el club era quien terminaba transfiriéndolo a aquél club que le hubiera ofrecido una cantidad satisfactoria. Si el club no lograba colocarlo en otro equipo, le ofrecía al futbolista una cantidad por quedarse y si éste no aceptaba, dejaba de jugar esa temporada.

En 1990, como ya se menciono, los clubes integrantes de la Primera División del futbol profesional, imponen el sistema de transferencia denominado "draft", que no es otra cosa que una venta disfrazada de esclavos (jugadores), una copia mal hecha de las transferencias que se hacen en los Estados Unidos con los jugadores universitarios de Basketbol, beisbol y futbol americano.

Lo que se vió fue que se intentó inexicanizar el sistema americano, pero a diferencia de la usanza estadounidense. En el "draft" mexicano no se pemitió la entrada ni la presencia de la prensa, tanto local como nacional. Se pudo entender en ese año que tal actitud obedeció a que se trataba de un experimento, pero los años siguen pasando, se sigue llevando este mercado de piernas y las cosas siguen igual, sin permitir la entrada de la prensa a la hora de las transacciones, sin preguntarle al futbolista si quiere ser vendido a tal o cual club. En fin, sigue el "draft" violando los derechos constitucionales de los deportistas que más adelante analizaremos.

En el futbol mundial, es común que en toda transferencia de un jugador, tenga injerencia una tercera persona llamada representante o promotor. Regularmente, asume este papel una persona física, aunque no se descarta que en un futuro se integre una persona moral con objetivos de intermediación.

Estos sujetos están debidamente identificados en el ambiente futbolístico, en donde al inicio de cada temporada pueden colocar a uno o más jugadores en uno o varios clubes en distintos puntos del orbe.

En México, los promotores deportivos fueron, y ahora en algunos casos, sujetos de obligada presencia entre una temporada y otra. El sistema era entrar en contacto con algún club al que le ofrecían conseguir los servicios de uno o varios jugadores por los que estuviera interesado dicha escuadra.

El promotor entraba en contacto con el o los futbolistas requeridos y si ellos aceptaban la oferta llegaban a firmar con el club interesado. A su vez, el promotor, ganaba una cantidad con el club y otra con el jugador, satisfaciendo ambas necesidades.

Esta era la temática de las transferencias en el balompié nacional. Sin embargo, a partir de julio de 1990, los dueños de los equipos participantes en la Primera División profesional, contando con el apoyo de los dirigentes de la Federación Mexicana de Futbol, y aún de los propios directivos de la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME), ya que ésta última nada hizo por detener la venta disfrazada de esclavos futbolistas; argumentando una inflación ocasionada por las altas cifras de cotización de los futbolistas, intentaron encontrar un sistema de transferencia más directo entre club y club, dejando a un lado a los promotores o intermediarios, a quienes se les acusó de propiciar dicho estado inflacionario.

De esta manera, se intenta copiar el sitema americano del "draft" que se utiliza con éxito en la organización de algunos deportes de conjunto norteamericano en donde el objetivo principal es el de equilibrar las fuerzas contendientes.

Desde un principio, dicho sistema recibió y sigue actualmente recibiendo severas críticas. En primer lugar el club dispone de quienes son los jugadores transferibles y quienes no, sin tomar en consideración la opinión de los jugadores. Segundo, reunidos todos los presidentes de los clubes, hacen aparecer en pantalla gigante, uno por uno, a los jugadores en venta, si algún club se interesa por alguno y lo logra contratar, desde ese momento el jugador queda a su disposición aún en contra de su voluntad. Si dicho futbolista se niega a firmar con su nuevo equipo, queda inhabilitado para desempeñar su trabajo por lo menos durante un año.

Como se puede apreciar, este sistema descrito a grosso modo, carece de las garantías mínimas para el trabajador. En cuanto al intermediario, lo hace a un lado, más no lo elimina, ya que aquéllos jugadores que no trabajaron el año anterior adquieren la calidad de agentes libres y gozan de la iniciativa de hacer uso de un promotor para lograr contratarse en la próxima temporada.

El primer "draft" se llevó a cabo en Acapulco, Guerrero, los días 16, 17 y 18 de julio de 1990, en ese entonces se negociaron 354 jugadores de futbol quienes fueron puestos transferibles por 20 clubes.

Esto se dió después de varias reuniones sostenidas con los dirigentes de la Primera División del futbol mexicano luego de analizar varios y diversos proyectos de transferencias y se llegó a la conclusión de que uno de los principales problemas que atravesaba el futbol mexicano en ese tiempo era la inflación que campaña tras campaña ocasionaban los promotores con los precios tan altos que ponían a los futbolistas, y una manera de abatir esa inflación desproporcionada fue la de arreglarse de club a club.

Es decir, los dirigentes de equipos llegaron a la conclusión de que había demasiados intermediarios en el medio futbolístico, gente que se aprovechaba de la ignorancia de los directivos para ofrecer su "mercancía" al precio que más le conviniera ya que, lógico, a mayor precio, mayor ganancia. Y así en un abrir y cerrar de ojos, el intermediario encontró su modus vivendi a costa de la mayoría de los dirigentes de equipos.

Por tal motivo, los representantes de los equipos de la Primera División de futbol decidieron hacer un pacto entre caballeros y tasar las transferencias de sus jugadores a un precio más razonable y sin intermediarios.

Asimismo, se comprometieron a enviar cada uno su lista de jugadores transferibles a fin de que los equipos sepan que elementos están en condiciones de ser negociables.

También crearon cuatro categorías de futbolistas:

LIBRE.- Que comprende a aquellos elementos cuya trayectoria han alcanzado un superior nivel en el medio como los seleccionados nacionales, con un determinado número de juegos sostenidos como tales.

LOS TITULARES.- Son los elementos que habitualmente integraron el primer equipo.

LOS SUPLENTES.- Aquellos que fueron utilizados como relevos o para cubrir faltas por lesiones o supensiones, y

LOS NOVATOS. - Aquellos jóvenes que militan en fuerzas inferiores.

Se acordó también en esa junta, poner un precio tope: 800 millones de pesos para el jugador libre y, de ahí hacia abajo. Sin embargo, conforme se acercaba la fecha del famoso "draft", se sabía de algunos casos que rebasan los 800 millones y, como a los dirigentes de equipos suelen influenciarse muy pronto de lo que nos llega de Sudamérica y Europa, no pocos les pusieron precio en dólares a los futbolistas. ¿Con qué objeto? Quizá, porque pensaron ellos que al poner precio en dólares había algún club europeo que quisiera entrarle al negocio o bien porque estimaron que le daba más "categoría".

Pero el problema no son los dólares, sino la cantidad de ellos y en algunos casos rebasaban fácilmente el precio tope de 800 millones de pesos. Entonces, ¿en dónde había quedado el pacto entre caballeros que hicieron de tasar las transferencias de sus jugadores en un precio razonable? Con esto rompieron ellos mismos la primera regla que impusieron.

Con lo anterior, en cuanto se divulgó que el Club Guadalajara se interesaba por Manuel Negrete, alguien se apresuró a tasarlo en medio millón de dólares y Carlos Hermosillo lo tasaron en un millón de dólares. Aunque bien se supo que hablar de tales cantidades no significaba que tal sea su valor real del jugador, sino que se trataba de una maniobra para espantar a los posibles adquirentes tapándoles al jugador la opción de buscar nuevos horizontes con mejores perspectivas económicas. Es decir, se trató de una medida que atentó contra el interés particular del jugador mientras el club se protegía.

Como se puede observar, desde el primer "draft" que existió en 1990 ha tenido una serie de irregularidades y de arbitrariedades que violan tanto los derechos humanos como las garantías individuales de los futbolistas.

El jugador Hugo Sánchez, quien en ese tiempo todavía jugaba en España, declaró que "el mercado que se hizo en Acapulco le pareció que fue una diversión para los dirigentes, que era una falta de respeto muy grande hacia los

jugadores, pero que todo se agrandaba debido a la falta de una Asociación de Jugadores que debería estar ya integrada para que se evitaran esa clase de situaciones. Es un abuso y discriminación, porque se juega con los futbolistas como si fueran una mercancía, como si fuera un intercambio de estampillas y algo debería de hacerse pero ya".(33)

Por otro lado, al terminar ese "draft" de 1990, los presidentes de la Primera División y el titular de la Confederación Deportiva Mexicana sostutiveron una junta con representantes de la Comisión Nacional del Deporte, junta que no sirvió de nada, ya que a la fecha se sigue celebrando ese famoso "draft".

Asimismo, un amplio sector de jugadores protestó por el nuevo sistema implantado para la transferencia de futbolistas y llegaron ante la Cámara de Diputados, quien anunció que iba a investigar sobre ese asunto.

El diputado Osiris Cantú, miembro en ese entonces de la Comisión de Deportes de la Camara Baja, les adelantó que los legisladores podrían proceder hasta penalmente si se comprobaba que se vulneraron los derechos no sólo laborales, sino también los humanos de los futbolistas.

"Los futbolistas ante los legisladores, dijeron que el mecanismo para la adquisición de jugadores logró eliminar a los intermediarios, estableció un tope máximo en los precios, y consistió en una subasta que se realizó a puertas cerradas entre los empresarios y sin participación alguna de los jugadores, quienes fueron divididos en categorías, según su valuación, a lo que el diputado Cantú les contestó que se trataba de una aberración, no solo porque se especula con los jugadores, sino porque se les ve como una simple mercancía y se desconoce la legislación".(24)

Pero, tal parece que a los legisladores poco o nada les importa el tema de los futbolistas, pues creen que hay asuntos más importantes que tratar que atender el problema de los futbolistas, ya que hasta la fecha los legisladores no han hecho nada por eliminar ese sistema se transferencias mal llamado "draft", lo mismo que la Comisión Nacional del Deporte y la Confederación Deportiva Mexicana, pues a estos organismos, no les interesa que ese sistema este violando notablemente tanto la Ley Federal del Trabajo como a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACION.

En este punto vamos a ver como esta estructurado y organizado el "draft" mexicano del futbol, como los dirigentes de este deporte se les "ocurrió" estructurarlo violando algunas leyes y sin importarles en absoluto la opinión de los jugadores, y lo más importante, que las autoridades del deporte en México, hasta la fecha no han ehcho nada por cambiar algunos estatutos que rigen el "draft", o en su defecto, cambiarlo por completo implantando un nuevo sistema de transferencias de los jugadores del futbol que no violen tanto sus derechos humanos como sus garantías individuales plasmadas en nuestra máxima Ley: La Constitución.

Tenemos que la Federación Mexicana de Futbol Asociación, en el pasado "draft" de junio de 1995, emitió un documento denominado "TRANSFERENCIA DE JUGADORES PROFESIONALES DE FUTBOL, EFECTO ECONOMICO, PROCEDIMIENTO Y EVALUACION DE LA CARTA DE TRANSFERENCIA, PRIMAS Y SUELDOS", en el cual se dieron a conocer las bases para poder llevar a cabo el "draft".

Sin embargo, este documento unicamente la FEMEXFUT lo dá a conocer a los directivos de los clubes de futbol, ya que por platicas que sostuvimos tanto con directivos de algunos clubes del Distrito Federal como con jugadores, estos ultimos nos manifestaron que a ellos jamás les han dado tan siquiera una copia de dicho documentos para ver cuales son las bases para llevar a cabo la compraventa, inclusive en las oficinas de la FEMEXFUT, nosotros tratamos de conseguir este documento y nos dijeron que no era posible, pues era un documento que solamente manejaban los altos directivos de la Federación y que no se distribuía ni siquiera a los medios de prensa.

Pero el Periódico "El Universal" publicó el documento antes mencionado en su sección de deportes, el día martes 9 de mayo de 1995, y cuando preguntamos a las personas de prensa de la Federación, que si no se lo proporcionaban a la prensa, como es que "El Universal" tenía ese documento y lo publicó, y nos informaron que probablemente no era el actual, sino el documento publicado era de los "drafts" anteriores. Más cuando nosotros tuvimos el Reglamento de

Transferencias de Jugadores Profesionales de Futbol 1995 en nuestras manos en julio de ese mismo año, proporcionado primero por el Señor Miguel Aguirre Castellanos, comentarista deportivo de Radio Red y, posteriormente por un Directivo del Club Deportivo Cruz Azul, pudimos cotejarlo con el publicado en dicho periódico y nos dimos cuenta que era exactamente igual.

Una vez obtenido el Reglamento y Procedimiento para la Transferencia de un Jugador Profesional de Futbol elaborado por los Directivos de la Rama de la Primera División con la colaboración de los dueños de los equipos, y al estarlo analizando pudimos constatar de que estos señores carecen de los más mínimos conocimientos de la elaboración de un reglamento, esto es, no tienen la remota idea de lo que es una norma, de como se elabora y por lo tanto, de como se aplica a un caso concreto, por lo que al no saber el procedimiento, hacen una serie de violaciones a diferentes leyes por no tener los conocimientos jurídicos esenciales para la elaboración y redacción de un reglamento, lo que da lugar a que se cometan una serie de atropellos a los derechos constitucionales y labores de los jugadores profesionales de futbol.

Tenemos, por otro lado, que el objetivo del Reglamento y Procedimiento para la Transferencia de un Jugador Profesional de Futbol es más económico que deportivo. El objetivo lo manejan de la siguiente manera: "Incidir en el proceso inflacionario que invariablemente se presenta en la fase de contratación previa al inicio de una nueva temporada, buscando que la valorización de las cartas de transferencia, primas y sueldos, se ajusten a la realidad económica del país y financiera de los clubes".

En su exposición de motivos para elaborar tal reglamento, argumentan que "la experiencia de los eventos pasados celebrados en 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, nos demuestran que si bien es cierto, no se han logrado encontrar las reglas que garanticen el control total de la inflación en las operaciones de transferencias, y en el pago a los jugadores de sueldos y primas, si nos ha permitido acercarnos a los factores actuales de nivel nacional, y fundamentalmente reconocer que las reglas económicas deben ser establecidas exclusivamente por los clubes, evitando la influencia de elementos ajenos, los cuales han sido en gran medida responsables del encarecimiento del valor en las transferencias y en consecuencia del pago de primas y sueldos a jugadores. Asimismo, que en este sentido, buscar la justa retribución a los jugadores que por méritos propios, deben alcanzar mejores sueldos y primas.

Procurar a los clubes una sana economía, y guardar proporción entre el costobeneficio en la transferencia sigue siendo próposito del régimen de transferencia para que en un futuro no lejano podamos llegar a la autosuficiencia financiera de los clubes.

Por lo tanto, debemos seguir dándole al régimen de transferencias entre los clubes, y al pago de primas y salarios el orden económico que pretendemos alcanzar mediante los procedimientos ya seleccionados, y construir de esta forma nuestro régimen económico de transferencias, que entre otros beneficios, es que el jugador, al solicitar una cantidad por prestar sus servicios durante una temporada, tenga como parametro el valor de su transferencia, o de quienes permanecen en el club y el valor ponderado de las transferencias efectuadas por éste".

Como podemos ver, el verdadero objetivo del "draft" es el aspecto económico y el objetivo deportivo queda a un lado. Tanto a los directivos de la FEMEXFUT como a los dueños de los equipos, lo único que les interesa es el aspecto económico, el ganar y no perder dinero cuando transfiere a un jugador sin importante que esté violando los derechos humanos y laborales de éste.

Estudiando más a fondo el Reglamento mencionado, tenemos que en el punto 1. se regula la transferencia temporal.

En la lista de transferibles se deberá anotar la condición de transferencia temporal o definitiva, así como la cantidad pretendida por el club para realizar el préstamo y adjuntar la cédula económica y médica del jugador. (ver anexos 1, 2 y 3). En caso de que existan dos o más interesados en la transferencia temporal y esten dispuestos a cubrir la cantidad máxima solicitada por el préstamos, el equipo con el menor porcentaje acumulado y registrado en la temporada anterior, tendrá preferencia.

En el punto 1.1 habla del jugador amateur, que por no estar incluido como jugador profesional y no tratarlo en este tema, pasamos al punto 1.2 que trata del jugador profesional. Nos dice que el club que desee transferir temporalmente a un jugador profesional, deberá incluirlo en la lista de transferibles que entregue a la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C., y quedará sujeto al régimen de transferencia aprobado por la Asamblea de Presidentes de dicha Federación.

El jugador que no se logre contratar definitivamente, se podrá integrar al régimen de transferencias temporales, al final de la sesión de transferencias definitivas.

En caso de que el club cedente otorgue opción de compra sobre el jugador cedido, deberá anotar en el mismo documento la fecha de vencimiento para la opción y el valor. Si el club al que le fué otorgada la opción de compra la ejerce, enviará la comunicación correspondiente y se avisará a la Federación Mexicana de Futbol, que se procedió a una transferencia definitiva.

Pero cuando un club decida nuevamente poner transferible temporal a un jugador, el club que tuvo ese derecho durante la temporada anterior, tendrá preferencia en igualdad de condiciones económicas contra cualquier otro interesado. En ningún caso la cantidad fijada para una transferencia temporal, podrá exceder del 50% del valor máximo de la categoría en que esté ubicado el jugador.

Cuando exista un solo solicitante de los servicios de un jugador y su oferta esté ubicada en la banda del 50% al 100% de lo establecido en el párrafo anterior, la operación es obligatoria para el club oferente.

En caso de que dos o mas clubes interesados en la transferencia temporal, en igualdad de ofertas económicas, y no existiendo derecho de preferencia por préstamos anteriores, la preferencia la tendrá el equipo con menor porcentaje acumulado y registrado en la tabla general de clasificación de la temporada 1994-1995.

Los clubes que integren su plantel profesional para la temporada 1995-1996, exclusivamente con jugadores mexicanos, tendrán derecho a dos opciones preferenciales. El club que ejerza su segunda opción no podrá registrar al inicio o en la jornada 19, jugadores extranjeros.

Las transferencias realizadas en las que el club se haya ajustado al valor reportado por el jugador en su cédula económica, y éste no acepte firmar su nuevo contrato con el club adquirente, no podrá ser contratado por su club de orígen.

La transferencia definitiva se aborda en el punto 2 del Reglamento y Procedimiento para la Transferencia de un Jugador Profesional de Futbol.

Nos dice que cada club deberá elaborar y enviar su lista de jugadores declarados transferibles, estipulando la categoría y el valor de la carta de transferencia de cada jugador, adjuntando la cédula económica y médica del jugador, a la Federación Mexicana de Futbol, a mas tardar el día 9 de junio de 1995 a las 19:00 hrs., se dará un plazo para hacer las modificaciones a las listas de transferibles, el cual vencerá el día 16 de junio del mismo año a las 19:00 hrs. y deberán ser entregadas en la oficina de Primera División de la Federación.

En dichas modificaciones se podrá añadir o retirar el nombre de cualquier jugador que al club al que pertenece así convenga.

El valor de la carta de transferencia consignada por un club en su primer lista y definitiva, será inalterable. Dicho valor podrá ser modificado a la baja a petición de cualquier interesado, a través de la Comisión de Valuación, previa a la celebración del régimen de transferencias o por decisión del club propietario durante la celebración de dicha reunión.

El valor de la carta de transferencia de los jugadores ubicados en la categoría de libres, solo podrán ser modificadas a la baja por el club propietario, durante el régimen de transferencias.

Se establecen cinco categorías de clasificación para la elaboración del valor de la carta de la transferencia del jugador.

- LIBRE.- Son los extranjeros y nacionales cuyo valor de transferencia es superior al estipulado en la tabla de valores de transferencia, y su rendimiento es reconocido como sobresaliente. Se establece que cada club podrá considerar como jugadores de categoría libre, como máximo a tres jugadores en su plantel.
- TITULAR BASE.- Es aquel que haya participado en más del 70% de los partidos de cada temporada, durante los últimos dos campeonatos oficiales de liga, o aquél que por su calidad, públicamente le sea reconocida esta categoría.
- TITULAR.- El que haya participado durante las últimas dos temporadas oficiales de la primera división profesional, en más del 50% de los partidos del campeonato oficial.

SUPLENTE.- Es aquél que no reúne las características del titular base o del titular.

NOVATO.- El que tenga menos de dos temporadas de participación oficial en un torneo de liga de la primera división profesional.

TABLA DE VALORES DE TRANSFERENCIA NACIONAL-EXTRANJERO

	PRECIO MAXIMO	POSTURA MINIMA OBLIGATORIA PARA EL CLUB OFERENTE
LIBRE	\$	50%
TITULAR BASE	\$1,000,000.	50%
TITULAR	\$ 600,000.	50%
SUPLENTE	\$ 300,000.	50%
SUPLENTE-NOVATO	\$ 100,000.	50%

El jugador declarado transferible deberá ser notificado inmediatamente después de que el club envíe su relación de transferibles a la Federación Mexicana de Futbol utilizando el formato adecuado.

Cuando un club no esté de acuerdo con los valores fijados para una transferencia o contratación-cédula económica del jugador, excepto en la categoría de libres, independientemente de que el jugador este o no de acuerdo con el valor fijado por su transferencia, podrán acudir a interponer su inconformidad ante la Comisión de Valuación.

El plazo máximo que los clubes o jugadores tendrán para interponer la inconformidad será el día 30 de junio de 1995 a las 21:00 hrs. en el lugar donde se encuentra integrada la Comisión de Valuación.

Dicha comisión determinará el valor de la misma, previo desahogo del procedimiento establecido al efecto, el cual será obligatorio para clubes y jugadores. La decisión de la Comisión de Valuación será inapelable.

El procedimiento para llevar a cabo las transferencias entre clubes se sujetará a una reunión de máximo dos días en los cuales deberán efectuarse directamente las operaciones de transferencia.

En la fecha señalada para la celebración de la reunión se observará el siguiente procedimiento:

En el siguiente orden de posiciones de juego y relacionando la categoría se presentará a la consideración de los clubes la lista de transferibles de cada club.

- a) PORTEROS
- b) DEFENSAS
- c) MEDIOS
- d) DELANTEROS

En caso de que exista un solo solicitante de los servicios de un jugador, excepto la categoría libre, y su oferta este ubicada como mínimo en el 80% de la banda de precio máximo y postura mínima, esta operación es obligatoria para el club oferente. Se perfeccionará y se enviará la documentación a la primera división profesional para que se lleve a cabo el movimiento de baja y alta en el padrón de jugadores de cada club.

Cualquier club interesado en la transferencia de un jugador ubicado en la categoría libre, podrá iniciar su oferta en el 50% del valor asignado por el club oferente, y la operación de transferencia solo podrá realizarse en el caso de aceptación del club oferente cuando la oferta se ubique en la banda del 50% inicial y un nuevo peso menos de la cantidad máxima, o sin el acuerdo del club oferente cuando se proponga dicha cantidad.

Si existen dos o mas clubes interesados en una transferencia, partiendo de la postura mínima, el club que ofrezca la mayor cantidad (excepto libres) y esta se ubique como mínimo en el 80% de la banda de precio máximo y postura mínima, tendrá derecho a perfeccionar la operación, sin que sea necesario el consentimiento del club oferente.

Si existen dos o mas clubes interesados en una transferencia, y ofrecen la cantidad máxima registrada, el club que quedó con menor porcentaje acumulada en la temporada 1994-1995, tendrá el derecho de preferencia, excepto en la situación del club que tuvo al jugador en calidad de préstamo durante la temporada inmediata anterior, quien en tal caso tendrá dicha preferencia.

El derecho de preferencia a que se refiere el apartado anterior, solo lo podrá ejercer por una ocasión cada club, excepto el club Guadalajara, quién lo podrá ejercer dos veces.

La transferencia queda condicionada a la firma del jugador con el nuevo club, y en caso de que no acepte, se cancelará la operación y el club de origen reintegrará la cantidad que hubiese recibido por la transferencia.

El jugador transferido que habiéndole satisfecho las condiciones establecidas en su cédula económica o en la resolución de la Comisión de Valuación y no suscriba su nuevo contrato, no podrá ser contratado por su club de origen.

Cuando un club adquiriente de una transferencia le ofrezca al jugador menos de la cantidad estipulada en la cédula económica, y que no hubiese intervenido en la Comisión de Valuación, la operación se perfeccionará con el consentimiento del jugador; en caso de no llevarse a cabo la operación de contratación, el club adquiriente y el jugador deberán acudir a la Comisión de Valuación cuya decisión será inapelable.

El club adquiriente tendrá como plazo máximo improrrogable treinta días a partir del último día de la celebración del régimen de transferencia, para cancelar la operación, por no aprobar el examen médico requerido.

Las transferencias se llevarán a cabo de contado, entendiéndose por esto que el pago se recibirá a mas tardar, quince días hábiles después de haber finalizado el régimen de transferencias y solo se podrá otorgar plazo si el club cedente lo acepta, y queda registrado en la primera división profesional.

En caso de que el club adquiriente no cubra la cantidad registrada al club cedente durante el plazo de los quince días estipulado anteriormente, la operación se cancelará y el jugador podrá ser incluído en el régimen de transferencias reservado para los jugadores seleccionados.

El club adquiriente que no cumplió con el pago correspondiente, cubrirá en favor del club afectado la cantidad equivalente al 20% del valor registrado en la transferencia.

El procedimiento para llevar a cabo las transferencias, será de tres días efectuándose cada día por orden de posición de juego, la proposición para la adquisición de los servicios de cada jugador, al finalizar el orden del día se suspenderá la sesión y se citará para el día siguiente, a efecto de iniciar nuevamente la orden de posición de juego, y así al término del día se concluirán las operaciones, se dará por cerrada la reunión de transferencias o si es necesario se convocará para el día siguiente y nuevamente iniciará en el orden de posición. En ningún caso excederá de tres días el periodo de esta sesión.

La transferencia de jugador por jugador sin participación económica solo podrá llevarse a cabo al final de la sesión de definitivos y temporales dentro del periodo de los tres días fijados para este evento. Los clubes interesados deberán efectuar la transferencia públicamente y registrarle en la mesa administrativa que al efecto se instale.

La Federación Mexicana de Futbol no registrará ninguna transferencia que no haya sido efectuada en la sesión que los presidentes de clubes lleven a efecto, a excepción de los jugadores extranjeros que no participaron en la temporada oficial 1994-1995. Para esto, la secretaría de la rama de primera división será, la encargada de certificar las operaciones efectuadas en la sesión de transferencias.

El jugador que al finalizar la sesión de transferencias, o vencida la fecha límite para el registro de transferencia, no hubiese sido contratado por ningun club, recibirá una constancia de la Federación Mexicana de Futbol y transcurrido el tiempo oficialmente determinado por la FIFA de treinta mese sin haber sido registrado oficialmente por algún club, quedara facultado para contratarse libremente con cualquier club nacional o internacional.

En cada transferencia el club que transfiere cubrirá a la Federación Mexicana de Futbol el 2% del valor de la misma.

El club que transfiera será el responsable de las obligaciones legales y económicas inherentes a esta operación y a las derivadas de la temporada o

temporadas que permaneció el jugador en ese club, liberando al club adquiriente de cualquier responsabilidad al efecto.

Para el pago de prima, sueldo y prestaciones en ningún caso el club adquiriente podrá cubrir al jugador como valor total, menos de una tercera parte del valor en que fue transferido.

Para poder ser registrado en el régimen de transferencias un jugador deberá tener consigo las cédulas económica y médica. No obstante haber acompañado la cédula médica al club cedente responderá de los efectos posteriores de cualquier lesión que no haya sido reportada en ésta, y que pueda ser fehacientemente demostrada, que fue producida durante el periodo de la temporada inmediata anterior de acuerdo a la resolución del Comité Directivo de la Primera División Profesional.

Sólo podrán ser considerados jugadores independientes aquellos que cuenten con la constancia oficial al efecto expedida por la Secretaria General de la Federación Mexicana de Futbol.

Unicamente los jugadores registrados en la temporada oficial 1994-1995, quedan sujetos al presente régimen de transferencia.

El club que no anexe a su lista de transferibles la cédula económica del jugador, la base para su contratación será la cantidad que tenga registrada en la nómina de su club relativa a la temporada inmediata anterior.

La Comisión de Valuación designada por la Junta de Presidentes el 2 de mayo de 1995, deberá ser integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Esta iniciará sus funciones el día 12 de junio concluyendo su primera gestión el 30 de julio, reiniciando funciones para atender los casos extusivos de los jugadores seleccionados el día 26 y concluyendo en la fecha de cierre de registros.

Firman el presente reglamento el Comité Directivo de la Primera División Profesional de Futbol.

Se puede observar que el Reglamento y Procedimiento para la Transferencia de un Jugador Profesional de Futbol, carece de toda lógica jurídica, pues se nota

que no se llevó a cabo mediante un procedimiento que debe de seguir ciertas reglas, pues para empezar no contiene capítulos ni artículos, segundo dice que es un reglamento, pero para ser un reglamento se necesita tener primero una ley y en este caso no existe ninguna ley, entonces nos preguntamos ¿reglamento de qué ley es?, ya que hasta este momento la Federación Mexicana de Futbol no ha dado a conocer ni a los directivos y dueños de los equipos de futbol, ni a la prensa ni al público en general (mucho menos a los futbolistas), una Ley sobre la Transferencia de Jugadores Profesionales de Futbol.

Nos preguntamos también ¿qué han hecho las autoridades deportivas en este caso concreto del "draft"? y la respuesta es nada, pues como ya hemos visto anteriormente dicho reglamento del "draft" viola tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 5°,13 y 123 entre otros, así como a la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte y su Reglamento y a los Estatutos de la Confederación Deportiva Mexicana y sus Reglamentos, pues la FEMEXFUT está afiliada a ésta última como Federación. Pero de estas y otras violaciones hablaremos en incisos posteriores.

Como podemos ver, los directivos de la FEMEXFUT y los dueños de los equipos "elaboraron" el Reglamento en comento en base a sus intereses económicos y personales y sin las mas elementales reglas jurídicas que todo reglamento debe contener. Se nota que estos señores no tienen ningún conocimiento jurídico sobre la elaboración de una norma, al menos hubieran contratado los servicios de algún abogado laboralista para que les ayudara a elaborar y redactar dicho reglamento.

Al tener en las manos el mencionado Reglamento, tal parece que estamos leyendo un documento cualquiera que habla sobre la trasferencia de jugadores profesionales de futbol y no de un Reglamento de estructura y organización de transferencia de los futbolistas. Sin en cambio, lo que mas nos asombra es que este documento simple tenga más valor que la propia Ley Federal del Trabajo y, sobre todo, que pase por encima de nuestra Carta Magna.

Nuestra sugerencia sería que la Asociación de Futbolistas Profesionales (A.F.P.), de la cual hablaremos en nuestro siguiente capítulo, hiciera un proyecto de Ley sobre la Transferencia de los Futbolistas y la mandaran al Congreso de la Unión, para que este la analizara, la reformara en su caso, le hiciera algunas adiciones para que se discutieran y una vez observando que no

viola ni esta por encima de ninguna otra ley superior, se aprobara para que así se respeten los derechos de los futbolistas.

3. LOS FUTBOLISTAS EXTRANJEROS

Se pensaría que al hablar de un futbolista extranjero, por el simple hecho de venir de otro país a jugar a nuestro balompié nacional goza de ciertos privilegios. En algunos casos asi es cuando el futbolista tiene una cierta fama o categoría, pero en la mayoría de los casos no es así, ya que a ellos también los incluyen dentro del "draft" cuando se termina su contrato con el club por el que vinieron contratados.

Simplemente en el último "draft" llevado a cabo en Acapulco, Guerrero a fines del mes de junio de 1995, se pusieron en transferencia setenta y dos futbolistas extranjeros, de un total de trescientos ochenta y tres, incluyendo mexicanos, de los cuales treinta y uno eran brasileños, dieciseis argentinos, ocho chilenos, siete uruguayos, tres peruanos, dos hondureños, uno de Ghana, un colombiano, un camerunés, un estadounidense y un salvadoreño.

De lo anterior podemos observar que mas de una tercera parte de los futbolistas que se negociaron en este "draft" eran extranjeros, lo cual quiere decir que en nuestro futbol mexicano tiene una gran relevancia el futbolista extranjero, pues de hecho hay equipos que tienen registrados hasta seis extranjeros, y aunque en un partido solo pueden jugar cinco en provincia y cuatro en el Distrito Federal, casi la mitad del equipo titular juega con futbolistas extranjeros.

Pero, como mencionamos con anterioridad, ni por ser extranjeros se salvan del trato de esclavos que se les proporciona en el "draft". Incluso a nivel internacional, en el año de 1991, el futbolista argentino Oscar Ruggeri hizo unas declaraciones respecto de las precarias e injustas condiciones del futbolista en el medio dentro del cual actúan.

Con esta actitud, Ruggeri retomó la bandera que tomaron anteriormente otros dos jugadores Argentinos, Jorge Valdano y Diego Armando Maradona, quejándose de lo mismo, es decir, del mal trato de los directivos para quienes son "la materia prima" del espectáculo que es el futbol, pues Valdano criticó a los organizadores del Mundial México 1986 por haber programado los partidos a la peor hora por el calor, desentendiéndose del jugador que no es tomado en

cuenta para nada. Dijo eso independientemente de otras cosas con el propósito de reivindicar los derechos del jugador.

Diego Armando Maradona a su vez, fué mucho mas lejos cuando propuso que se integrara una Asociación Mundial de Futbolistas que pugnara por un meior trato y puso especial énfasis en el aspecto económico, ya que los dirigentes, llámese FIFA o como sea, se llevan la parte gorda del caldo y los jugadores perciben migaias.

Ruggeri se queió de "que los jugadores jamás son consultados para nada y todo lo arreglan según acomode a la televisión que es lo mismo que decir plata. dinero", as

Por supuesto revive la propuesta de Valdano y Maradona en cuanto a crear un gremio mundial de futbolistas con el cual deberían cambiar impresiones los directivos a fin de no tomar decisiones unilaterales. Afirma en su proclama que "en los mundiales se habla de millones, en tanto que los jugadores recibimos únicamente dos pesos en comparación con lo que se maneja. Nosotros los jugadores somos los que producimos todo y tenemos que aceptar solo lo que ellos, los directivos deciden". (16)

En su opinión, "los jugadores, a través de sus representantes, deben tener voz v voto en lo que concierne a la organización de los tomeos, el tiempo intocable de vacaciones los horarios y la periodicidad de los partidos, etc." (37)

No se puede negar que lo que expuso en su momento el defensa argentino es lo mismo que actualmente piensan los futbolistas de todo el mundo, solo son pocos los que se animan a declarar por temor a las represalias tanto por parte de sus clubes como de FIFA, y esta es la realidad que viven los futbolistas a nivel mundial, y aunque titánica, no es utópica la idea de que los futbolistas del mundo se unan en defensa de sus derechos, pero nunca han podido superar su propia barrera que es la de la negligencia.

Ya en el año de 1995, en los primeros días de enero, Diego Armando Maradona declara nuevamente su deseo de formar un sindicato mundial de

⁽³⁶⁾ PERSODICO "ESTO". Martes 30 de julio de 1991, p.2

futbolistas y reunirse con otros destacados futbolistas para hablar de este asunto. Meses después, en septiembre el gran jugador de futbol brasileño Edson Arantes do Nascimento, Pelé, declaró que se unía a la causa de Maradona y que lo apoyaba a formar el Sindicato Mundial de Futbolistas, a lo que el presidente de la FIFA, el también brasileño Joao Avelange, afirmó que eso era una locura a lo que FIFA jamás iba a dar su apoyo para la creación de tal sindicato y que si se lograba organizar la FIFA no lo iba a reconocer y no tendría ninguna personalidad a nivel mundial.

A la fecha esas intenciones de Maradona y Pelé se han quedado solo en eso, en intenciones, pues desde septiembre de 1995 en que el presidente de la FIFA negó apoyo alguno para la creación del sindicado mundial de futbolistas, ya no se ha vuelto a hablar del tema, lo que nos parece que la negligencia de los futbolistas es muy grande al no reunirse los que están de acuerdo en formar tal sindicato y empezar a organizarlo. Mientras tanto los directivos seguirán abusando de ellos y de sus derechos tanto laborales como humanos.

En México, por lo regular, un fubolista extranjero llega a nuestro futbol por medio de un promotor o intermediario, ya sea mexicano o extranjero y cuando es contratado directamente de club a club.

Cuando un futbolista desea salir de su país de origen para jugar en el extranjero, si no tiene ninguna oferta de algún club fuera de su país, lo comenta con algún intermediario que conozca clubes extranjeros para que lo promueva y lo pueda colocar en alguno de esos clubes, habla con el jugador que desea emigrar a otro país y le informa que tal equipo de otro país desea contratarlo y si acepta se va a jugar con ese equipo al extranjero.

Otro sistema de traer un futbolista extranjero a nuestro país, es cuando un club mexicano (a excepción del Club Guadalajara) se interesa por los servicios de un futbolista extranjero y, ya sea que directamente se contacte con el club al que pertenece dicho jugador para hacer la transferencia, o se contraten los servicios de un promotor, para que éste realice los trámites necesarios para poder contratar al jugador extranjero.

Estas dos formas de contratar futbolistas extranjeros nos la comentaron los jugadores extranjeros Julio Zamora y Norberto Scoponni, ambos argentinos y

militantes del Club Cruz Azul, así como el ex-futbolista también argentino, Rubén Omar Romano, quién militó para su último equipo en el Atlante.

Pero ya una vez que termina su contrato con el equipo al cual vinieron a jugar, si la directiva así lo decide los registra en la lista de transferibles para que sean vendidos en el "draft".

Como podemos observar a los futbolistas extranjeros el "draft" los trata de igual forma que a los jugadores mexicanos, no tienen ningún privilegio por el hecho de ser extranjeros, a menos que tengan una gran categoría o vengan etiquetados como super-estrella.

4. SUS CONSECUENCIAS

Son muchas y diversas las consecuencias del régimen de transferencias denominado "draft", la mayoría de ellas negativas, pues violan los derechos de los trabajadores del futbol y en algunos casos los dejan en estado de indefensión. En este punto vamos a tratar de analizar esas consecuencias tanto positivas como negativas que arroja el "draft".

El "draft" no es otra cosa sino la celebración de transferencias de futbolistas, de negociar a todo aquel jugador que por una u otra causa ya no entra en los planes de determinado equipo. Algunos directivos acuden al mercado de piernas con el propósito de reforzar su plantel y, otros, para recabar una buena cantidad de dinero que les permita sanear la economía de sus equipos, a fin de poder liquidar adeudos afiejos y contar con una base que les permita iniciar la siguiente campaña futbolística sin mayores sobresaltos económicos, aunque a fin de temporada vuelvan a tener dichos problemas para poder pagar las deudas que adquirieron.

Entendemos que al celebrar el "draft" se tenía un propósito claro: Que los directivos tuvieran la oportunidad de negociar directamente, es decir, de equipo a equipo, con la firme idea de eludir al intermediario, el personaje que cada inicio de campaña se apalabraba con diferentes directivos y jugadores para negociar su transferencia mediante el cobro de un porcentaje.

Así fue que los directivos de equipo decidieron eliminar a los intermediarios pues, en opinión generalizada, para lo único que estos servían era para

encarecer "la mercancía" (entiéndase a los futbolistas). El prescindir de ellos les daba la oportunidad de abatir en cierta manera la inflación.

Sin embargo, fueron los propios dirigentes de equipos quienes dieron muestras de ir en contra de ese primer principio de abatir los altos costos, ya que comenzaron a etiquetar su mercancía a precio de dólares en lugar de hacerlo a precio de moneda nacional y, luego, a romper sin miramientos con los precios topes establecidos por ellos mismos. En lugar de abatir la inflación, la propiciaron a costa de unos cuantos que se fueron sobre la mercancía sin importarles si ésta estuviera a mayores precios que los acordados.

Otro error de este "draft" es que ocultan sus negociaciones, pues casi todo lo hacen sin que nadie se dé cuenta ya que se vende y compra bajo el rubro de que quien ofrezca más, se lleva la mercancía.

A nosotros se nos hace inconcebible que después de cinco "drafts" que se han celebrado, los futbolistas desconozcan sus derechos, que su grado de ignorancia sea tan grande que no sepan que ellos como futbolistas profesionales que son, estan amparados por la Ley Federal del Trabajo y que ésta establece claramente los porcentajes a que tienen derecho por ser transferidos de un equipo a otro, entre otros derechos que estan protegidos por esta Ley.

La Ley Federal del Trabajo vigente, marca los derechos y obligaciones que tienen los trabajadores deportistas, y entre las obligaciones especiales que se le marcan a los deportistas profesionales es la que menciona la fracción IV del artículo 298, que a la letra dice: "Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes: IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deporte

Ahora bien, con respecto a este artículo, el futbol mundial se rige por las reglas que marcan el International Board y la Federación Internacional de Futbol Asociación, las cuales se hacen llegar a cada país a través de la Federación Nacional correspondiente. De esta manera, las federaciones nacionales adecuán sus propios reglamentos de acuerdo a los marcados internacionalmente.

Una de las normas dictadas por la FIFA más discutida a nivel mundial es la que prohibe a los futbolistas acudir a los tribunales nacionales a dirimir sus conflictos con los clubes o las federaciones locales (artículo 58 de los Estatutos de FIFA).

En México, la Federación Mexicana de Futbol ha llevado esta disposición de FIFA de manera alarmante, hasta insertarla en la cláusula décima sexta del contrato de trabajo de los futbolistas profesionales, generalmente, en los siguientes términos: "El jugador y el club deberán ocurrir en caso de conflicto o desaveniencias ante las Autoridades Deportivas de la Federación Mexicana de Futbol Asociación". Lo anterior significa que el jugador que para dirimir sus diferencias acudiese a organizaciones ajenas tales como tribunales o autoridades, será descalificado a perpetuidad en la FEMEXFUT.

Esta es una clara violación a las garantías individuales y sociales de los trabajadores deportistas, que les otorga el marco Consticional vigente, mismo que se analizará a continuación.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, piedra fundamental del sistema jurídico nacional, establece que "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringuirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece".

El futbolista profesional como todo individuo que reside en el territorio nacionalo goza de todas las garantías que le otorga el cuerpo constitucional, sea nacional o extranejro.

Por su parte el artículo 5º Constitucional en su primer párrafo también es violado, desde el momento en que éste dice: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o resolución gubernativa dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".

Como podemos observar la práctica del futbol es un trabajo lícito, y por lo tanto, no cualquier institución privada puede vedar el trabajo de un futbolista, ya que el artículo constitucional arriba citado dice claramente que sólo por determinación judícial se podrá vetar o resolución gubernativa dictada en los términos que marque la Ley, entonces ¿por qué la FIFA a nivel internacional y la FEMEXFUT a nivel nacional les prohiben a los futbolistas que acudan a los tribunales correspondientes a dirimir sus controversias

laborales, si ellos no tienen determinaciones judiciales por ser ambas asociaciones civiles y no laborales?, y además, que sus resoluciones no son gubernativas sino privativas, pues ellos no pueden resolver un problema laboral sino la instancia gubernativa correspondiente creada para dirimir este tipo de controversias.

Creemos que es necesario que el gobierno inice los proyectos necesarios para la creación de nuevas instancias deportivas que resuelvan este tipo de problemas laborales surgidos entre un deportista profesional y el club o empresa al que pertenecen.

Siguiendo con las violaciones que el "draft" comete contra los futbolistas, tenemos que el artículo 13º Constitucional, en su primera parte, a la letra dice; "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales...".

Aqui queremos hacer notar que la Federació Mexicana de Futbol en sus Estatutos en el artículo 36, habla de las facultades que está investido el Consejo Nacional, y entre ellas tenemos:

- "c) Vigilar la estricta observancia del Estatuto y Reglamentos de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, los de la FIFA, la CONCACAF, la CODEME y el COM, todos ellos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias y coadyuvará con la Comisión Nacional del Deporte y cualquier otro organismo deportivo creado por el Gobierno de la República".
- "I) Erigirse en Tribunal para resolver en última instancia, los conflictos que sean sometidos a su consideración de acuerdo a las normas, los procedimientos y competencias que determinen este Estatuto y los Reglamentos de las Divisiones Profesionales y del Sector Amateur".

Por su parte, el Reglamento del Consejo Nacional de la Federación Mexicana de Futbol, en su artículo 15 nos dice: "Son facultades del Consejo Nacional: inciso l) Erigirse en Tribunal para resolver en última instancia, los conflictos que sean sometidos a su consdieración de acuerdo con las normas, los procedimientos y competencias que determine este Estatuto y los Reglamentos de las Divisiones Profesionales y del Sector Amataeur".

Claramente se observa que tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo Nacional de la FEMEXFUT "pasan" por encima del artículo 13 Constitucional,

pues al ser juzgado los futbolistas por estas leyes privativas y al erigirse el Consejo Nacional de la FEMEXFUT en Tribunal para resolver conflictos de los futbolistas con sus clubes se convierten en tribunales especiales, los cuales este artículo constitucional tiene prohibido que se formen y juzgen a los individuos, ya que para eso estan creados los Tribunales especiales, que en estos casos en México son las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

A su vez, el artículo 17 de la Carta Magna, en su segundo y tercer párrafos, dicen: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expedidos para impartirla en los plazo y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su Servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones".

La mencionada cláusula de FIFA, al prohibir que los futbolistas acudan a los tribunales del país para exigir la satisfacción de algún derecho laboral, viola de manera flagrante el texto constitucional citado anteriormente.

Asimismo, los contratos de trabajo deportivo celebrados entre el futbolista y el club deportivo anexan una cláusula en relación al artículo 58 de los Estatutos de FIFA, sobre la prohibición de acudir a los tribunales nacionales a dirimir sus conflictos laborales, ésta es la cláusula décima sexta, que dice: "El jugador y el Club deberán ocurrir en caso de conflicto o desaveniencias ante las Autoridades Deportivas de la Federación Mexicana de Futbol Asociación". (ver anexo 4).

En relación a la cláusula anterior, nos preguntamos ¿Cuál autoridad deportiva de la FEMEXFUT?, si ésta no es el tribunal autorizado ni el correspondiente para resolver este tipo de conflictos, porque un conflicto laboral es de orden público-derecho público-al que pertenece el Derecho del Trabajo, y que como todos sabemos este tipo de conflictos se resuelven ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, entonces por qué esa prohibición absurda de que no se quiera que los fiutbolistas acudan a este tipo de tribunales creados especialmente para resolver problemas laborales, y sin embargo, si quieren que acudan a las autoridades deportivas de las Federaciones nacionales, pero como ya se vió anteriormente, esto no puede ni debe ser posible, porque serían

juzgados por leyes privativas y tribunales especiales los cuales estan prohibidos en nuestra Carta Magna.

Además el artículo 123 Constitucional, en la fracción XX del apartado "A", ordena que las diferencias o conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la desición de una Junta de Conciliación y Arbitraje.

Creemos entonces, que lo más prudente es que se establezcan las condiciones necesarias para la creación de una instancia deportiva gubernamental que resuelva este tipo de conflictos laborales con la debida aceptación de los legisladores, ya que como mencionamos anteriormente, estos son problemas de orden público y no de leyes y tribunales privados.

Como se puede observar, a los futbolistas se les prohibe acudir a los órganos administradores de la justicia de manera dolosa y criminal. Y cuando uno de ellos se atreve a solicitar la intervención de las autoridades judiciales, por una deficiencia procesal o una presión política, se quedan sus expedientes archivados en los juzgados o tribunales, como constan los casos siguientes: Albert Llorente, Carlos vs. Club Necaxa, A.C. y otros, radicado en la Junta Especial Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje con número de expediente 20/70, además de los Amparos ante el Primer Tribunal Colegiado Laboral 883/71, 792/71, 771/71, 442/82, 228/83; el caso del jugador Arreola Ortíz, Luis vs. Club Deportivo Puebla, S.A. radicado en la Junta Especial Ocho de la Local, con número de expediente 778/83. Tenemos conocimiento de que algunos jugadores de la rama de la Segunda División también presentados sus casos en diversas Juntas Locales de Provincia, sin que a la fecha tengan un laudo definitivo.

Por otro lado, la segunda parte del comentado artículo de FIFA, de prohibir a los jugadores asistir ante un tribunal judicial, lleva consigo la consigna de que en caso de que algún futbolista acuda a algún tribunal, se hará acredor a la desafiliación como futbolista ante la Federación Mexicana de Futbol y, por lo tanto, ante la Federación Internacional de Futbol. Como consecuencia de esto, aquél jugador que viole las reglas establecidas por la FIFA no podrá desempeñar sus servicios como futbolista en ninguna parte del mundo, en donde dicho organismo deportivo supranacional tenga organizaciones o federaciones afiliadas a él, que como vimos en el capítulo anterior de este trabajo, tiene más afiliados que la propia Organización de la Naciones Unidas, por lo tanto, se queda sin su trabajo para siempre.

Al prolubu el desempeño de la labor deportiva del futbolista profesional, está violando la garantía constitucional de libertad de trabajo establecida en el artículo 5º que ya analizamos

Como se puede notar, el artículo 58 de FIFA, que se inserta en los contratos de los futbolistas profesionales, producto de una resolución de una federación internacional, es nula, de conformidad con lo establecido legalmente en nuestro sistema jurídico y que ha quedado plenamente expuesto anteriormente.

Es preciso que se establezca una disposición expresa, en relación con dicha cláusula, que garantice a los futbolistas la estabilidad en sus empleos y que se respetará su condición de trabajadores y de seres humanos.

Es más, Alfonso Morones Ramírez en su Tesis "Los Futbolistas Profesionales" afirma: "al violar estas garantías, se está violando el orden constitucional vigente en nuestro país, puesto que la jerarquía legal ubica a la Constitución Política de una nación por encima de leyes, reglamentos y ordenanzas nacionales y extranjeras. Por lo tanto, para que las disposiciones marcadas por la FIFA como obligatorias para sus afiliados, tengan aplicación plena en México, deberán estar de acuerdo y de conformidad con lo establecido por el sistema jurídico vigente". (26)

Otra de las consecuencias de deficiencia del "draft" es que muchos futbolistas de la Primera División Profesional se quedan sin empleo debido a que no llegaron a un acuerdo contractual o porque decidieron dejar de jugar un año para recuperar su carta y estar en posibilidades de contratarse como agentes libres la temporada venidera.

Como ha quedado planteado anteriormente, el sistema de transferencias vigente en la Primera División Profesional, denominado "draft", goza de un reglamento de funcionamiento y aplicación, al decir de los funcionarios de la FEMEXFUT, sin embargo, la Asociación de Futbolistas Profesionales, una organización que se creó en 1991, según ellos para proteger los derechos de los futbolistas, en

diversas ocasiones han afirmado que ninguno, de los cerca de mil futbolistas profesionales, conocían dicho reglamento.

En relación a lo anterior, en el año de 1993, el "draft" se llevó a cabo del 11 al 13 de junio, y el entonces miembro del Comité Ejecutivo de la FEMEXFUT, Lic. Carlos Garcés, en un programa televisivo transmitido por el Canal 13 denominado "En Caliente", dió a conocer dicho reglamento de manera pública. Esto lo hizo después de que ya habían concluido las jornadas de transferencia.

Por su parte, miembros de la Asociación de Futbolistas Profesionales, le preguntaron del por qué no se les había dado a conocer con anterioridad dicho documento. Ante este cuestionamiento, el Lic. Garcés contestó que era obligación de los futbolistas el solicitar una copia del mismo a sus clubes o a la Federación Mexicana de Futbol. Sin embargo, al Lic. Garcés se le olvidó lo que dispone la fracción I del artículo 296, que nos dice que es obligación del patrón el dar a conocer el supracitado reglamento de transferencias. Es preciso que en la práctica se implementen medios para que el patrón deportivo se conduzca de conformidad con lo establecido legalmente.

Una consecuencia negativa más del régimen de transferencias mal denominado "draft" es la violación a la primera parte de la fracción II del artículo 296 de la Ley Federal del Trabajo, que dice: "El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesionjal o la empresa o club,..."...

Esta disposición no se cumple en la realidad, puesto que a los futbolistas no se les comunica el monto de su transferencia, sino hasta que se he llevado a cabo la operación de adquisición. Por tal motivo, es necesario que en este apartado se incluya un agregado en el cual se estipule que la determinación en el monto de la prima, se haga constar por escrito y con la firma de conocimiento del jugador. Asimismo, que se ratifique en un documento el acuerdo entre el jugador y el club, en cuanto al monto definitivo de la prima.

En la fracción III del artículo 296 de la citada Ley se estipula lo siguiente: "La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará en un cinco por ciento por cada año de servicio, hasta llegar al cincuenta por ciento, por lo menos".

ESTA TESIS NO BEDE Salifi de la bibliotec<mark>a</mark> La prima de transferencia en primera instancia deberá pagarse al momento en que el jugador sea transferido a su nuevo club. Este es el espíritu de la Ley, sin embargo, la realidad es otra.

Dicha prima de transferencia, no se le entrega al jugador en un sólo pago, sino que se le entregrará en un término de tres meses. Además se le pagará si el club cuenta con fondos suficientes al efecto. En caso de no contar con ello, el futbolista esperará hasta que se cuenten con ellos y esto puede prolongarse una o más temporadas de competencia.

Por tal motivo, es necesario que la Ley contemple en qué momento en específico se le deberá de pagar al jugador la prima de transferencia, misma que se le transmitirá por escrito y, en caso de que no existan fondos suficientes, se elabore un convenio entre el club y el futbolista para que se marque una fecha cierta en la cual se le entegrará. Dicho convenio, será depositado en la Junta de Conciliación y Arbitraje para que exista certidumbre y seguridad jurídica para el futbolista.

Por todo lo anteriormente citado, el sistema de transferencias de los futbolistas denominado "draft" no solo resulta lesivo, sino que atenta contra la dignidad de los futbolistas como personas al ser tratados como simple mercancía y sin ningún derecho posible, ya que este sistema no se ajusta a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Este mercado de piernas es dañina en muchos sentidos, pues como ya vimos, los futbolistas no son tomados en cuenta para nada y se convierten en simples mercancías que pasan de un lugar a otro sin su consentimiento.

Simplemente basta ver los resultados del último "draft" celebrado los días 29 y 30 de junio de 1995, en el que muchos jugadores amanecieron presas de una gran sorpresa al enterarse de que ya no pertenecían al club que los tenía contratados, sino que habían sido vendidos -así como suena- vendidos, con todas sus letras y caudal de indignación, a otra institución con la que jamás pensaron que podrían comprometerse.

Mientras más se analiza este sistema para la compraventa de jugadores más puntos absurdos se le encuentran y no pocos aspectos de injusto sometimiento del jugador a circunstancias y condiciones que atentan contra la dignidad del ser humano, ya que es indignante saber que al jugador no le piden opinión

respecto de un posible cambio a otro club, ni platican con él en relación a las condiciones económicas justas, sino que le aplican una etiqueta de "se vende", cuyo precio ha sido fijado de manera caprichosa por los directivos del club al que pertenece.

Entrevistados en Acapulco, Guerrero, donde se llevó el último "draft", algunos de los jugadores subastados, manifestaron no haber sido enterados previamente si estaban de acuerdo con ser transferidos a otra institución y menos si les parecían equitativas o no las condiciones financieras del traspaso.

Aunque los creadores de este sistema operante aseguran que es semejante al "draft" que funciona en el beisbol o futbol americano de Estados Unidos, esto es completamente falso, porque en el "draft" americano solo se incluyen a jugadores amateurs que pasan al profesionalismo y los mejores son puestos a disposición de los clubes más flojos de la temporada anterior, los cuales tienen prioridad para escoger, con el fin de ayudarle a reforzar sus filas para ser más competitivos, lo que redunda en beneficio del espectáculo y en mejores recaudaciones para todos los equipos de la Liga, y como se ve en México, el "draft" pone a la venta jugadores profesionales, no amateurs, por lo que el principal objetivo del "draft", como ya lo hemos mencionado, radica en el aspecto económico y no deportivo.

Se puede comprobar lo anterior con el hecho de que en la sexta edición del "draft" celebrada en junio de 1995, se pusieron en juego más de \$1,200,000. millones de pesos, siendo el jugador más caro el futbolista extranjero Omar Donisete valuado, según los directivos del Club Universidad de Guadalajara al que pertenecía dicho jugador, en \$15 millones de pesos. Pusieron en venta a 307 jugadores y a ellos se agregaron 76 futbolistas libres, o sea que no tenían contrato con ningún club, sumando un total de 383 futbolistas profesionales (ver anexo 5). Incluso hubo equipos que pusieron en oferta a sus respectivas plantillas, o sea al plantel completo, como fueron los clubes Morelia y Correcaminos, pues cada equipo ofreció a sus 24 jugadores.

En este "draft" se pusieron en venta a 43 porteros, 127 defensas, 122 mediocampistas y 91 delanteros. Como se ve "materia prima" hubo en abundancia, hubo oferta de sobra, pero debido a la crisis económica por la que atraviesa el país, las operaciones que más se efectuaron fueron los intercambios de jugador por jugador, superando las operaciones de compraventa.

Para concluir podemos afirmar que las únicas consecuencias positivas del "draft" son dos. La primera que se eliminaron a los promotores o intermediarios, ya que las transferencias se hacen directamente de club a club sin la presencia o intermediación de los promotores. Esto es sí un club le interesa un determinado futbolista, lo negocea directamente con el club al que pertenece y no por medio de un intermediario como se hacía hasta antes de la creación del "draft".

La segunda es que las cartas de transferencia de los futbolistas, se tasan en pesos mexicanos y no en dólares, esto trae como consecuencia que la inflación sea un poco menor para la economía de los clubes deportivos, o sea que el objetivo del "draít" en reducir la inflación para sanear la economía y guardar una proporción entre el costo-beneficio en la transferencia, para lograr la autosufiencia financiera de los clubes se está logrando poco a poco, pero a costa de la dignidad de los futbolistas y a la violación de los derechos humanos y las garantías indivuales que establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todo mundo es de la opinión que el "draft" en un atentado contra la dignidad humana, pues el hecho de poner en venta a los futbolistas como mercancías, es una clara violación a los derechos humanos de los que hablaremos en nuestro siguiente inciso.

Como ya lo hemos mencionado en reiteradas ocasiones, es necesario que las autoridades deportivas de nuestro país tomen cartas en el asunto, pues no es posible que a los futbolistas como seres humanos que son se le trate como a uno esclavos puestos en venta a ver quien paga más por sus piernas, sin que estos puedan hacer nada, ya que si se acuden a los tribunales a defender sus derechos, serán castigados tanto por la FEMEXFUT a nivel nacional como por la FIFA a nivel internacional.

Ahora bien, si estas dos federaciones se niegan a que los futbolistas hagan valer sus derechos ante las autoridades judiciales correspondientes, entonces por qué no tratan de crear una instancia jurídica deportiva donde se pueden resolver los conflictos laborales de los futbolistas con sus respectivos clubes. Para esto es necesario que las autoridades deportivas de nuestro país, ya sea CONADE o CODEME, realicen un proyecto de ley para la creación de dicha instancia deportiva y mandarla al Congreso de la Unión para su aprobación, y asi poder

contar con un tribunal especial para los deportistas profesionales donde puedan acudir a solucionar sus conflictos laborales.

5. VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CASOS DE LOS JUGADORES.

La Constitución Mexicana de 1917 protege un conjunto de Derechos Humanos, establecidos en el Capítulo de las Garantías Constitucionales de nuestra Ley fundamental.

Los Derechos Humanos según Luis Díaz Müller, "son entendidos como aquellos principios inherentes a la dignidad humana que necesita el hombre para alcanzar sus fines como persona y para dar lo mejor de sí a su sociedad. Son aquellos reconocimientos mínimos sin los cuales la existencia del individuo o la colectividad carecerían de significado y de fin en sí mismas. Consisten en la satisfacción de las necesidades morales y materiales de la persona humana".

Podemos afirmar también que los Derechos Humanos son el conjunto de normas jurídicas que imponen derebes y obligaciones a el Estado para su respectivo respeto y cumplimiento y conceden facultades a las personas previstas de sanciones para asegurar su vida, libertad, igualdad, integridad, dignidad, medio ambiente y paz.

Los principios generales en que se fundan los Derechos Humanos son en la libertad, en la justicia y en la paz como un reconocimiento a la dignidad de las personas, por lo tanto, el Estado nunca podrá restringir ni destruir los Derechos Humanos fundamentales del hombre.

Estas ideas fueron las que habría de recoger el Congreso Constituyente de Queretaro en 1917, para ser plasmadas en la primera parte de la Constitución, llamada dogmática o de las garantías individuales.

contar con un tribunal especial para los deportistas profesionales donde puedan acudir a solucionar sus conflictos laborales.

5. VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CASOS DE LOS JUGADORES.

La Constitución Mexicana de 1917 protege un conjunto de Derechos Humanos, establecidos en el Capítulo de las Garantías Constitucionales de nuestra Ley fundamental.

Los Derechos Humanos según Luis Díaz Müller, "son entendidos como aquellos principios inherentes a la dignidad humana que necesita el hombre para alcanzar sus fines como persona y para dar lo mejor de sí a su sociedad. Son aquellos reconocimientos mínimos sin los cuales la existencia del individuo o la colectividad carecerían de significado y de fin en sí mismas. Consisten en la satisfacción de las necesidades morales y materiales de la persona humana". (29)

Podemos afirmar también que los Derechos Humanos son el conjunto de normas jurídicas que imponen derebes y obligaciones a el Estado para su respectivo respeto y cumplimiento y conceden facultades a las personas previstas de sanciones para asegurar su vida, libertad, igualdad, integridad, dignidad, medio ambiente y paz.

Los principios generales en que se fundan los Derechos Humanos son en la libertad, en la justicia y en la paz como un reconocimiento a la dignidad de las personas, por lo tanto, el Estado nunca podrá restringir ni destruir los Derechos Humanos fundamentales del hombre.

Estas ideas fueron las que habría de recoger el Congreso Constituyente de Queretaro en 1917, para ser plasmadas en la primera parte de la Constitución, llamada dogmática o de las garantías individuales.

Aunque la terminología habla de Garantías Individuales y no de Derechos Humanos en el Congreso Constituyente de Queretaro, es pertinente hacer la distinción entre los Derechos Humanos y las Garantías Individuales.

La Garantía Constitucional, por su esencia, es más limitada, es decir, actúa sólo dentro de un Estado y su contenido regula la conducta del individuo o grupo de individuos que pudieran afectar a instituciones jurídicas ya reconocidas. En ese sentido, se podría pensar que es limitativa. La Garantía Constitucional es el instrumento legal que sirve para la protección de los Derechos Humanos en los ordenamientos de derecho positivo.

Por su parte, los Derechos Humanos son principios o ideas universalmente aceptadas y reconocidas. Para entenderlas no debemos encasiliarlos dentro del territorio de un Estado. Son algo que va más alla de las fronteras de cualquier país, independientemente de su posición económica o comercial, de su forma de gobierno o de su manera de pensar.

Tenemos que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están plasmados los derechos económicos y sociales, contenidos principalmente en los artículos 3°, 27°, 28° y 123°, y los podemos dividir en dos grandes apartados: Derechos Humanos propiamente dichos o derechos individuales y Derechos económicos y sociales.

Los Derechos Humanos propiamente dichos o derechos individuales se dividen a su vez en tres grandes grupos: Los que se refieren a la igualdad personal; los que se refieren a la libertad individual y los que otorgan seguridad jurídica a las personas.

Los de igualdad personal son los que dice el artículo 1°, que a la letra dice:" En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución", así como los que estan contenidos en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 13°.

La libertad individual está plasmada en los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 15°, 16° y 24°.

La seguridad jurídica queda protega en los artículos 8°, 13°, 14°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23°.

Cabe ahora preguntarnos: ¿Cuáles son los medios para la defensa de los Derechos Humanos en nuestra Ley fundamental?. El juicio de Garantías o Juicio de Amparo es el mecanismo más eficaz encargado de tutelar o proteger los derechos consagrados en la Constitución.

Toda persona física o moral, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, puede reclamar ante la Justicia Federal cualquier disposición de autoridad, que con quebramiento de una norma de derecho objetivo le cause agravio directo, no susceptible de reparación por recurso o medio de defensa ordinario. La disposición objetada puede ser, a su vez, una norma de Derecho Objetivo, una sentencia o un acto administrativo. Por su origen puede tratarse de una providencia federal, estatal o municipal.

El artículo 25 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos señala: "Cualquier persona podrá denunciar presuntas violaciones a los Derechos Humanos...". No hay, por lo tanto, distinción o requerimiento alguno por razones de sexo, edad, condición social, militancia política, credo religioso o cualquier otro.

Emilio Rabasa Gamboa opina: "Una institución como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuya función esencial es la protección y observancia de los Derechos Humanos, no puede permanecer impávida y esperar a que se inicie o termine el procedimiento de queja, aun siendo éste breve, sencillo y rápido, si tiene conocimiento y evidencia de que se está consumando una violación irreparable de los Derechos Humanos. Por ello requiere acción inmediata, ya que una vida o la integridad física y moral de una persona puede estar en peligro". (40)

Por su parte, el maestro José Dávalos afirma: "Los derechos humanos son un conjunto de facultades, prerrogativas y libertades de carácter civil, político, económico, cultural y social (laboral). Los derechos humanos son los principios inherentes a la dignidad humana, necesarios para que el hombre pueda alcanzar sus fines como persona y dar lo mejor de sí a la sociedad. Son los Reconocimientos mínimos sin los cuales la existencia del individuo o de la colectividad carecería de significado y de fin en sí mismos.

⁽⁴⁹⁾ RABASA Gombos, Emilio. Vigencia y efectividad de les Derechos Humanos en México, Análisio Jurídico de la Ley de la CNDII. Combida Nacional de Derechos Humanos. México, 1992, p. 29.

La garantía individual es la medida en que la Constitución protege al derecho humano. conforme a la norma fundamental, mientras el derecho humano es una idea general y abstracta, la garantía individual o social, que es su medida, es una idea individualizada y concreta. Así entendido el derecho humano no tiene límites definidos; en cambio, sí tiene límites la garantía que los protege.

La Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos apunta aspectos muy importantes: cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos se podrán denunciar por los parientes o vecinos de los afectados, incluso por menores de edad. La queja podrá presentarse en casos urgentes por cualquier medio de comunicación electrónico. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad... Los cinco años de fructífero funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos hablan de la oportunidad y eficacia en la protección de los derechos fundamentales de las personas" (41)

Continua diciendo el maestro Dávalos "Al principio afirmamos que no hay razón para que los organismos protectores de los derechos humanos no intervengan en las cuestiones de trabajo. Cuando se crean esas entidades, en 1992, el artículo 102 Constitucional se le agregó un apartado B, que textualmente dispone en el segundo párrafo: Estos Organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

En los asuntos jurisdiccionales también se dan asuntos laborales. Es cuando los tribunales del trabajo conocen en juício de un conflicto de trabajo. Ahí los tribunales escucharon a las partes y están dictando sus laudos conforme a derecho, apegados a las constancias y actuaciones del expediente. En el laudo o sentencia, los tribunales dicen, deciden el derecho. El principio constitucional de seguridad jurídica deja fincada esa verdad. Nadie la debe desbaratar y el condenado debe acatar y cumplir el laudo.

Ante la presencia del daño, puede suceder que los trabajadores, por ignorancia o por falta de recursos económicos, no acudan a defender sus derechos ante los tribunales del trabajo. También puede suceder que el auxilio lo necesitan ¡ya!, porque el perjuicio les está ocurriendo y lo que es mas, existe la amenaza de

⁽⁴¹⁾ DAVALOS, José. "Derechos Laborales y derechos humanos", Periódico "El Universal", primera sección, sábado
23 de marso de 1996, p. 6.

que la lesión a sus derechos aumente. Necesitan los trabajadores que la mano protectora de los derechos humanos acuda de inmediato al rescate de esos derechos fundamentales de los trabajadores, sin formalismos y sin entretenimientos burocráticos.

Se hace necesario que la Constitución sea reformada a fin de que los organismos protectores de derechos humanos puedan conocer de los asuntos laborales sustantivos, individuales y colectivos". (42)

Con el panorama anterior que vimos sobre los Derechos Humanos, podemos observar que aunque el apartado B del artículo 102 Constitucional, en su segundo párrafo afirma que los organismos de derechos humanos no serán competentes.tratándose de asuntos laborales entre otros, en la realidad se dan muchas violaciones a los derechos humanos de los futbolistas. Simplemente hay que ver que uno de los principios en que se fundan los derechos humanos es la dignidad del hombre y ésta es violada y pisoteada por los directivos de la FEMEXFUT y los clubes cuando ponen en venta a los jugadores del futbol sin el consentimiento de éstos.

Esto es un claro ejemplo de violación a los derechos humanos de los futbolistas que desde hace seis años se lleva a cabo año tras año, y ninguna autoridad, ya sea deportiva, administrativa, judicial o laboral ha hecho algo por evitar que se siga llevando a cabo el "draft", porque aunque no sea una autoridad gubernativa la que viola los derechos humanos, los viola desde el momento en que las autoridades gubernativas permiten que se lleve a cabo el "draft".

Todo sujeto en una relación asume obligaciones y goza de facultades; es decir, tanto para el que presta como para el que contrata un servicio.

Los derechos del futbolista profesional en su carácter de deportista profesional, se encuentran plasmados en un número importante de textos legales. Desde la Constitución de la República que sienta las bases, hasta los contratos colectivos e individuales de trabajo. Pero aún más, el ámbito protector del trabajador deportista trasciende de las fronteras de lo establecido escrituralmente, tal como lo indica el artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo: "a falta de disposición expresa en la Constitución, en esta Ley o en sus reglamentos, o en los Tratados a que se refiere el artículo 6°., se tomarán en consideración sus

(42) IDEM.

disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad".

Lo que se pretende con estas disposiciones es no dejar desprotegido un sólo ángulo de las actividades del trabajador, así como de su persona y la de los sujetos que dependan de él. Los derechos fundamentales y generales le son aplicables, así como los especiales que, de conformidad a su actividad pecular, le corresponden. Como derechos especiales, podemos mencionar los siguientes:

En primer término, el hecho de que ningún futbolista podrá ser transferido a otra empresa o club sin su consentimiento, tal como lo indica el artículo 295 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, el futbolista estará al tando de todos y cada uno de los inovimientos y trámites que se realicen para su transferencia a otro club, desde conocer el contrato respectivo y su clausulado hasta determinar junto con su club el monto de la prima en la que tendrá una participación de un 25% por lo menos.

Aquí podemos observar claramente que se viola este derecho, pues a ningún futbolista se le pide su consentimiento para ver si quiere ser transferido a otro club. Como ejemplo de lo anterior, tenemos el caso concreto del jugador Adolfo Ríos, que en el primer "draft" estando prestando sus servicios para el equipo Universidad Nacional, la directiva de este club lo puso en venta sin su consentimiento y cuando él se enteró era porque ya pertenecía al club Veracruz, porque su directiva había decidido ponerlo en venta y el Veracruz fué el equipo que lo compró, pero a él jamás le informaron que lo estaban vendiendo y mucho menos si estaba de acuerdo en esa transferencia. El tenía que acatar lo dispuesto por su directiva e irse a jugar al Veracruz aunque no estuviese de acuerdo.

Otro ejemplo es el caso de Félix Cruz Barbosa, jugador del club Monterrey, en el segundo "draft" realizado en 1991, que sin su consentimiento la directiva lo puso en venta y al enterarse este jugador de este hecho, decidió dejar de jugar y hablar con su directiva y mencionarles que prefería retirarse del futbol a que lo pusieran como una mercancía que se puede vender o comprar a cualquier precio. Afirmó "que no se va triste, yo estoy defendiendo mi orgullo y ahora me dedicaré a otra cosa. Los directivos deben saber que yo ya demostré con hechos lo que valgo, he sido mundialista, y aún así no desean valorarme como

persona, entonces me retiraré, pero no permitiré que me traten como una simple mercancía". (43)

Como últimos ejemplos teneinos que en el último "draft" celebrado en junio de 1995, los futbolistas Alejandro García del club América y Pedro Duana del club Cruz Azul, igual que los anteriores, fueron puestos en venta sin su consentimiento y el primero se tuvo que ir al club Puebla y el segundo al club Atlas a la ciudad de Guadalajara, significando con este cambio para ellos todo un acontecimiento, ya que cambiaban por completo sus planes personales y familiares, pues implicaba el tenerse que ir a radicar en otra ciudad, llevarse a su familia, adaptarse al nuevo club, etc.; y sobre todo que tenían que acatarse a esa orden por el precio que su club los había puesto en venta, aunque ellos nunca estuvieron de acuerdo en la cantidad en que los vendieron.

En segundo término, tenemos que el artículo 300 fracción primera de la citada Ley, hace mención de que los deportistas tendrán derecho a que se les preste un servicio médico dentro del club, al margen de su derecho a ser inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El anterior derecho también es una violación de derechos humanos a todos los futbolistas, pues dentro de los derechos sociales que protegen los derechos humanos está la salud, y sin en cambio ningún club, ni de primera, segunda o tercera división inscribe en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus jugadores. Lo anterior lo constatamos por pláticas que sostuvimos con diferentes futbolistas y con el abogado general de la Asociación de Futbolistas Profesionales, Lic. Víctor M. Campos Carcaño, quienes afirmaron que nunca los han registrado en el IMSS, les renuevan contratos, les hacen firmar un contrato nuevo, pero nunca los inscriben en el régimen social obligatorio, y esto es a todos los futbolistas profesionales que tienen un contrato firmado con sus respectivos clubes.

Como podemos observar con los dos ejemplos anteriores, si hay violación de los derechos humanos a los futbolistas. Sin embargo, ¿qué puede hacer un futbolista ante la violación de sus derechos humanos?

Primeramente como afirma el maestro José Dávalos en su artículo del periódico "El Universal", "hacer necesario que la constitución sea reformada a fin de que

los organismos de los derechos humanos puedan conocer de los asuntos laborales sustantivos, individuales y correctivos". (44)

Como una segunda opción, como ya lo hemos mencionado anteriormente, la creación de una instancia deportiva que conozca de las controversias entre un futbolista y su club, ya que los directivos no quieren que acudan a los tribunales especiales para ello (Juntas de Conciliación y Arbitraje), entonces que propongan ante el Congreso de la Unión por medio de la CONADE o CODEME, la creación de esa instancia jurídico-deportiva que pueda dirimir los conflictos laborales de los futbolistas.

Otra opción sería que los directivos de los clubes deportivos y de la FEMEXFUT cumplieran con lo establecido por la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte. La citada Ley hace mención del registro de los deportistas al Sistema Nacional del Deporte, ya sea como equipo profesional o a sus individuos como profesionales. Sin en cambio, ningún club ni la FEMEXFUT hacen tal registro de los futbolistas como deportistas.

Desde el momento en que un club de futbol está afiliado a la Federación Mexicana de Futbol, está afiliado también a la CODEME, ya que la FEMEXFUT es miembro de CODEME y los estatutos de ésta afirman que se debe de vigilar el cumplimiento de las normas técnico-deportivas correspondientes a cada deporte, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente en CODEME, mediante los estatutos y reglamentos de cada Federación, además de los principios de CODEME; vigilando que tales formas sean congruentes y no se opongan o contravengan. En todo caso prevalecerá el estatuto y sus reglamentos de CODEME.

Entre las obligaciones que tiene cada federación asociada a CODEME esta el registrar en el Sistema RED de CODEME para efectos de protección, acreditación, membresía, afiliación e identificación a todos sus afiliados, (deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes) y en general a todas las personas vinculadas de manera permanente con las actividades que tiene a su cargo la Federación. También el solicitar y obtener de CODEME que se incluya a su Federación en el Registro Nacional del Deporte con carácter de Organismo Deportivo afiliado para tener acceso a los estímulos y apoyos establecidos por las autoridades deportivas competentes.

(44) IBIDEM. a.6.

Sin embargo, todas estas obligaciones no las cumple la FEMEXFUT, por lo que pensamos que sería conveniente que la CODEME exigiera a esta Federación que cumpliera cabalinente con los requisitos que establecen sus Estatutos, pero en la realidad no lo hacen, es por eso que tanto la FEMEXFUT como los clubes deportivos violan los derechos de los futbolistas con el consentimiento tácito de las autoridades deportivas correspondientes como la CODEME, CONADE y la Secretaría de Educación Pública por ser ésta última la máxima autoridad deportiva, ya que la CONADE es un organismo dependiente de la SEP y la CODEME pertenece a la CONADE.

Por su parte el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Fomento y Estímulo al Deporte textualmente afirma que los deportistas podrán proponer iniciativas para la elaboración, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos o disposiciones reglamentarias de carácter deportivo.

Una vez más vemos que los federativos y los directivos de los clubes no se ajustan a los reglamentos del deporte en vigor, pues como vimos en el artículo arriba citado, a los futbolistas jamás se les pidió por lo menos su opinión de la nueva forma de transferencia denominada "draft", ya que al crearse éste se está violando el Reglamento de la Ley de Fomento y Estímulo al Deporte al no tomar en cuenta a los deportistas como lo establece el artículo mencionado.

Pensamos que los futbolistas deben de alguna manera obligar tanto a sus directivos como a los dirigentes de la FEMEXFUT a que cumplan con la legislación vigente referente al deporte, aunque los directivos afirman que esas leyes son aplicables a los deportistas amateur y no a los deportistas profesionales, cabe recordar que en los pasados Juegos Olímpicos de Barcelona de 1992, el equipo que representó a México en el deporte del futbol fué el representativo denominado "Sub-23", que se integró con futbolistas menores de veintitrés años de los equipos de la Primera División **Profesional** del Futbol Mexicano.

Además, cabe hacer mención que muchos deportistas del atletismo cobran cierta cantidad por ir a representar a nuestro país a una competencia internacional. La citada Ley en su artículo 5° subraya que "la actividad deportiva de orden profesional no queda comprendida dentro del Sistema Nacional del Deporte. Sin embargo, podrán inscribirse en el Sistema los deportistas profesionales que deseen participar en competencias internacionales que involucren oficiosamente la representación nacional, así

Charles and a supplier

como en las nacionales de carácter preparatorio, selectivo y eliminatorio para obtener dicha representación, debiendo cumplir con las disposiciones reglamentarias para dichas competencias".

Cabe preguntarnos entonces, ¿es la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte aplicable únicamente para los deportistas anateur o se incluyen también a los deportistas profesionales? Nosotros creemos que también se debería aplicar a los deportistas profesionales pues su artículo 5° así lo establece, ya que desde el momento en que los estatutos de la CODEME indican que deben de registrar a sus afiliados en el Sistema RED y vigilar el cumplimiento de normas derivadas de éste, y al pertencer la FEMEXFUT a la CODEME y por lógica, los futbolistas aunque no estén registrados en el Sistema RED, como lo indicanlos Estatutos de CODEME, pertenecen a CODEME así como los clubes para los que prestan su servicio, por lo tanto, les es aplicable la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte así como su reglamento.

En el caso concreto del futbol profesional debe quedar debidamente aclarado que a la FEMEXFUT le corresponde únicamente regular las relaciones deportivas entre club y jugador, siendo las relaciones contractuales de la competencia exclusiva de la Legislación Laboral y no como sucede actualmente, que la FEMEXFUT lo mismo regula las relaciones deportivas que las contractuales siendo evidente que esta última circunstancia es de la exclusiva competencia de las autoridades laborales correspondientes.

Como una última opción sugerimos a la actual generación de futbolistas que se asocien y formen sus sindicatos para que puedan aprovechar las condiciones objetivas que enfrentan para dar vigor y vigencia a la Ley Federal del Trabajo, ya que desde que está en vigor el Capítulo X especialmente dedicado a los deportistas profesionales, muy pocos han hecho valer sus derechos, y sería muy conveniente que aprovecharan las condiciones que la ley les otorga.

CAPITULO V LA RELACION DE TRABAJO DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL

En este capítulo vamos a ver la relación de trabajo que tiene el futbolista profesional con su club de acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, esto es, ver si cumplen con los requisitos que ésta establece para que se dé la relación laboral entre el futbolista y el club, para lo cual es necesario saber las clases de categorías que existen entre los futbolistas, qué es la famosa carta de transferencia que se maneja en el "draft", así como ver si la relación de trabajo es la misma en las diferentes ligas, la necesidad de crear un sindicato de futbolistas profesionales por ligas y qué tanto ha beneficiado a los jugadores la creación de la Asociación de Futbolistas Profesionales.

1. LA CARTA DE TRANSFERENCIA

En el ámbito futbolístico es muy común oír sobre la "carta de transferencia", principalmente al final de una temporada cuando termina la relación laboral entre el futbolista y el club. Esta carta se puede afirmar que es el pase para poder cambiar de un club a otro, o sea que es el inició de la relación laboral existente entre un futbolistas con el club al que presta sus servicios.

En la cláusula novena de los contratos de trabajo deportivo que celebran el club y el deportista profesional especializado en la práctica del futbol asociación (soccer), establece que el jugador reconoce la facultad legal de el club para transferir a otro club los derechos que haya adquirido sobre sus servicios profesionales como jugador de futbol, de acuerdo a las normas que establece al respecto la Federación Mexicana de Futbol y lo previsto por el artículo 296 de la Ley. (ver anexo 4). Esa facultad legal de el club para transferir a otro club los derechos que haya adquirido como futbolista estan en ese documento denominado "Carta de Transferencia".

La carta de transferencia no es otra cosa, que un documento por medio del cual se ceden los derechos del futbolista a otro club, esto es, que el club es el dueño de esa carta de transferencia, y cuando el futbolista desea ir a otro club a prestar sus servicios, el club al que pertenece le debe otorgar esa carta de transferencia en la que se estan cediendo todos los derechos al futbolista o a otro club, ya que si no se logra contratar con otro equipo, entonces el dueño de esa carta de transferencia es el futbolista y no el club. Pero para que el futbolista pueda ser dueño de su carta de transferencia es necesario que deje de jugar por lo menos un año, como ya se ha mencionado anteriormente.

Con la carta de transferencia es como se da la relación laboral, pues una vez obtenida ésta, se procede a elaborar el contrato respectivo. Si no existe la carta de transferencia no se puede elaborar ningún contrato.

Para que exista una relación obligacional es necesario que existan por lo menos dos sujetos, pues es imposible hablar y sostener que hay una relación y, por lo tanto, un vínculo jurídico si no existen dos personas. Ahora bien, si existen estas dos o más personas deben ser entes capaces de gozar de derechos y asumir obligaciones; entes capacitados por el derecho para poder actuar jurídicamente como sujetos activos o pasivos en toda relación jurídica.

Es importante hacer notar que el derecho, no sólo ha reconocido que el ser humano es el único sujeto capaz de tener facultades y deberes, sino que, también a ciertas entidades que no tienen una realidad material o corporal, se le ha reconocido la capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones y poder actuar como tales entidades, estos entes son las personas morales.

Sobre estas bases, descansan las características esenciales de un tipo de relación jurídica que conocemos como relación de trabajo. Aquí la relación obligacional laboral la entablan el futbolista profesional (persona fisica) y la empresa o club deportivo (persona moral), asumiendo el primero el carácter de trabajador y el segundo el de patrón.

La Ley Federal del Trabajo vigente ha denominado el Título Cuarto como "Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones", en donde se pueden apreciar las obligaciones de ambos sujetos de la relación laboral. Tal vez, debemos pensar en que a todo derecho corresponden una o varias obligaciones y viceversa. Pero lo que es apreciable y patente es la protección que le otorga a los trabajadores la legislación actual.

El artículo 20 de la Ley, dice a la letra en su primer párrafo: "Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario...".

Hay que hacer énfasis en el hecho de que no importa el acto que le dé origen a la relación de trabajo, ésta se entiende establecida si un futbolista presta a la empresa deportiva sus servicios de manera subordinada, mediante el pago de un salario. Es decir, no importa que no exista un contrato de trabajo pero sí la relación de subordinación laboral.

En la práctica, cuando un futbolista va a prestar sus servicios a un club, deberá previamente signar un contrato de trabajo. Es común el escuchar en los noticiarios televisivos y en los diarios que cuando un club contrata un jugador, se cita a una conferencia de prensa en la cual se da a conocer fisicamente al futbolista y en dicho acto procede a firmar el contrato respectivo.

Con base en lo anterior, es aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley que establece "Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se

obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario...".

Al respecto, Mario de la Cueva opina lo siguiente: "El artículo 292 crea dos situaciones: los deportistas mencionados expresamente son sujetos de relación de trabajo sin que pueda alegarse prueba en contrario, por lo tanto, siempre que un jugador de esos deportes se presente en público dentro de un club, deberá ser considerado como sujeto de una relación de trabajo. A diferencia de ese primer grupo, esto es, en el caso de otras formas de deporte, deberá acreditarse en los términos del artículo 21, la prestación de un trabajo personal, a fin de que nazca la presunción laboral y sea entonces la empresa la que tendrá que justificar la inexistencia de los requisitos de la relación de trabajo".(45)

Dada la naturaleza vinculativa de las obligaciones laborales de los futbolistas se llega a la conclusión de que este tipo de trabajadores desarrollan una actividad personal subordinada, por lo que les alcanza y deben estar regidos por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Por su parte, Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero afirman sobre la relación de trabajo que "El contrato de trabajo se constituye cuando se presentan las tres categorías sino qua non que lo constituyen y explican. La primera consiste en el hecho de que una persona física aporte su voluntad de trabajar y su energía. La segunda se refiere al hecho de que quien recibe los servicios debe tener la facultad de señalar cuál es la actividad que desea le sea prestada, así como el lugar y la oportunidad. Finalmente, incluye la obligación del pago de retribución; reunidas éstas en tres características, se agrega otra: la existencia de un documento. En ese momento se estará presencia del contrato de trabajo, si carece de la forma documental, no hay contrato de trabajo, sino algo diferente: la relación de trabajo". (46)

Respecto de los dos primeros párrafos del citado artículo 20, Alberto Trueba Urbina hace mención de una antigua discusión doctrinal con base en dos teorías: La contractualista y la relacionista. Ambas tratan de explicar el origen de la relación laboral, sin llegar a encontrar un punto de conciliaciónl. El autor mexicano cita a Cabanellas quien opina que entre la relación y el contrato vuelve al escenario la tantas veces discutida prioridad entre el huevo y la

 ⁽⁴⁵⁾ DE LA CUEVA, Mario. op. cit. -p. 548.
 (46) CANTON Moller, Miguel y Adolfo Vázquez Romero. El contrato de trabajo aspecial en el derocho laboral percamérica, Edit. Trillas, México, 1981, pp. 618, 611 y m.

gallina. Por lo que indirectamente, el último párrafo del supracitado artículo 20 parece encontrar una solución ecléctica al establecer que la prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

Como se mencionó anteriormente, es práctica generalizada el que un futbolista signe un contrato. En México, la costumbre es que los formatos de contrato de trabajo de los futbolistas profesionales sean elaborados por la Federación Mexicana de Futbol. En el presente trabajo, se anexa un contrato tipo que utilizan los clubes para llevar a cabo la adquisición de los futbolistas profesionales (anexo 4). Dichos documentos son válidos por la FEMEXFUT. De igual manera, ésta última utiliza el mismo procedimiento de contratación con los futbolistas que son convocados para representar al país en competencias internacionales.

Sin embargo, el contrato no es el único medio para constituir una relación de trabajo. Existen casos en los que el futbolista no firma un contrato o alguna constancia por escrito en la que quede establecida su pertenencia a algún club. En México, el ejemplo mas conocido es el del ex-jugador argentino Rubén Ayala, llamado "El ratón", quien en una entrevista televisiva afirmó no haber signado contrato alguno con los clubes donde jugó, ni con el Atlético de Madrid en España, ni con la Selección Argentina. Así como este jugador, los hay en cantidades significativas alrededor del mundo.

Como se puede apreciar, para establecer la existencia de una relación de trabajo, no es necesario que exista un instrumento contractual como base, sino que como menciona el primer párrafo del artículo 20 de la Ley, si aparecen en la relación respectiva los elementos de subordinación y el pago de una retribución por un servicio prestado, se estará frente a una auténtica relación de trabajo.

En relación a los contratos de trabajo de los futbolistas profesionales, es menester el señalar que, como ha quedado asentado en párrafos anteriores, son elaborados por la Federación Mexicana de Futbol, hecho que necesita comentarse.

Los contratos deben ser elaborados por los clubes y la Federación solo intervendrá en los mismos como ratificador y no como parte. Esto debido a que, como se ha dicho anteriormente, sólo son partes del contrato de trabajo el

club y el futbolista, tan es así que cada club tiene su propio Reglamento Interior de Trabajo, como en el caso del Club Universidad Nacional, A.C., el cual se anexa al presente trabajo (anexo 6), en el que contiene los derechos y obligaciones tanto de los directivos como de los futbolistas y cuáles son las sanciones aplicables en caso de contravenir alguna disposición contenida en el Reglamento, y éste solo es aplicable a los integrantes del club.

Asimismo, los contratos para seguridad jurídica de los futbolistas profesionales sería pertinente que fueran depositados ya sea en la Secretaría del Trabajo o en la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

Para que un futbolista pueda tener una relación de trabajo con algún club y poder celebrar después un contrato de trabajo, es necesario que el jugador obtenga primero su carta de transferencia, pues como se hizo mención anteriormente, ésta es el pase para poder cambiar de un equipo a otro. La carta de transferencia es un documento muy importante para el futbolista y en algunas ocasiones es muy dificil que la obtenga de su club, ya que los directivos la cotizan a un precio tan elevado, que a menos que el futbolista sea una super-estrella, otro equipo se interesé en él y lo compre al precio que sea, pero en la mayoría de los casos, muchas veces estos futbolistas se quedan sin jugar un año debido a que ningún club se interesó en ellos debido al alto costo de su carta de transferencia, y al dejar de jugar un año, el futbolista puede recuperar su carta de transferencia y entonces ya poder negociar con algún club sobre su contratación.

2. CATEGORIAS DE LOS FUTBOLISTAS.

Nuestra Carta Magna en su artículo 123, apartado "A", fracción VII estipula que "para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad". Sin embargo, el artículo 297 de la Ley Federal del Trabajo textualmente dice "No es violatoria el principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores".

En razón de la categoría de un futbolista es como se valora su carta de transferencia, ya que de acuerdo a su valor es como se le contrata y se le paga su salario, pues no podemos hablar del mismo salario para un jugador novato

que apenas comienza y no tiene técnica del dominio del balón, a un jugador que es "estrella" pública, que tiene una gran calidad técnica adquirida por la experiencia o que es un campeón goleador.

El Estatuto de la Federación Mexicana de Futbol, en su artículo 11, habla de que los Afiliados a la Federación se clasifican en:

- a) Afiliados Directos.
- b) Afiliados Indirectos.
- c) Afiliados Derivados.

El artículo 12, por su parte afirma que tienen el carácter de afiliados directos:

- a) El Sector Amateur y las Asociaciones Amateurs.
- b) El Sector Profesional de la Primera División y los clubes que la integran.
- c) El Sector Profesional de la Segunda División y los clubes que la integran.
- d) El Sector Profesional de la Tercera División y los clubes que lo integran.

Tienen el carácter de Afiliados Indirectos, según el artículo 15:..

- a) Las Ligas Amateurs.
- b) Los Colegios de Arbitros.
- c) Las Asociaciones Técnicas.

El artículo 16 menciona quienes tienen el carácter de Afiliados Derivados:

- a) Los Directivos de los clubes, sean profesionales o amateurs.
- b) Los Arbitros, tanto profesionales o amateurs.
- c) Los Directores Técnicos, Entrenadores, Preparadores Físicos y demás Auxiliares que integren el Cuerpo Técnico, tanto profesionales como amateurs.

- d) Los clubes de jugadores Amateurs.
- e) Los jugadores amateurs, no amateurs, y profesionales, definidos a continuación:

Son jugadores amateurs aquellos que practican el deporte por gusto y por distracción, para su beneficio físico y moral cuya participación en el deporte la hacen sin recibir beneficio material de cualquier clase, directa o indirectamente y de acuerdo con las reglas de la Federación Internacional de este deporte.

Son jugadores no amateurs aquellos que para practicar el deporte aparentan desempeñar un empleo, oficio o profesión y por este concepto perciben una remuneración.

Son jugadores profesionales los que por jugar reciben pagos fijos, indemnizaciones, salarios o cualquier compensación en dinero. Los jugadores profesionales deberán invariablemente, suscribir contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Todos estos artículos referentes a la afiliación ante la Federación están mas ampliamente especificados en el Reglamento de Afiliación de la FEMEXFUT.

Se puede observar en los anteriores artículos de los Estatutos de la FEMEXFUT relativos a los Afiliados, que marcan sus categorías para los Afiliados en Directos, Indirectos y Derivados, así como en profesionales, amateurs y no amateurs, y si son profesionales deben de suscribir un contrato de trabajo. Esto es que son catalogados como jugadores de primera, segunda y de tercera, pues los jugadores de primera gozan de un trato diferente a los marcados con los de segunda y de tercera, y por ende las condiciones de trabajo también son diferentes.

Por su parte el Reglamento de Transferencias de Jugadores Profesionales de Futbol, en el apartado referente a la transferencia definitiva en el punto 2.3.1, nos enuncia las diferentes categorías en que dividen a los futbolistas.

LIBRES: Son los jugadores extranjeros y nacionales cuyo valor de transferencia es superior a los demás jugadores debido a su rendimiento reconocido como sobresaliente de los demás.

TITULAR BASE: Son aquellos futbolistas que tienen mas participaciones en los partidos de cada temporada y que por su calidad, el público les reconoce esa categoría.

TITULARES: Los que han participado en las dos últimas temporadas oficiales con mas del 50% de los partidos.

SUPLENTE: Aquel jugador que substituye a algún titular base o titular, inclusive a un jugador libre en los partidos.

NOVATO: Es el que tiene menos de dos temporadas participando en los torneos de liga.

Conforme a lo anterior es como valoran las cartas de los futbolistas, por ejemplo en el pasado "draft" las cartas de los jugadores titulares base pasaron de \$900,000. a un millón de pesos, en tanto que los jugadores de categoría titular quedaron en \$600.000., los suplentes en \$300,000. y los novatos en \$100,000., mientras que los jugadores catalogados como libres se pudieron llegar a cotizar hasta en los 5 millones de pesos.

Es por lo anterior que podemos afirmar que depende la categoría es como se da una relación contractual con mayores o menores beneficios depende la categoría del futbolista, pues tanto la Federación como los directivos de los clubes catalogan a los futbolistas en primera clase, segunda clase y de tercera clase. Los de primera, obviamente son los jugadores estrella de sus clubes, mientras que los de segunda clase son aquellos que pasan desapercibidos ante los ojos de los directivos y del público en general, y los de tercera clase que son aquellos jugadores que están comenzando su carrera, y por lo tanto los directivos los tratan con menos privilegios que a los jugadores de primera y segunda categoría.

En relación a la categoría de los jugadores, es su percepción, pues hay algunos que perciben prestaciones superiores a las de la ley y algunos de ellos triplican lo que ganan aquellos que son considerados del montón, por lo que en relación con los deportistas profesionales debemos tener presente que casi siempre el trabajo que desempeñan no es igual, pues no es posible similar el trabajo que desempeña un nadador que un futbolista, ni aún tratándose del mismo deporte es igual, y menos realizado en condiciones de eficiencia iguales, resultando en

estos casos inaplicable el principio de la fracción VII del artículo 123 Constitucional relativo a trabajo igual, salario igual.

Existen algunos deportistas que se convierten en ídolos del pueblo (como ocurre con los cantantes y actores), que ganan mucho más que los compañeros del mismo deporte y del mismo equipo, pero que se han distinguido en demasía por sus cualidades. De lo anterior tenemos tres claros ejemplos:

- 1.- Carlos Hermosillo, futbolista activo del club Cruz Azul, que nadie puede negar la gran calidad técnica que posee para dominar el balón y convertirse en el campeón goleador, título que ha ganado desde hace dos temporadas y aparte es poseedor de un gran carisma y tiene gran aceptación por parte del público, por lo que es considerado como un jugador estrella y, por lo tanto, percibe un sueldo mucho mayor que sus compañeros de equipo e incluso se puede afirmar que es uno de los futbolistas mejor pagado en el futbol mexicano.
- 2.- Jorge Campos, portero del club Atlante y anteriormente del club Universidad Nacional, cuyos dotes como portero y delantero ha sabido explotar al máximo para convertirse en uno de los ídolos deportistas de México, al grado de considerarlo el mejor portero del país, que al igual que Carlos Hermosillo es dueño de un gran carisma que hace que la gente lo convierta en ídolo. Por lo mismo es que sus percepciones son mayores a las de sus compañeros de equipo y también sea uno de los futbolistas que mejor están pagados.
- 3.- Hugo Sánchez, jugador que actualmente milita en un club europeo, pero que en la temporada pasada prestó sus servicios para el equipo Atlante, y debido a que él tenía un cartel como futbolista reconocido a nivel internacional por haber jugado en uno de los equipos de mayor importancia en el mundo como lo es el Real Madrid de España, y haber ganado cinco títulos seguidos como campeón goleador, es considerado como un futbolista super estrella, así catalogado tanto por la prensa como por el público en general, por lo tanto, así sus prestaciones y atenciones fueron mayores a las de los demás futbolistas militantes en el futbol mexicano debido a su categoría de super estrella.

Sin embargo, para los directivos al momento de firmar un contrato con el futbolista, no importa si es considerado un futbolista normal o un futbolista super estrella o considerado un ídolo por el público, ellos finalmente tienen que someterse a una subordinación por parte de sus directivos para que tenga

nacimiento la relación laboral y se pueda firmar un contrato. Por lo anterior Euquerio Guerrero afirma "nuestra personal opinión también ha sido que cuando se trata de un jugador estrella, de un jugador excepcional, no puede hablarse de un contrato de trabajo, sino de un contrato de prestación de Servicios Profesionales. En cambio cuando se trata de jugadores de naturaleza normal, podemos afirmar que existe un verdadero contrato de trabajo, sobre todo cuando la organización es de una empresa deportiva". (47)

Pero como comentamos anteriormente, finalmente todos los futbolistas firman un contrato de trabajo, dependiendo de la categoría que tengan es su percepción que reciban, pues no celebran un contrato de trabajo igual un futbolista catalogado de figura pública como estrella, al que en su contrato se le especificarán ciertas percepciones y otros beneficios como casa y automóvil, a un futbolista común que celebrará un contrato de trabajo pero con diferentes condiciones donde su salario será menor al igual que sus demás percepciones y no contará con los privilegios de la casa y el automóvil.

Pensamos que en algunos casos es justificado lo que el artículo 297 de la Ley estipula sobre que el principio de igualdad de salarios no es violatorio para trabajos iguales, salarios distintos por razón de la categoría de los jugadores, ya que no se le puede pagar el mismo salario a un futbolista que sale a la cancha a jugar y no pasa nada con él, a otro futbolista que es un goleador o que por sus cualidades pone un pase para gol, o logra evitar que le anoten en su portería, pues realiza un mayor esfuerzo este último y tiene una capacidad mayor que el otro futbolista normal y sería injusto que ganara lo mismo que el futbolista que tiene un mayor dominio de su profesión.

3. LAS DIFERENTES LIGAS

Para que un jugador de futbol pueda prestar sus servicios como futbolista, es necesario que el club que lo tiene contratado pertenezca a una liga o esté afiliado a un organismo de futbol.

La Federación Mexicana de Futbol, mediante sus Estatutos crea las ligas o divisiones en las que un club puede participar. Así el artículo 12 al mencionar quienes son sus afiliados directos, crea las ligas en las que se puede participar, las cuales son las siguientes:

(47) GUERRERO, Esquerio. op. cit. p. 248.

- a) Sector Amateur.
- b) El Sector Profesional de la Primera División.
- c) El Sector Profesional de la Primera División "A".
- d) El Sector Profesional de la Segunda División.
- e) El Sector Profesional de la Tercera División.

Mención aparte tiene el Capítulo VIII relacionado al Sector Profesional de los Estatutos de la FEMEXFUT, que es el que nos interesa por estar analizando la liga en que juega un futbolista profesional.

El artículo 39 estipula que el Sector Profesional de la Federación se integra de la siguiente manera:

- 1) Primera División.
- 2) Primera División "A".
- 3) Segunda División.
- 4) Tercera División.

Así mismo, nos dice que las Divisiones Profesionales se integran con los clubes especificados en los correspondientes Reglamentos de Competencia de cada Sector, y gozarán de autonomía en su régimen interno, pero sus actos no podrán contravenir ni oponerse a todo lo que expresamente reserve este Estatuto y sus Reglamentos para el Consejo Nacional y sus Comisiones Permanentes.

Las Divisiones Profesionales formularán un reglamento del funcionamiento de su Comité Directivo y un Reglamento de la Asamblea de Representantes. Además realizarán por temporada los Reglamentos de Competencia que vayan a efectuar, atendiendo que todos estos Reglamentos no se contrapongan y se adecuen en lo posible con las otras Divisiones.

En el Reglamento de Competencia de cada temporada de la Primera, Primera "A", Segunda y Tercera División, deberá incluirse en forma obligatoria el Procedimiento de Ascenso y Descenso automático ordenado por la Federación. Para los efectos de éste artículo, estos Reglamentos serán revisados por el Consejo Nacional, quien en caso de que afecten Reglamentos de otras Divisiones o Sectores o a los intereses generales del futbol, lo informará a la División que lo hubiera redactado, la que deberá modificarlo en la parte correspondiente y presentarlo al Consejo Nacional para su autorización.

Finalmente el artículo 40 nos indica cuales son las funciones que tiene el Sector Profesional a través de sus diferentes Ligas o Divisiones, y que son las siguientes:

- a) Organizar y administrar las competencias oficiales que le sean propias, de acuerdo con lo que establecen sus reglamentos.
- b) Elaborar los Reglamentos Internos de División así como los Reglamentos de Competencia de sus torneos y campeonatos.
- c) Ejercer un control sobre los jugadores registrados en cada una de las divisiones.
- d) Participar a través de las Comisiones de la Selección Nacional, en la integración de las Selecciones que le corresponda.
- e) En general ejecutar los actos necesarios para fomentar y regular los aspectos del futbol del Sector Profesional y sus diversas modalidades a que se refiere el artículo 4° de este Estatuto (el fomentar, organizar, dirigir y difundir la práctica del futbol).

Es muy importante la creación de estas ligas profesionales, pues éstas son donde los futbolistas desempeñan su labor como deportistas profesionales, ya que si no existieran estas diferentes Ligas, no tendrían su fuente de trabajo, pues de nada valdría que esté contratado por un club, si éste no esta integrado o afiliado a una liga donde pueda competir.

También son importantes las Ligas, porque depende en que liga se encuentre el club con el que el futbolista está contratado para que se den las condiciones de trabajo, pues no es lo mismo prestar sus servicios como futbolista para una Liga de Primera División que es el máximo circuito de competencia en que los futbolistas aspiran a jugar, que trabajar para una Liga de Tercera División, pues ahí no es tan grande la difusión de la práctica del futbol como en la Primera División.

Inclusive la mayoría de los futbolistas profesionales que se encuentran en las Divisiones posteriores a la Primera, desean estar en ésta ya que las condiciones de trabajo son diferentes de la Primera División a la Segunda y Tercera. Pues la elaboración de los contratos es de manera diferente en cuanto a las

prestaciones y beneficios para los futbolistas. Pues un futbolista de la Primera División goza de ciertos privilegios estipulados en su contrato individual de trabajo, sus condiciones de trabajo son diferentes a las de un futbolista que celebra un contrato de trabajo en una Liga de Segunda o Tercera División.

En la realidad, la Liga mas fuerte y poderosa en nuestro futbol mexicano es la Primera División, pues como ya se dijo es el máximo circuito de competencia y por lo mismo es que unicamente los futbolistas pertenecientes a esta Liga y a la Primera División "A" son los que ponen transferibles en el "draft", pero como ya se analizó y se observó no se incluyen a los futbolistas que militan en la Segunda y Tercera División por ser Ligas menores y considerarlos futbolistas de tercera categoría.

4. LA ASOCIACION DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES

La libertad de asociación es una exigencia natural del hombre. Por esto, después de la Revolución Mexicana de 1910 y tras la caída del régimen porfirista, se intentaron diversos proyectos Federales y Estatales en que se sostuvo el principio de la libertad de asociación, pero fué hasta 1917 cuando la Constitución estableció en la fracción XVI del artículo 123, el derecho de los obreros y de los empresarios para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera.

La propia Constitución consagró la libertad de trabajo en su artículo 5° y la libertad de asociación en el artículo 9° que en su primera parte literalmente afirma: "no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito...".

Por lo anterior es que a fines del mes de abril del año de 1991, los futbolistas deciden reunirse para empezar a planear y formar lo que sería mas tarde la Asociación de Futbolistas Profesionales con el objeto de que ésta sea un instrumento de ayuda para los futbolistas.

En una entrevista realizada el 2 de mayo de 1991 por el periodista Hugo Martínez Zapata del periodico "ESTO" al futbolista Luis Flores, jugador en ese momento del club Cruz Azul, manifestó reconocer que el trabajo para la consolidación de la asociación ha sido lento debido a que se tienen que reunir jugadores de distintas partes del país un día a la semana para ponerse de

acuerdo en los pasos a seguir y que éstos sean firmes, pero mientras los realicemos sin apresuramiento, será mejor para evitar el fracaso.

Mencionó, además, que es importante dejar en claro que no será un sindicato como los hay en España, Brasil o Argentina. Nosotros no queremos hacer uno, porque nos causaría problemas y dificultades constantemente, mientras que con la asociación trataremos de formar un fondo de retiro, intentar ayudar a los jugadores cuando se lesionen y otras muchas cosas. Además podríamos solicitar que nos permitieran jugar partidos de exhibición para conseguir fondos.

Por su parte el jugador Alfreto Tena declaraba al periódico "ESTO" el 2 de mayo de 1991 al periodista Jorge Carricart lo siguiente: "estamos sondeando que clase de problemas se presentan en los jugadores de futbol, para ver si hay posibilidades de asociarnos y hacer un frente común para resolver ese tipo de inconvenientes". Tras negar que sufriera presiones por parte de su directiva para no formar parte del movimiento que se ha iniciado para darle forma a la Asociación de Futbolistas Profesionales, estableció que aunque ya se han dado los primeros pasos, es muy temprano para asegurar que la idea prosperará.

Tena comentó que hasta el momento, la respuesta ha sido muy positiva de parte de los capitanes de los equipos. Agregó: "si es que se llega a constituir la asociación, la idea es formar un fondo para el retiro de futbolistas. Una de las finalidades de esta asociación es contar con ese fondo para que no quede desamparado, para que exista un servicio médico, un servicio legal, jurídico para los asociados y otros tipos de asesorías".

En relación a los Estatutos de la asociación mencionó: "no tenemos nada constituído, pero para intentar dar el paso tiene que haber un bosquejo de lo que se quiere lograr, los objetivos. De ahí que se le están dando forma a los Estatutos en forma seria. Sólo falta que contemos con un buen número de afiliados que comprenda sus derechos y obligaciones. Entonces intentaremos de manera mas seria conformar la asociación".

Estableció además, "que el primer paso será asociar a los jugadores que militan en la Primera División, porque suficientes problemas hay, para de arranque meter Segunda y Tercera". Al preguntarle sobre los jugadores extranjeros como quedarían, contestó: "están contemplados. Van a aportar sus

cuotas y si llegan a tener problemas los vamos a ayudar igual que a cualquier mexicano".

Es con todos estos antecedentes que el día 6 de mayo de 1991, comparecieron a una asamblea cientos de jugadores de futbol profesional para respaldar y dar origen a la Asociación de Futbolistas Profesionales. Los capitanes de los veinte equipos de futbol de la Primera División Profesional juntaron mas de cuatrocientas firmas de apoyo para la creación de dicha asociación.

La Asociación de Futbolistas Profesionales una vez conformada cuenta con sus Estatutos en los que los futbolistas plasmaron sus inquietudes y necesidades y en los que sobresale que es una asociación civil, que ésta no tendrá fines lucrativos y su objeto social será:

- a) Representar los intereses de los miembros de la Asociación, ante autoridades y ante toda clase de personas físicas y morales, velando los intereses generales de la comunidad que se constituye.
- b) Ensanchar las posibilidades individuales, procuarando el mejoramiento entitivo integral de cada uno de sus miembros.
- c) Fomentar el buen comportamiento de los futbolistas dentro y fuera de la cancha.
- d) La constitución de un fondo económico que ayude al momento de su retiro, en caso de lesión o fallecimiento del asociado.
 - e) Velar por los intereses generales de la comunidad que se constituye.
- f) Procurar la mayor cooperación de sus miembros en beneficio de los intereses generales de los asociados.
 - g) El asesoramiento legal al futbolista asociado.
- h) Fomentar la integración de la familia del futbolista, a través de festivales organizados por la Asociación, así como el procurar la obtención de beneficios culturales para los futbolistas, para sus hijos y familiares y becas por conducto de las instituciones correspondientes.

i) Realizar toda clase de convenios y firmar todos los cocumentos conexos o necesarios para realizar los fines propuestos.

La Asociación recibirá a todo jugador profesional de Primera División sin distinción de nacionalidad, tendencia política o religiosa, siempre y cuando cumpla con las condicionantes establecidas en el artículo 9º de los Estatutos, ya que la Asociación se regirá por sus Estatutos, por los acuerdos de sus asambleas y por los reglamentos de carácter interno.

Por otro lado, tenemos que el artículo 8º de dichos Estatutos establece las categorías de los socios, las cuales: Socio fundador, socio activo, socio meritorio y socio honorario.

- a) Socios Fundadores serán, los asociados que comparecieron en la Asamblea del día 6 de mayo de 1991 y el consejo directivo nombrado en dicha Asamblea cuyos nombres aparecen en el acta constitutiva de la Asociación.
- b) Socios Activos serán, los asociados que anexaron sus nombres y firmas en el acta constitutiva, así como los socios que ingresen posteriormente a esta Asociación.
- c) Socios Meritorios serán, el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Directivo Fundador, así como los Presidentes de la Asociación subsecuentes. Los Socios Meritorios a su vez internamente formarán el Consejo Consultivo de la Asociación.
- d) Socios Honorarios serán, las personas que por sus aportaciones y servicios prestados a la Asociación, fuesen designadas por el Consejo Consultivo a petición del Consejo Directivo en turno. Los Socios Honorarios están excentos de los derechos y obligaciones que gozan los demás socios.

Las condiciones para ser asociados de la Asociación de Futbolistas Profesionales las rige el artículo 9°, las cuales son:

- a) Ser socio fundador o socio activo.
- b) Ser futbolista profesional y estar debidamente registrado en la Federación Mexicana de Futbol en un equipo de la Primera División.

- c) Presentar una solicitud escrita, expresando el deseo de pertenecer a la Asociación.
 - d) Ser aprobada la solicitud por el Consejo Directivo.
 - e) Pagar la cuota correspondiente.

Los derechos de los asociados serán los siguientes:

- a) Los asociados tienen derecho de participar de todos los beneficios que la Asociación logre.
- b) Ser designado para los cargos directivos, cuando reúnan las condiciones establecidas en los Estatutos.
 - c) Presentar iniciativas y solicitudes de interés general.
- d) Pedir intervención de la Asociación en los asuntos de carácter general o individual.
 - e) Tener acceso a la documentación de la Asociación.

Como a todo derecho le recae un deber, las obligaciones de los afiliados serán:

- a) Respetar y cumplir los Estatutos y acuerdos emanados del Consejo Directivo.
- b) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acordaren.
- c) Apoyar a todos los afiliados y cooperar a la realización de los fines que persigue la Asociación.
- d) Desempeñar cargos o comisiones para los cuales fuese designado, salvo en casos que le impidieran el cumplimiento de su deber justificadamente.

El órgano supremo de la Asociación residirá en la Asamblea General. El gobierno de la Asociación estará constituida por: Las Asambleas Generales Oridnarias y Extraordinarias, así como por el Consejo Directivo.

Por su parte el Consejo Directivo estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, dos Tesoreros, cuatro Vocales y el Comité de Vigilancia.

El artículo 35 nos dice que será el Presidente el representante de la Asociación y tendrá todas las facultades y obligaciones naturales o relacionadas para el desarrollo del objeto social de la Asociación, y para tales fines gozará, entre otros, de los siguientes poderes:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración, en términos de lo que establecen los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusulas o mención expresa conforme a la Ley, pudiendo representar a la Asociación ante toda clase de Autoridades administrativas, Judiciales, Federales, Estatales o Municipales, ante Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, y ante de las demás autoridades del trabajo, pudiendo formalizar las reuniones o convenios que fueren necesarios de acuerto con el artículo 27 Constitucional y su legislación reglamentaria.
- b) Facultad para otorgar nombramiento y la Representación Social, Legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I; II; III, 786, 787, 873, 874, 884, 886 de la Ley Federal del Trabajo vigente, para entablar y resolver todo tipo de procedimientos laborales, seguirlos en sus instancias, celebrar convenios y transacciones hasta su finiquito.

El Vicepresidente sustituirà al Presidente en los casos de ausencia o cualquier impedimento.

Una vez constituida legalmente la Asociación de Futbolistas Profesionales, A.C., se generaron varias opiniones en favor de ésta.

Ignacio Trelles, un legendario y conocido ex-jugador y ex-director técnico de varios clubes e incluso de la Selección Nacional opinó enfático y claro como siempre en sus conceptos, consideró que "fue un paso gigantesco el que se dió al haberse constituido la Asociación de Futbolistas Profesionales aunque, advirtió que ojalá y se dé con la fuerza requerida". Señaló que ese paso es benéfico para todos, porque da oportunidad de poner un ejemplo en cuanto a

agrupaciones se trata en México, y fue de la opinión que en México los jugadores siempre han estado desprotegidos por lo que una asociación de futbolistas viene bien en estos momentos.

El comentarista deportivo Antonio Andere en su columna "Usted dirá... Expresión" del Periódico "ESTO" del 15 de mayo de 1991, opinaba: "Que al fin se cumplía un propósito, una necesidad, al crear un organismo similiar al que existe de hecho en todo el mundo y que por motivos inexplicables no se había podido fundar en México.

Quienes, por fin se decidieron a dar los pasos conducentes a la unificación de intereses de los futbolistas, habrán comprobado que la tarea no era tan complicada como muches lo suponían. Cuantos se encargaron de darle vialidad al propósito unificatorio, eludieron para bautizarlo, la palabra sindicato por tratarse de un término satanizado que presupone enfrentamiento frontal y enconado de intereses, por lo que prefirieron llamarle Asociación que es un concepto inocuo. Ha nacido la Asociación justo a tiempo para impedir que se repita el vergonzante tianguis de jugadores que se llevó a cabo en 1990 en Acapulco. Sin duda es gigantesca y nada fácil la tarea que deberá realizar el flamante organismo", finalizó el comentarista.

El ex-futbolista y comentarista deportivo Carlos Albert, quien fue uno de los primero en desafiar a la FEMEXFUT y a la FIFA en los años setentas al acudir a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje número ocho para dirimir un conflicto laboral surgido entre él y su entonces club Necaxa, acción que le valió el no volver a prestar sus servicios como futbolista en ningún club, en su columna "Opinión...Es" del Periódico "ESTO" del día 25 de mayo de 1991, opinaba que después de veinte años de estar esperándolo, la inminente creación de la Asociación de Futbolistas Profesionales lo emocionaba y lo enorgullecía, pues al parecer los jugadores finalmente han entendido que la unión hace la fuerza y que su profesión requiere de una dignificación a fondo. Felicitaba desde su columna a todos los jugadores profesionales de México por ese paso tan transcendente no sólo para ello sino para el futbol mismo, ahora que tienen su agrupación y están constituidos espero que sepan engrandecer su Asociación y, sobre todo, que sepan dignificar su profesión muchas veces vilipendiada y menospreciadas injustamente.

Comentó además: "soy de los que piensan que es mentira que los directivos vean con buenos ojos esta agrupación, estoy seguro de que la gran mayoría no

comulga con la idea y si no se han opuesto abiertamente es porque las circunstancias y el momento histórico del país así lo exigen, por consecuencia, es lógico pensar que llegado el momento de la confrontación de intereses habrá una línea dura que intentará bloquear al jugador, así llegado el momento en el que surgan las primeras diferencias de fondo se verá de que pasta estan hechos ciertos directivos y ciertos jugadores...".

Por otro lado, los futbolistas extranjeros Juan Carlos Vera, Chileno, y Cecilio de los Santos, Uruguayo, declararon en entrevistas de televisión que la posición de los jugadores extranjeros en la Asociación de Futbolistas Profesionales es la misma que la de los mexicanos, añadieron "somos uno más que ellos, pertenecemos al futbol mexicano y significamos un integrante más de esta mutualista. No importa que seamos fuereños, todos tenemos que levantar al futbol".

Días después de constituida la Asociación de Futbolista Profesionales, ésta solicitó una reunión con la Comisión Nacional del Deporte, misma que tuvo verificativo el lunes 27 de mayo de 1991, en la cual los integrantes de dicha Asociación visitaron al Presidente de la CONADE, en ese entonces el Señor Raúl González, buscando orientación y apoyo de la CONADE.

Los futbolistas le manifestaron al Señor Gonzáles que ellos buscaban el mejoramiento del jugador dentro y fuera de la cancha mediante la creación de un fideicomiso para el retiro, así como instituir el día del futbolista, a lo que el Presidente de la CONADE les manifestó su satisfacción por la creación de la Asociación de Futbolistas Profesionales y les prometió su apoyo. Apoyo que a la fecha no se ha visto reflejado en la vida real, pues el "draft" se sigue llevando a cabo año tras año.

Al principio la Asociación de Futbolistas Profesionales se veía que en verdad queria ayudar a los futbolistas, pues su entonces Presidente, Javier Aguirre afirmaba: "viene una etapa de mucho trabajo, de situaciones que es importante abordar como el "draft". El algo que no sólo nos interesa, sino que nos inquieta. Debemos conocer los cambios; de que manera va a funcionar, su metodología. Ya solicitamos a la Federación Mexicana de Futbol la presencia de una comisión de jugadores. Sentimos que lo hacen de buena fe. Entonces de alguna manera, hay transparencia. El llamado tianguis se planteó para desinflar el futbol, para derrumbar la inerencia del promotor. Ya en la práctica se vió que tiene errores, que hay conciencia de ello. Nuestra idea es

perfeccionarlo. Llegaron a corregirse cosas, pero deseamos colaborar en todo eso". (48)

Sin embargo, a pesar de las buenas intenciones de los directivos de la Asociación de Futbolistas Profesionales, no han conseguido ningún cambio para llevar a cabo el régimen de transferencias, pues éste se sigue llevando a cabo en las mismas condiciones que el "draft" inicial, es decir al futbolista lo siguen vendiendo como cualquier mencancía sin su consentimiento.

El mismo Javier Aguirre, admitió en una ponencia presentada durante Foro Nacional de Análisis sobre normatividad del Deporte Profesional, organizado por las Comisiones Unidas del Trabajo y Previsión Social y del Deporte de la Cámara de Diputados, que "en el futbol los jugadores son comprados y vendidos como una mercancía más y llegado el momento son desechados. No podemos dejar de señalar que las injusticias mostradas en el "draft" impuesto por la FEMEXFUT, que en ocasiones nos obliga a dejar de trabajar dos años para recuperar nuestra libertad".

La Asociación de Futbolistas Profesionales estima que se deben de mejorar las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, sin contravenir los principios generales del derecho, y establecer las condiciones especiales de los deportistas profesionales, procurando el equilibrio y las relaciones entre éstos y las empresas o clubes a que prestan sus servicios. Se hace necesario procurar la consecución de acuerdos con los directivos de la Federación Mexicana de Futbol que redunden en beneficios recíprocos de dueños de conjuntos y jugadores. Para tal fin la mediación de los diputados será la mejor vía.

Dicha Asociación por medio de su Presidente Javier Aguirre expuso los puntos que les preocupaban negociar en 1991 durante dicha ponencia, y que a la fecha siguen siendo letra muerta, pues no se les ha dado ninguna respuesta.

1.- "Establecer un sistema de contrataciones y transferencias que le permita al futbolista profesional realizar su trabajo bajo los principios de libertad y dignidad; los jugadores sólo estarán obligados a prestar sus servicios a un equipo por un tiempo determinado cuando reciba un pago inicial por la firma de su contrato, adicional al sueldo e independiente de la prima de transferencia". El "draft", insistimos, se sigue llevando a cabo sin importar la opinion de los futbolistas.

- 2.- "El jugador no quedará obligado a trabajar por más de tres años bajo un mismo contrato".
- 3.- "Podrá renunciar a su club durante la vigencia del convenio con la única obligación de reembolsar la parte proporcional de la suma recibida por el pago de su firma". Ningún futbolista lo lleva a cabo, al contrario, si el club así lo desea, rescinde el contrato del futbolista y termina su relación laborar con él.
- 4.- "El jugador podrá contratarse libremente con cualquier club al vencimiento de su contrato". Con el "draft", esto es imposible, ya que el jugador se contrata con el club al que su anterior club lo vendió sin su consentimiento.
- 5.- "Podrá ser transferido por su club a otro sólo durante la vigencia de su contrato, previo su consentimiento y con una participación en la transferecia". Situación que en un caso concreto no se da debido al "draft".
- 6.- "Cuando la duración del contrato exceda de un año las condiciones salariales se revisarán anualmente".
- 7.- "El contrato individual de trabajo se registrará ante la Junta de Conciliación y Arbitraje a fin de que el jugador siempre pueda contar con un ejemplar del mismo". Esto aún no se lleva a cabo en la práctica, pues únicamente se registrarán y se guardan en la FEMEXFUT.
- 8.- "Debe establecerse la bilateralidad y una normatividad interna que regule los aspectos disciplinarios y las circunstancias relativas a la forma en como deben prestar sus servicios los trabajadores, tanto a nivel general como en cada equipo, de acuerdo a la ley". Cada club cuenta con su Reglamento Interior de Trabajo (ver anexo 6).

Todos los clubes deberían tener inscritos a los jugadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, situación que no es llevada en al vida real, ya que ningún jugador de futbol de ninguna división esta inscrito en el IMSS.

A nivel internacional se está tratando de llevar a cabo una Asociación de futbolistas creada por el jugaro argentino Diego Armando Maradona, inclusive el ex-astro del futbol mundial, Pelé, desafio el presidente de la FIFA, Joao Avelange y apoyó la creación de la asociación de profesionales.

Sin embargo, pesé al gran apoyo que recibio Maradona en casi todo el mundo, Joao Avelange, dijo que la FIFA no reconocería a la nueva organización, pues afirmó "La FIFA se maneja con las asociaciones nacionales, no con los futbolistas, y por eso no puedo aceptar su demandas". Havelange defendió el sistema que se utiliza en la actualidad para las transferencias de jugadores.

Durante una ceremonia realizada en París, Francia, el 18 de septiembre de 1995, Maradona anunció la Asociación Internacional de Futbolistas Profesionales para promover y proteger los intereses de los jugadores de todo el mundo. En el lanzamiento realizado en un hotel parisino, el astro fue acompañado por varios astros del balompié mundial como el francés Eric Cantona, el liberiano del Milán George Weah, el ghanés del Torino Abedi Pelé, el italiano Gianfranco Zola y el brasileño Rai del Paris Saint Germain, entre otros notables del futbol mundial.

Pelé afirmo que no está en los intereses de la gente que administra el futbol que los jugadores se organicen, pero con los futbolistas una vez agremiados tendrán que discutir las cosas, además el deportista, el mismo que crea el espectáculo, también debe ser escuchado, pues hoy en día la gente que administra este deporte hace lo que quiere.

Nosostros creemos muy díficil que se llegue a consolidar la idea del jugador argentino Maradona, pues, si en México a cinco años de la creación de la Asociación de Futbolistas Profesionales, no se han visto los resultados de las peticiones y objetivos para que fue creada, a nivel internacional va a ser menos posible que se lleven a cabo los objetivos de la Asociación Internacional de Futbolistas Profesionales, pues debido a los compromisos de los futbolistas en sus respectivos países, así como las distancias y localización geográfica de los países, se ve que la labor va a ser muy ardua al tratar de proteger los intereses de los futbolistas de Arabia y al mismo tiempo de los futbolistas de Colombia por poner un ejemplo.

En cuanto a la Asociación de Futbolistas Profesionales en México, ésta ha ido perdiendo poco a poco la credibilidad por parte de sus integrantes, ya que en una Asamblea que se efectuó el Lunes 10 de octubre de 1994, de los más de 450 afiliados, solamente más de 50 estuvieron presentes, y nada más estuvieron presentes 5 de los 19 equipos de la Primera División Profesional, y aunque su Presidente, Manuel Negrete, comentó que se sentía optimista pese a la pobre convocatoria debido a un problema de comunicación, los agremiados se han

dado cuenta de que esta Asociación es un organismo más, y que no ha podido hacer nada por eliminar el "draft", o que por lo menos éste se realice bajo ciertas condiciones y normas que respeten sus derechos tanto laborales como humanos.

No se niega que la Asociación de Futbolistas Profesionales ha hecho algunas cosas positivas para los futbolistas, como por ejemplo, cuando los directivos del club Tampico-Madero se retrasaron en los pagos de los futbolistas y la AFP intervino de inmediato logrando que se les pagara lo atrasado, asimismo, cuando el club Veracruz trató de reducir indebidamente los salarios a los futbolistas como castigo, intervino la AFP y se logró que no se redujeran los salarios y les siguieron pagando el mismo sueldo.

Pero en otros casos nada han podido lograr, por ejemplo, en mayo de 1995, solicitaron audiencia con el Presidente de la República en busca de mejores alternativas para los jugadores nacionales. Su titular, Manuel Negrete afirmó que el gremio de futbolistas se ha propuesto reunirse con el Jefe del Ejecutivo para exponerle la problemática del "draft", argumentando que si el Presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton, intervino en el problema de las Ligas Mayores de beisbol, porque no puede hacerlo aquí nuestro primer mandatario. El resultado de esa solicitud de audiencia terminó con una reunión con el titular de la Comisión Nacional del Deporte, el cual les informó que los iba a apoyar, apoyo que a la fecha no se ha dado.

La gente que en un principio se alegró con la formación de la Asociación de Futbolistas Profesionales, tanto jugadores, como los comentaristas deportivos y la prensa, ahora piensan que no sirve de nada el que se haya conformado esa Asociación, pues la negligencia de sus participantes es muy notoria al no asistir a las asambleas convocadas y al no tratar de darle una mayor personalidad dentro de la FEMEXFUT. Inclusive, algunos dirigentes de la AFP han estado de acuerdo en las decisiones tan arbitrarias que toman los federativos de la FEMEXFUT, como en el caso de la suspensión a los jugadores de la Selección Sub-23, por haberse revelado a no participar en una competencia internacional si no le aumentaban los viáticos, y en este caso la AFP, no hizo nada al respecto, al contrario, acepto la decisión de la FEMEXFUT de suspenderlos de la Selección, estuvo de acuerdo con la suspensión.

Por esto y otra situaciones semejantes, es que tanto los afiliados a la AFP como los comentaristas, periodistas y público en general opinan que de nada sirve

que exista un organismo como éste, si finalmente no se han logrado los objetivos para los que fue creada.

5. SINDICATOS DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES POR CLUBES Y POR LIGAS.

Resulta tarea sumamente dificil precisar con exactitud en que fecha y país nace y estable la importante y siempre polémica institución laboral de Sindicato, aunque en la doctrina se concuerda en que nace cuando surge en los trabajadores la Conciencia de Clase, es decir, cuando aprecian y distinguen sus derechos, intereses y necesidades como gremio o grupo social definido e indispensable en las actividades industriales, comerciales y productivas del país.

El sindicalismo es el sistema de organización obrera por medio de sindicatos de trabajdores que con tal carácter, pugna por la prevalencia de los sindicatos obreros en la vida orgánica de la nación; tanbién puede estimarse al sindicalismo como la doctrina que considera a los sindicatos obreros como el fundamento de la organización económica y social de un país.

En México, el sindicalismo, en el contexto antes expresado, no se encuentra establecido ni organizado, pues la existencia de algunos partidos políticos que se titulan de los trabajadores y que luchan en las elecciones por la conquista del poder público, no tienen las características de sindicato o asociación obrera, no quedando por tanto comprendidos dentro de esta figura jurídica.

El derecho y la libertad de todo trabajador a afiliarse al sindicato de su simpatía o preferencia, es decir a sindicalizarse, se reconoce en México con fuero Constitucional, pues la fracción XVI del apartado "A" del artículo 123 de la Carta Magna, lo establece al señalar; "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera".

En concordancia con este principio de libertad de asociación consagrado en la Constitución, la Ley Federal del Trabajo dispone literalmente y respectivamente en sus artículos 354, 357 y 358, que "Los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin autorización previa", que "la Ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones", y que "A

nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él. Cualquier estipulación que establezca multa convencional en caso de separación del sindicato o que desvirtúe de algún modo la disposición contenida en el párrafo anterior, se tendrá por no puestá".

Como se vé de las disposiciones legales antes citadas, queda consagrada en nuestra legislación, incluso con categoría de constitucional, en forma clara, precisa y hasta reiterativa, el derecho de libertad, tanto para asociarse como para constituir asociaciones de clase o sindicatos.

En el campo del Derecho Laboral, al sindicato se le considera como el instrumento o la organización de lucha por excelencia que tiene la clase laborante, para lograr la conquista de mejores condiciones de trabajo y a los sindicatos u organismos patronales se les considera más que de lucha, de defensa de sus intereses como patrones.

Debemos resaltar que con el fin de que no se dediquen o intervengan estas agrupaciones de clase, a veces muy importantes por el gran número de sus afiliados, en su carácter de sindicatos, a cuestiones ajenas a las labores, expresamente nuestra normatividad laboral previene terminantemente al definimos esta figura jurídica en su artículo 356, "Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses". Y expresamente el artículo 378 de la Ley Laboral les prohibe a los sindicatos intervenir en asuntos religiosos, así como ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

Con las disposiciones legales antes señaladas, se les cancela la posibilidad de que como sindicatos, puedan tener objetivos, programas de lucha o fines específicos de matís religioso ni de cualquier otra clase que no sean laborales, señalados en sus estatutos. Lo que no obsta en la práctica para que estos organismos de clase, a veces, se pronuncien públicamente en la política partidista del país, aunque las cuestiones políticas no aparezcan señaladas como objetivos en sus estatutos.

La verdadera esperanza de lograr una mejor aplicación del derecho mexicano del trabajo en los campos deportivos profesionales radica en la contratación colectiva. Por ello, la organización de los deportistas deberá tomar impuslo con el conocimiento de los derechos que la Ley establece e inclusive de las defiencias que en ellos se encuentran. Como factor de producción, el

deportistas debe saber qué le pertenece cuando se crea la riqueza económica con la prestación del servicio recreación, cuya ejecución corre a su cargo. Asimismo, deberá entender que tiene derecho a asociarse a intervenir en las relaciones de prodeucción, a la seguridad social, a la vivienda, a la conservación de su fuente de trabajo, etcétera.

El sindicato una vez constituido legalmente, tiene que registrarse para el debido ejercicio de sus derechos, con lo que se produce la intervención, el conocimiento y el control del Estado en la existencia y desenvolvimiento de los sindicatos.

Para la constitución de un sindicato obrero, la Ley exige un número mínimo de 20 trabajadores en activo, siempre que tengan 14 años cumplidos, considerando como trabajadores en activo, aun a aquellos cuya relación de trabajo la haya dado por concluida el patrón, dentro del periodo comprendido entre los treinta días anteriores a la presentación de la solicitud de registro del sindicato y la en que se le otorgue.

Con esta disposición se trata de evitar las acciones de los patrones tendientes a neutralizar o impedir la libre constitución de un sindicato.

Con las bases anteriores es que los futbolistas profesionales, si se decidieran, pueden formar un sindicato, pues la mayoría de ellos son trabajadores activos y fácilmente se pueden juntar a más de veinte. Aunque ya existe la Asociación de Futbolistas Profesionales en la que estan reunidos los fubolistas, ésta no cuenta con la suficiente personalidad jurídica que un sindicato puede lograr, además de que la AFP no ha podido lograr los objetivos que se propusieron, pues la Asociación es civil y no laboral, además que dicha Asociación no esta registrada ni como Asociación ni como sindicato en la Secretaría del Trabajo o en alguna Junta de Conciliación y Arbitraje como establece la ley.

A los sindicatos no les son aplicables las normas de Derecho Civil, sino las del Derecho del Trabajo, pues pertecene al Derecho Social cuyos objetivos y fines son sociales. Es por esto que decimos que la Asociación de Futbolistas Profesionales no es de gran ayuda para los futbolistas, pues ésta se rige conforme a las normas del Derecho Civil, según vimos en sus Estatutos.

Dentro de la clasificación legal de los sindicatos, los futbolistas entrarían en los catalogados como Gremiales, que son los formados por trabajadores de una

misma profesión, oficio o especialidad, pues los futbolistas son trabajadores de de un mismo oficio: la práctica del futbol.

En los sindicatos gremiales sus miembros se agupan por la similitud de actividades y la semejanza de problemas, aun cuando la variedad de los centros de trabajo produzca la natural diversidad de características. Esta forma de sindicatos, aunque parece la más natural, ha sido combatida porque se le acusa de crear división entre los trabajadores. Cada especialidad de obreros se preocupa por sus problemas particulares, sin importarles los del resto. Trata de lograr las mejores condiciones para los compañeros de la misma labor y, en ocasiones, se llega a antagonizar con los trabajadores de otro gremio, pues resaltan la importancia del trabajo que realizan comparándolo con el de otros.

Los sindicatos, tanto en México como en los demás países democráticos del mundo, han llegado a ser entidades muy fuertes dentro de la sociedad. Agrupan a miles y miles de trabajadores, obtienen ingresos cuantiosos por las cuotas de sus agremiados y las ministraciones directas que han conseguido de los patrones, a través de las contrataciones colectivas.

Por lo anterior, es que no entendemos como los futbolistas no se han agrupado para sindicalizarse tendiendo las bases que la Ley Federal del Trabajo les otorga y que ellos hasta la fecha no han sabido aprovechar. Si se sindicalizaran tendrían la oportunidad de luchar contra el "draft" impuesto por los dirigentes de la FEMEXFUT en colaboración con los directivos de los clubes, pues de hecho como se opera este "draft" en la actualidad no se compagina tampoco con lo que se señala en la Ley Federal del Trabajo, más lo paradójico es que los organismos y abogados especializados no pueden hacer nada en contra de esta situación hasta que los mismos jugadores no se sindicalicen y luchen por los derechos que merecen como vacaciones, aumentos, antigüedad en el trabajo, incremento en sus primas de transferencia, derecho a ser jubilados y más prestaciones que la Ley les otorga, pero que ellos desconocen.

La lucha no es fácil tomando en consideración que el principal rival de los jugadores es la falta de unión, su negligencia, ya que muchos atraviesan por su época de oro y no piensan en agruparse para lograr beneficios comunes para el futuro. Estando agrupados por medio de un sindicato tendrían todos los derechos laborales incluso el recurso de huelga.

El sindicato equilibraría la lucha como trabajadores ante los dueños de clubes y del dinero. Sin embargo, el criterio que prevalece es que los jugadores son cambiados sin tomar en cuenta su opinión y quien protesta es tachado de rebelde en riesgo de quedar marginado de su actividad.

El actual Presidente de la Asociación de Futbolistas Profesionales, Manuel Negrete, se ha negado a que la Asociación que preside se convierta en sindicato, al contrario el afirma que buscará la consolidación de la Asociación, inclusive en las Asambleas no se menciona para nada la palabra sindicato, sino de fortalecer la Asociación, pero no vemos de que manera, pues si no cuentan con el apoyo de la mayoría de sus afiliados, y la negligencia de éstos es cada vez mayor.

Entendemos que los futbolistas no se quieran sindicalizar, aunque tengan las bases para poder hacerlo. Pensamos que si no lo han hecho es por temor a la reprasalías de que serían objeto por parte de sus directivas, y principalmente por el tenor al artículo 58 de los Estatutos de la FIFA que impiden a los futbolistas acudir a los tribunales de sus países para dirimir conflictos laborales, y en caso de que lo hagan se harán acredores a una sanción que consiste en desafiliarse definitivamente de dicho organismos, y como este artículo se inserta por medio de cláusula en los contratos individuales de trabajo de los futbolistas, es por eso que ellos no se agrupan para formar su sindicato.

A nivel mundial el futbolista argentino Diego Armando Maradona, ha declarado que desea organizar un sindicato mundial de futbolistas y de hecho organizó una reunión con otros destacados jugadores para hablar del asunto y en septiembre de 1995, lanzó la convocatoria para que se unieran todos los futbolistas del orbe para que tenga verificativo el nacimiento del sindicato, para que por medio de éste tengamos respeto y dignidad. Pero el Presidente de FIFA inmediatamente se enteró de esto y mencionó que la FIFA nunca apoyará ni respaldará esa idea de formar un sindicato, pues la FIFA, trata con las asociaciones nacionales de cada país y no con los futbolistas y en caso de que se llegara a conformar no lo iban a tomar en cuenta.

Como podemos observar, si los futbolistas hasta el momento no se han puesto de acuerdo para formar un sindicato es debido a dos situaciones: al miedo que tienen de que se les castigue y a la negligencia de ellos mismos, pues todo deportista profesional, al igual que cualquier otro trabajador tiene derecho a

formar su sindicato y a participar en la vida colectiva de trabajo, por lo que la autoridad que lo impida está violando la Constitución.

Si los futbolistas llegan a tener conflictos laborales es debido a la resistencia o temor de estos por agruparse en sindicatos para hacer valer su trabajo. La Ley protege ampliamente a los deportistas y si estos no hacen valer sus derechos esto es debido a que éstos los ignora.

Un futbolista profesional establece una relación laboral, la que debe hacer respetar, en cualquier término que haya firmado un contrato, y es precisamente en los términos confusos que utilizan los directivos, de donde surgen los abusos, por esto es necesario buscar la posiblidad de formar sindicatos a través de las presiones que consideren convenientes los futbolistas, pues ellos tienen a su favor el gran apoyo del público, y que como ejemplo, ellos pueden sacar durante un partido, una manta que demande la creación de sindicatos, y viendo que cuentan con el apoyo del público, entonces los dirigentes del futbol mexicano no tendrían otro remedio que aceptar dicha propuesta.

El destacado jurista mexicano Ignacio Burgoa Orihuela en una ponencia presentada durante el Primer Congreso del Derecho del Deporte en México, realizada en abril de 1993, declaró que: los deportistas profesionales son en gran medida culpables de su propia situación, debido a que no ha podido lograr homogeneidad en una organización que sea capaz de pelear en los tribunales sus derechos laborales".

Añadió: El deporte profesional también es un problema de eduación y ética de aquellos empresarios o promotores que solo ven sus intereses, sin preocuparse por ver algo en pro de aquellos que hacen ese espectáculo. Esta cuestión es también en gran parte culpa de los propios deportistas, quienes por temor a represalias no han logrado la unión suficiente para integrarse en una organización que pueda luchar por sus derechos laborales".

Expone que ante la falta de iniciativas deberían ser los propios involucrados en el problema quienes deberían tener la inquietud para solicitar al propio Presidente de la República la necesidad de reformar los artículos de la Ley Federal del Trabajo relativos al deporte profesional y poner un poco de orden.

Nuestra sugerencia en relación a que los futbolistas profesionales formen una organización sindical es en el sentido de que los militantes de un club se

integren en un sindicato, que sería el Sindicato de Futbolistas Profesionales del Club Universidad Nacional, por poner un ejemplo, y ya una vez creado registrarlo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje que le corresponda, para que tenga validez, reconocimiento y personalidad jurídica. Una vez logrado la creación de los sindicatos por clubes, dependendiendo en que Liga o División se encuentren, entonces planear la formación de un Sindicato de Futbolistas Profesionales de la Primera, de la Segunda y de la Tercera División Profesional.

Sugerimos de que cada División Profesional tenga su propio sindicato, ya que las relaciones de trabajo, así como las condiciones en que se realizan los contratos individuales de trabajo son diferentes en cada liga, y no sería posible que un mismo sindicato solucionara los problemas de todos los futbolistas a nivel nacional que un sindicato por Liga solucione más rapidamente un conflicto que se presente un su liga, por conocer éste más a fondo las condiciones de trabajo en que se encuentran sus agremiados.

El inciso XVI del apartado "A" del artículo 123 de la Carta Magna que expresamente reconoce el derecho constitucional de los obreros y empresarios para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, es evidente que al agregar: " formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera" se esta refiriendo o comprendiendo también la formación de federaciones y confederaciones, cuyo derecho se establece y reconoce desde la promulgación de la Ley Federal del Trabajo de 1931, ya que en su artículo 255, disponía que "los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las que en los conducente estarán regidas por las disposiciones relativas a aquéllos".

La citada disposición de la abrogada Ley del Trabajo de 1931, fue practicamente repetida por la vigente Ley en su artículo 381, que dispone: "los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las que se regirán por las disposiciones de este capítulo, en lo que sean aplicables".

La Ley no define expresamente a estas figuras jurídico laborales de federaciones y confederaciones, como hace al referirse al sindicato, que sí lo define, pero estableciendo el artículo antes citado, que estas asociaciones de regirán por las disposiciones aplicables a los sindicatos, nos está indicando que debemos considerarlos como similares a las de los otros sindicatos, con las diferencias naturales que las distinguen, como por ejemplo las referentes a los sujetos que las componen, ya que mientras los sindicatos se integran con los

trabajadores como personas físicas, las federaciones y confederaciones se integran con las personas jurídicas o morales de los sindicatos y, por otra parte, el objetivo fundamental del sindicato es la defensa solo de los intereses de los trabajadores afiliados al sindicato y el de las federaciones y confederaciones es la defensa en general de toda la clase laborante y de los propios sindicatos como personas jurídicas; su mira abarca todas las cuestiones que pueden afectar a los trabajadores y al trabajo en general, es decir, a todo el movimiento obrero y lo hacen como los máximos organismos representativos de éste.

En la constitución de las federaciones y confederaciones, al igual que en la de los sindicatos, no se requiere de previo permiso o autorización, asimismo, se encuentra legalmente reconocida la libertad para formar parte de las mismas y darse de baja, inclusive aunque exista establecido pacto en contrario.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley y teniendo en cuenta la evolución historica del movimiento obrero organizado, las federaciones son uniones o asociaciones de sindicatos. Y las confederaciones, son las uniones o asociaciones de sindicatos y de federaciones.

Por lo anterior es observable que una vez que los futbolistas hayan logrado sindicalizarse por clubes y por Ligas, sería conveniente que se lograra una federación o confederación para proteger los intereses de todos los futbolistas agremiados a éste.

CAPITULO VI CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA. Es definitivo que los jugadores profesionales de futbol son trabajadores, en virtud de que prestan sus servicios a una empresa o club, que están sujetos a una disciplina, a la directiva de la empresa o club, esto es, una subordinación, y reciben un salario como contraprestación.

SEGUNDA. Los sujetos que integran la relación de trabajo tratada en el presente trabajo, son el futbolista profesional y la empresa deportiva o club; el primero en su carácter de trabajador y el segundo como patrón. En este esquema el intermediario, también llamado promotor deportivo, no es sujeto laboral puesto que las únicas personal responsables entre sí son, la que presta el servicio y quien se beneficia del mismo.

TERCERA. Las relaciones contractuales entre el club y el jugador deben ser reguladas por la Legislación Laboral a través de las autoridades competentes que serían las juntas de Conciliación y Arbitraje y no por medio de organismos particulares como la Federación Mexicana de Futbol que es quien regula las relaciones tanto deportivas como contractuales.

CUARTA. Debe de eliminarse de los contratos individuales de trabajo de los futbolistas profesionales la cláusula que establece la FIFA por medio de su artículo 58 de sus Estatutos en relación a la prohibición de acudir a los tribunales especiales de cada nación para dirimir sus controversias laborales.

QUINTA. Los reglamentos o disposiciones que se le apliquen a los futbolistas profesionales en el desempeño de su actividad laboral, deberán de estar de conformidad con lo establecido por el marco constitucional vigente.

Al respecto, además de la obligación patronal establecida en la Ley Federal del Trabajo de otorgar a los futbolistas profesionales un servicio médico dentro del club, los patrones están constreñidos a inscribir a este tipo de deportistas en el sistema del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEXTA. Los futbolistas profesionales solo podrán ser transferidos a otro club si dan su consentimiento pleno y expreso toda vez que esta situación altera su vida personal y familiar, y transgrede las garantías consignadas en los artículos

1°,5°,13°,17°,123 fracc.XX Constitucional y 295 de la Ley Reglamentaria del artículo 123 de la Carta Magna.

SEPTIMA. Debe de tacharse de anticonstitucional el régimen de transferencias de los futbolistas profesionales denominado "draft" y debe contemplarse en la Ley Federal del Trabajo una sanción para aquella organización o empresa que lo haga efectivo, o en su caso la intervención de la autoridad competente para que se deje de llevar a efecto el "draft".

OCTAVA. Es necesaria la creación de una instancia jurídico-deportiva en la que los futbolistas puedan llevar a cabo los procesos jurídicos necesarios para resolver los conflictos laborales surgidos entre éstos y el club en el que prestan sus servicios.

NOVENA. Los jugadores de futbol Asociación deben unirse para formar sindicatos para la defensa de sus intereses comunes y así poder celebrar con los clubes o empresas contratos de trabajo, a fin de poder reclamar a los clubes las prestaciones que de acuerdo a la ley les corresponden como trabajadores.

ACAPULCO

FECHA ZHANG

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB AMERICA

MCRA 112802 A

es ×

CLAVE		BORICION	CATEGORIA	TRANSFE		CIA	SUELDO +	CS. EDAD		NACION	1	OBSERVACIONES
	THE PART OF LAND AND ADDRESS OF THE PART O	170000	· Carlescons				THE THE	<u>E</u>	<u> </u>		-	- Carentana - Care
13	GARCIA BARRERA ALEJANDRO	PORTERO	TITLE AR BASE	S: 000 000	0	1	S400 000	1 34	7	MEXICO	1	
14	FARFAN INFANTE GABRIEL	PORTERO	TITULAR BASE	2. 300 300	l D	1	5230 000	1 75	4	MEXICO	12	
•5	SALCIVAR MARQUEZ JORGE	PORTERO	SUPLEMEN NOVAT	\$100 000	10	4	32 25 DCC	1 21	5	MEXICO	Ę.	
£07	HERNANCEZ RAMMEZ JUAN	DEFENSA	LIBRE	\$5,000,000	10_	ŧ į	51 500 CCC	: 20	7	WEXICO	14	
17	RCCCN OROZCO JOSE ENRIQUE	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1 202 000	٥	i	5700 000	j 20 ·	:0	MEX:CO	+	
10	NARANJO PIÑERA GUILLERMO	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1 000 500	10	1	5680.000	1 23 /	13	MENICO	!	
19	BAUTISTA ARENAS RAFAEL	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1 000 000	В	1	\$750 000	29 1	2	MEXICO	:	
35	HUERTA MUTTRON GUILLERINO	DEFERSA	imular I	3600 000	В	1	\$300 CC0 *	1 29	10	MEXICO	i	
20	SALAS MUÑOZ VICTOR	DEFENSA	ITTULAR	9800 CC0	Ь	i	5130 000	1 22 1	3	MEXICO	T	
21	OROZEO LUCIUN MARCO A	DEFENSA	SUPLENTE MOVAT	\$180 000	10	1		24	2	MEXICO	1	
404	MARTELLOTTO ROLFO GERMAN	MEDIO	LINE	\$5 CCG CCG	٥	1	+	22	3	ARGENTINA	1	
22	DOS SANTOS EDUARDO A	MEDIO	TITLE AR BASE	5500 800	T	s	\$3 300 000	20	5	PRASIL	1	
29	DA SRUZ ROBERTO	MEDIO	irmuser 1	9600 000	٥١	i	1.	25	3	BRASIL	1	
24	MOLINA TORRES MIGUEL	MEDIO	EUPLENTE	\$100,800	В	1	5170 000	21	7	MEDICO	1	
25	LARA VAZOLIEZ SALVADOR EFREN	EDIO.	BUPLENTE !	\$180,000	Fo_		S170 000	23	_3	MEXICO	+	
405	FENOY BRITO ARI YAIR	MEDIO.	SUPLENTE NOVAT	960 C90	T	5	5218 000	20	7	MEXICO	1	
26	DOS SANTOS FHILO ANTONIO	DELANTERO	LIGRE	S4 800 C00	۵	1	i	30	7	BRASIL	T	
408	URBE RONQUILLO FRANCISCO	DELANTERO	LONE	98,000 DED	0		\$1,500,000	1 29	2	MEXICO	1	
27	PINEDA DERAS PEDRO	DELANTERO	TITULAR BASE	2500 000	I -	Is	\$705.000	23	3	MEDUCO .	1	
29	MARTICCIOTTO MARCELO PABLO	DELANTERO	TITULAR BASE	\$500 CCC	ь	I	1	29	. 2	ARGENTINA	1	
	PEREZ BRITEZ MAURICIO	DELANTERO	STADE COURSE	\$300,000	1	T		25	7	MENICO	1	

PACINA 1

ACAPULCO

FECHA: 21.50

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB AMERICA

HORA: 112853 AM

CLAVE NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	TRANSFE		SUELDO +	PRESTACS.	EDAD	A.C.	MACION	OBSERVACIONES
30 ORTIZ MONTESORO GUILERMO	DELANTERO	SUPLENTE	\$300,000	p :	\$100,000	Ţ	25	7	MEXICO	

ACAPULCO

EFF THE THEFT

CATALOGO DE JUGADORES TRANSEERIBLES POR CLUB ATLANTE

-ORA 11 40 44 AM

CLAVE				TRAMSFE	REN	CIA	SUELDO +		1	1		
MACA	NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	H WALCEN	700	0FC.	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A	. NACION	OBSERVACIONES
105 Pr	EDA VARGAS HUGO ALEJANOR	PORTERO	LIBRE	\$3 500 000	D		\$1 040 000		1 22	1	1 MEXICO	
107	SRAHI SMEKE ISAAC	PORTERO	SUPLENTE	5300 000	0		5300 000		1 27		3 MEXICO	1
113 91	IZ ANDRES	PORTERO	SUPLEVIE	5300 000	О	1 3		1			2 MEXICO	
389 HE	RRERA AGUIRRE MIGUEL	DEFENSA	LIBRE	\$5 000 000	10		51 500 000	1	27		S MEXICO	1
301 SA	LVADOR LCPEZ LUIS M	DEFENSA	LIBRE .	\$7 500 000	٥		52 000 000	i	27	-	B MEXICO	
390 AN	DRADE GARCIA ROBERTO F	MEDIO	LIBRE	55 DC0 DD0	Ь	1	\$1,350 000	<u> </u>	- 27	7	MEXICO _	
109 CC	ISIO SANCHEZ VICTOR MANUEL	MEDIO	TITULAR	\$300,000	D	1	5220,000		1 25	, ,	3 MEXICO	
112 CA	MACHO BARRIENTOS R	MEDIO	SUPLENTE	1 5300 000	0	1	\$180 000		25	1	5 MEXICO	
418 GC	NZALEZ WARCELO	MEDIO	SUPLENTE	\$300,000	17	İs		1	1 65	1	1 LARGENTINA	1
110 BU	ENO MACAS ROBERTO	DELANTERO	SUPLENTE	\$ 300 000	b	!	\$150,000	1	1 23	i	4 MEXICO	
111 AR	REDONDO SENITEZ R	DELANTERO	SUPLENTE	\$ \$300 000	О	1			1 2	. 1	3 MEXICO	
362 ILE	YVA JOSE LUIS	DELANTERO	SUPLENTE	\$300 000	T	Is			1 32	, 1	B ARGENTINA	1

ACAPULCO

FECHA: 2008/85 HORA: 11:00:20 FM

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB

ATLAS

CLAVE		POSICION	CATEGORIA	TRANSFEREI	NCIA D IOP	SUELDO +	PRESTACS.	E	DAD	A.C.	NACION	OBSERVACIONES
373	FUENTES RAZO VIGUEL DE :	PORTERO	UBRE	1 \$2 500 000 D	;	1	1	1	23	6	MEXICO	4 -
	VAZQUEZ GOMEZ MARTIN	DEFENSA	บาล	1 52 000 000 D	1	1		1	32	4	MEXICO	\$
374	NAVARRO RODRIGUEZ RODOLFO	DEFENSA	LIBRE	1 52 900 COO D	100	1		1	20 1	2	MEXICO	b.
380	RODRIGUEZ CARLOS	DEFENSA	SUPLENTE	\$150 cco D	-1-	1	1	1	29	4	MEXICO	
370	CHAVEZ ZARATE JUAN CARLOS	MEDIO	1:975	1 53 900 000 1 0		1	l	1	28		MEXICO	(9
83	BEI TRAN ROMO ARTURO	MEDIO	TITULAR BASE	1 \$1,000,000 D	1	1	1	:	28	8	MEXICO	1

22 5 MEXICO MEDIO TITULAR BASE \$1.000 CC0 D 189 ALVAREZ ARCOS DAMIAN 27 | 5 MEXICO 375 ORTIZ B. HUGO MEDIO TITULAR 5600 000 D 5150.000 D 25 8 MEXICO 378 MATA C. JOSE LUIS MEDIO SUPLENTE 379 BENITEZ CESAR MEDIO 5150 000 D 24 5 MEXICO SUPLENTE 24 4 MEXICO 381 NAPOLES CARLOS MEDID SUPLENTE \$150 000 D 53 900 000 D ARGENTINA 372 UBALDI FAVONE MARTINS DELANTERO LIBRE 31 2 BRASIL DELANTERO TITULAR 5600,000 D 377 VANDERLEI JOAO MIOR 22 2 MEXICO 186 SALCEDO G. MIGUEL DELANTERO TITULAR 5500,000 D

-

ACAPULCO

FEC-14 20/06/95

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB A. MORELIA

HORA . 9 09 14 Pt

CLAVE				TRANSFE	RENCIA	SUELDO +	1	1			
MICA	MOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	VALOR	TIPO -OPC.	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	1 NACION	OBSERVACIONES
115	BURGUEZ BALSAS HECTOR WALT	PORTERO	LIBRE	\$4 000 000	ים י	\$1 364 000		27	,	URUGUAY	
115	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	PORTERO	TITULAR BASE	\$1 000 000	10 1	5600 000	:	1 28	5	vexico 1	
*20	PIÑA RIVERA FERMADO	PORTERO	SUPLENTE	\$250,000	l al	1		1 28		WEXICO	
**2	GOMEZ HERNANDEZ FCO JAVIER	DEFENSA	1'BRE	\$ 51 500 DCD	10-1	5500 000		28	_ e	VEXICO !	
721	REYNA PLASCENCIA ARTURO	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1 000 000	101	\$900,000	i	28	_ 6	MEXICO	
:25	HERNANDEZ AYALA ROBERTO	DEFENSA	TITULAR BASE	1 \$1 000 000	i p		1	1 27	1	MEXICO	
124	GONZALEZ CHAIREZ HECTOR	DEFENSA	hituLAR	\$600,000	10 1	\$300,000		1 29	2	MENICO	
123	ROON RIVERA HUMEERTO	DEFENSA	SUPLENTE	\$300 000	10 1		1	29 -	10	MEXICO	
126	GUERRA GOMEZ CARLOS	DEFENSA	SUPLENTE	\$100 000	اوا	1	1	25	6	MEXICO	
127	BENZ RIVERA SALVADOR	CEFENSA	SUPLENTE	150 000	0	-	1	28	5	MEXICO	-
120	GARCIA AYALA RAUL	DEFENSA	SUPLENTS	\$100 000	اوا	l .	1	1 22	3	MEXICO	
179	VERA RODRIGUEZ JAIME	MEDIO	LIBRE	1 S3 000 000	101		1	1 32	7	CHILE !	
120	PEREZ RAMIREZ LUIS HERMNAN	MEDIO	LBRE	\$1 500,000	اوا	51 240 000	1	30	2	ICHILE	
131	JUAREZ DIAZ MARIO	MEDIO	TITULAR BASE	\$1,000,000	0	1	<u> </u>	1 31	10	MEXICO	
:32	GUERRERO LOPEZ JORGE	MEDIO	mulae	\$600,000	10	1		1 32	11	MEXICO	
133	BUSTAMANTE ORTIZ DAMEL	MEDIO	httular	9600,000	101	5200.000	\$50 000	1 23	2	MEXICO	•
134	GUERMA GOMEZ JORGE	MEDIO	SUPLENTE	\$50 000	101	1		26	5	MEXICO	
135	FIGUEROA MONTERO MARCO ANT	DELANTERO	LIPE	\$6 000,000	0			33	15	ICHILE	
136	HERNANDEZ EZPITIA HECTOR	DELANTERO	TITULAR SASE	\$1,000.000	0	\$380,000		29		MEXICO	1
136	MORALES MOCTEZUMA JUAN	DELANTERO	TITULAR	2000 000	اما	\$600,000		31	2	MEXICO	
137	FLOREZ BARRERA JUAN ANTONIO	DELANTERO	TITULAR	8600,000	0		1	- 27	1	мехисо	

PAGINA 1

ACAPULCO

FECHA 2000

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB

HORA: SOUTS PM

LAVE		1	T	•	TRANSFE			SUELDO +	1	6 3		!	1
MICA		POSICION	CATEGORIA	i			OPC.		PRESTACS.	EDAD	LC.	NACION	ORSERVACIONES
741	GONZALEZ PERELLA PEDRO	DELANTERO	TITULAR	<u> </u>	9500 000	i p	1		į.	25	. 2	ARGENTINA	1
129	CASTRO MEVES MARTIN	DELANTERO	SUPLENTE		250 000	. 0	1	1	10	27 .	7	MEXICO	1
140	RANGEL VARGAS FILADELFO	DELANTERO	SUPLENTE		350 000	10	2	1	1	72	5	MEXICO	1

-

ACAPULCO

FECHA 21/06/95

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB
CORRECAMINOS

HORA 11 40 44 AM

CLAVE		1	:	TRANSFE	ERENCIA	SUELDO +	!	1		1	
UNICA:	NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	WILLIAM	TOPO : OFC	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	NACION I	OBSERVACIONES
282	MARTINEZ QUIROZ RICARDO	PORTERO	TITULAR BASE	\$1 000 0 00	lol	\$1 000 000		1 29	1	MEXICO	
290_9	-ERRERA ARREDONDO ALEJANCA	PORTERO	TITULAR	3600 000	: o	54C0 000	•	25_	•	WEXICO I	
263	CORRAL MUNEZ DANIEL	DEFENSA	LIBRE I	\$1 500 000	1 D 1	1 51 030 000		1 28	1	MEXICO !	
284	GARCIALLAMAS LUIS FRANCISCO	CEFENSA	MINULAR BASE	\$1,000,000	10 1	\$750,000	-	31	1	VEXICO	W. Committee of the com
286	MARTINEZ SAMBULA RAUL	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1 COO 000	t D !	\$1 500 000	Y.	22	7	HCNDURAS I	
288	MURILLO CANCINO MIGUEL	DETENSA	INTULAR BASE	\$1 000 000	ioi	\$1 050 000		1 29	4	MEXICO	
291	CASTILLO MORENO JOSE ISRAEL	DEFENSA	TITULAR !	5600 000	1 D 1	1 2650 000	!	1 26	3	MEXICO	
294	CONZALEZ VILLAFANA RUBEN	DEFENSA	SUPLENTE	\$200 000	וסו	\$650,000	!	85	9	MEXICO	
295	OPEZ PADILLA OCTAVIANO	CEFENSA	SUPLENTE	5200 000	lo 1	\$161.500		19	4	MEXICO	
300	DMAS BERRONES JORGE	DEFENSA	SUPLENTE NOVAT	\$100,000	lo i	\$405 000		<u> [19</u>	7	MEXICO	
301	RAMOS GONZALEZ CARLOS A.	DEFENSA	SUPLENTE NOVAT	\$100 000	10	\$250,000	1	1 19	1	MEXICO I	
3C2 5	ZUNIGA ORNELAS JUAN	DEFENSA	SUPLENTE MOVAT	\$100.000	اما	\$250 000	<u> </u>	19	1	MEXICO	
280	CASTAMEDA HERMANDEZ LEGPOL	MEDIO	LERE	\$2,000,000	ן פ	\$1350,000	1	1 25	- 1	MEXICO	
291	REINOSO TORRES GERARDO M	MEDIO	LIBRE !	\$1,500 000	0	\$1 500 000	<u> </u>	30	1 2	ARGENTINA	
285	GOMEZ LLORENTE GUILLERMO	MEDIO	TITULAR BASE	\$1 000 000	101	\$1 000 000	!	1 32	1 1	MEXICO	
200	ROMERO ORTIZ RAMIRO	MEDIO	TITULAR BASE	\$1 000 000	lo l	\$500,000	1	1 25	: 7	MEXICO	
283	SANCHEZ TOVAR MARCO ANTONE	PINEDIO	SUPLENTE	\$300.080	101	1 5250 000	1	19	7	MEXICO	
298	POLO CEL:S ORLANDO	MEDIO	SUPLEME 1	\$300,000	101	\$600,000		7 29	: 6	MEXICO	
297	SARMENTO BARRIENTOS MARIO	MEDIO	SUPLENTE	\$300,000	اما	\$250 000	1	19	1 ,	MEXICO	
298	DE LA GARZA MONTOTO ENRIQUE	MEDIO	SUPLEME	\$300.000	اما	\$200,000		23	! 4	MENICO	
415	ALMAGER TREVING SERGIO	DELANTERO	I SPRE	\$3,500,000	lo l	1	1	26	1 1	MEXICO	

PAGINA 2

ACAPULCO

FECHA 21/000

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB

HORA: 114053AM

CLAVE				i	TRANSFE	EREN	CIA	su	ELDO +		1	1	-		T	
UNICA:	NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	- 7	WALOR	ITHO	-		RIMA	PRESTACS.	EDAI) A.C	<u>. i</u>	NACION		OBSERVACIONES
287 C	HAVEZ MEDRANO RICARDO	CELANTERO	TITULAR BASE	1	\$1 000 000	Ь	:	:	2600 000	•	. 2	9	2 %	EXICO	1_	
292 S	ANCHEZ LIMON FERNADO	DELANTERD	TITULAR	- 1	5600 C00	Ь	1	1	\$350 000		! 2	9	2 6	EXICO	1	
299 SC	OSA GARCIA CESAR	DELANTERO	SUPLENTE		5300.000	D	1	1	SEC0 000		3	0	3 10	RUGUAY	1	

ACAPULCO

Erw - T00

CATALOGO DE JUGA SES TRANSFERIBLES POR CLUB
CRUZ AZUL

-ORA 11.01.07 PM

LAVE		1	1	TRANSFE	RENC	24	SUELDO +]		ì	1	1	
MICA	NORBINE DEL JUGAGOR	POSICION	CATEGORIA	VALAR	1990	erc.	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	NACION	_ !	CESERVACIONES
		1	1		-		*				1	,	
394	SIBOLDI BADIOLA ROBERT D	PORTERO	LIBRE	\$4 900 000	10	1			29	. 2	URUGUAY	•	
246	CASTELLIANOS RUIZ JAMER	PCRTERO	SUPLENTE !	5300 000	٥!		\$195 000		1 35	* 1	MEXICO	4	
247	GUADARRAMA W JOSE ALBERTO	PCRTERO	SUPLEMIE !	5300 000	T	N	\$600 000		42	- 4	MEXICO	1	
248	LANDA SOSA ISRAEL	DEFENSA	SUPLENTE NOVAT	\$100 900	Ιτ_	N	\$100 000		1 22	1	MEXICO		
249	POLANCO MUNCZ ARMANDO	DEFENSA	SUPLENTE NOVAT	51CD 800	T	7	12		1 22	1	MENICO	1	
250	PULIDO GARCIA ALSERTO	DEFENSA	SUPLENTE MOVAT!	5100 000	D	:	\$150 000	1	1 22		MEXICO	;	
382	OLIVEIRA PRETO LUIS CARLOS	MEDIO	LISRE	54 200 000	0			1	29	1 2	BRASIL	i	
245	CARBAJAL OTEO RICARDO	MEDIO	TITULAR	\$600 000	۵	1	- \$400 000		28	1 3	MEXICO	1	
252	SOTO GARDUÑO LUIS FERNADO	MEDIO	SUPLENTE	5300 000	T	l N	:		24	1 3	MEXICO	i	
251	SANTANA PAEZ HUGO	DELANTERO	LIBRE	53 000 000	р		1	1	1 27	1 3	wexico.	1	4
383	DUANA ANGELES PEDRO	DELANTERO	LIBRE	\$4,500,000	l p	1	1	1	25	1 6	MENICO	;	

ACAPULCO

FECHA: 21000

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB
GUADALAJARA

HORA: 12 0020 Pt

CLAVE			1	TRANSFE	REN	CIA	SUELDO +	1	1	1		- 1	
UNICA	NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	WALDIN	TEC	OFC.	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	MACION		OBSERVACIONES
54	LAMADRID AVILA JUAN RAMON	PORTERO	SUPLENTE NOVAT	\$200 000	Ь	1			74	1	wexaco	1	
49	TURRUBIATES PEREZ CARLOS	DEFENSA	LIBRE	\$7,000,000	D	1	52 940 000	!	- 27	1 2	WEXICO	í	
58	GONZALEZ ALCERRECA MAURICIO	DEFENSA	TITULAR	1300 000	T	I.N		<u> </u>	. 27	1 2	MEXICO	+	
48	ARELLAND NUÑO OMAR	MEDIO	LIBRE	\$5 000 000	D	4	\$1 575 000	1	E 28	1 10	MEXICO	1	
£D	DE LA TORRE MENCHACA JOSE MA	MEDIO	LIBRE	55 200 000	وا		S2 900.000	1	+ 29	i 3	MEXICO	1	
53	FLORES OCARANZA LUIS	MEDIO	TITULAR BASE	\$300 000	۵	:	Pi	1	1 23	!_3	MEXICO	1	
SE	BALCAZAR SANCHEZ JUAN JOSE	MEDIO	SUPLENTE	5300 000	٥١	i		1	; 23	1 5	MEXICO	1	
60	GARCIA ZUŇIGA MIGUEL	MEDIO	SUPLENTE	5300 000	D	1	!	1	1 23	1 5	WEXICO	1	
55	MORENO ALTAMIRANO RENE PAUL	DELANTERO	TITULAR BASE	5500 000	В	i	5500,000	l	1 32	1_4	MENICO	_1	
51	ARTEAGA HERRERA MARIO ALBER	DELANTERO	httuLAR !	9800 000	D	1			1 24	1 6	MEXICO	1	
57	PAREDES GONZALEZ RAUL	DELANTERO	TITULAR !	\$488.000	٥	1	5360,000	l .	1 29	2	MERICO	1	
59	GONZALEZ BEJARANO LUIS ARMA	DELANTERO	SUPLENTE	5200 000	Ŧ	N			f _25	1 4	MEUCO	1	
52	VELASCO RALL	DELANTERO	SUPLENTE NOVAT	\$100,000	1	l N	\$17,980		23	1 4	MEDICO	$\neg i$	

ACAPULCO

#fcm 75

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB

MORA 11 41 29 40

					HUEF E	LIENIE					
CLAVE		POSICION	ICATEGORIA	TRANSFE	THE OP	SUELDO +	PRESTACS.	EDAD	A.C.	NACION	OBSERVACIONES
200	SEMAS CARLOS ANTONIO	DELANTERO	hmuse I	5750 000	р :	1	1	1 . 35	٠,	BRASIL	
313	MANA G ADRIAN A	DELANTERO	imulae	2500 000	T S	*	1	1 27	: ,	LARGENTINA	
272	PROCORIO RILDO	DELANTERO	SUPLENTS !	\$200,000	T S		ı	1 20	*	BRASIL	1
274	ASCENCIO GUTTERREZ HECTOR	DELANTERO	SUPLENTE !	5200 000	it s			1 20	. 1	MEXICO	1045
279	PEREZ ZERVEÑO JUAN LUIS	DELANTERO	SUPLENTE	\$70 000	17 .5]	30	7	MERICO	1
311	PATRIO OVIEDO SALVADOR	DELANTERO	SUPLENTE	\$250 0 00	l TS		<u> </u>	1 2	. ,	MEXICO	
270	DAVILA WARGAS VICTOR M	DELANTERO	SUPLENTE NOVAT	\$100 000	T 15		T -	23	1 ,	MEXICO	1
271	MORALES CARDENAS ALBERTO	DELANTERO	BUPLENTE NOVAT	\$100,000	TIS	1		1 31	1 1	WEXICO	
317 k	NERIOSO ARRAGADIA JOSE ANTO	DELANTERO	SUPLENTE NOVAT	\$100,000	7 5	1		21	1 ,	MENICO	
393	SILVA RIGAO MARCELO	DELANTERO	SUPLENTE NOVAT	\$200 060	IT is	1 \$270 000		24		WEXICO	
413	VAZQUEZ GONZALEZ MARIO A	DELANTERO	SUPLENTE MOVAT	\$100,000	TIS	I	+	į 29	; ,	MENICO	

ACAPULCO

FECHA ZIEME

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB

HORA 21 41 40 AM

CLAVE		ļ		+	TRAMPE	REN	CIA !	SUELDO +		1	1	1	
JANCA I	NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	ICATEGORIA		VALOR	120	erc.	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	I NACION I	OBSERVACIONES
95 %	ORTIZ HERNANDEZ LECNEL	PORTERO	SUPLENTE	11	5300 000	<u>ا</u>		\$90,000	1	22	7	MEXICO	
-		DEFENSA	LIBRE	_ 1	3 200 000	D		5800 000	1	. 22	. 2	₩EXICO !	
93 ,	MURGIA SOSA JOSE ALFREDO	DEFENSA	LORE	1	3 200 000	l o	ė į	\$65 000	Ī	25	7	MEXICO I	
164 (CADENA MARTINEZ RICARDO	DEFENSA	LIBRE	3	Z 200 000	D		5450 000	1	74	- 2	MEXICO I	
98 (GCNZALEZ ALDANA HUMBERTO	DEFENSA	TITULAR BASE	+ 5	1,000,000	D	. :	3600 000	<u> </u>	74	7	MEXICO I	
101	ARAMA MORALES GERADO	DEFENSA	SUPLENTE	1	\$300 000	ا ما	1 1	\$150 000	<u> </u>	31	2	WEXICO 1	
87 1	PESSOA DE OLIVEIRA UIDEMAR	MEDIO	TITULAR BASE	1 5	1 000 000	م ا	<u>i j</u>	\$600 000	<u> </u>	30	. 2	BRASE	
89 4	NRIQUEZ SANCHEZ RICARDO	MEDIO	TITULAR BASE	: 9	1 000 000	0		\$200 000	1	25		MEJUCO	
91	MARTINEZ MUNIZ RALIL ANTONIO	MEDIO	TITULAR	1	5600 000	D	<u>1</u>	\$300 000	1	10	7	WEXICO	
88 1	EON PEREZ JUAN RAMON	MEDIO .	SUPLENTE	1	\$300 000	0_	1 1	\$100 000	<u> </u>	1 25	4	MEXICO	
90 1	OPEZ SOLIS TOMAS JAME	MEDIO	SUPLENTE		50C0.000	_م	1 1	\$250 000	1-	1 25	- 6	MEXICO !	
300 i	HERRERA OLIVERIO	MEDID	SUPLENTE	i	\$200 000	D	1 1	\$100 000	<u> </u>	! 25	- 5	MENICO !	
≈ i	AYPEY ISAAC	DELANTERO	LIBRE	1 9	5 000 000	_ه ا	1 1	\$1,260,000	<u> </u>	1 27	1 3	GHANA	
98 h	VALDEZ SALAS LUIS ANTONIO	DELANTERO	TITULAR BASE	1 9	1 200 000	10		5800,000		79	1 2	MEXICO	
- !	SALAZAR MACIAS LUIS HUMBERTO	DELANTERO	mule	1	9600 000	D		\$200,000	1	1 21	1 .	MENCO	
100	FABIAN VAZQUEZ MARCO A	DELANTERO	TITULAR	1	5000.000	D	1	5350.000	<u> </u>	1 30	1 6	la Euco	
102 1	OPEZ SEGOVIANO RCBERTO CAR	DELANTERO	TITULAR		\$600,000	0	$oldsymbol{ol}}}}}}}}}}}}}}}}}}$	£ 100 000	<u> </u>	l 23	[;] 5	MEXICO	
100	MANO SANCHEZ BENEDICTO	DELANTERO	SUPLEMIE	1	\$300.000	Б	$1 \exists$	\$200,000	1	33	i .	MEXICO	

ACAPULCO

FEC3-A 21,000

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB IBONTERREY

MCRA 11 21 45 AM

LAVE		1			TRANSFE	REN	CIA	SUELDO +		,		i	14	,
NIÇA	NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	L	VALOR	TIPO	OPC	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	I MACION_		OBSERVACIONES
152	ALONSO JOSE G	PORTERO	LIBRE	ļ	\$2 000 000	В	ı	\$350 000	:	23	7	MEXICO _		
*53	QUINTERO HECTOR	PORTERO	TITULAR BASE	i	\$1 000 000	3	:	\$400,000	•	35	3	MEXICO	1	
146	-ERNANCEZ (BAÑEZ JOSE JUAN	DEFENSA	LIBRE	1	52 000 000	7	is	\$520 000	4	25	5	MEXICO		
151	OROZCO P TEODORO	DEFENSA	TITULAR	1	5500 COO	ם י	1	5350 000	,	3.	_4	MEXICO		*
149	CMAVEZ PALOMARES ARTURO	DEFENSA	SUPLENTE	1	\$200 000	פ י	1	\$250 000	1	- 25	2	MEXICO	-	
154	AREVALO GOMEZ SALVADOR	DEFENSA	SUPLENTE		5300 000	! D	i	\$320,000	i	23	3	MEXICO	*	
349	ESQUER GONZALEZ ROLANDO	MEDIO	TITULAR BASE	1	\$1,000,000	و ا	1	\$400,000	1	- 25	2	MENICO	1	
148	JMENEZ GERARDO	MEDIO	TITULAR BASE	1	51.000 000	_ و ا	L	5350 000	1	! 27	. 7	MEXICO	1	
150	VILLAZEVALLOS MARTINEZ RAMO	N MEDIO	SUPLENTE	Ī	\$300,000	٥	1	\$400,000	i	1 24	2	MEDICO	t	
346	JAUREGUI SALINAS MARIO	DELANTERO	LIBRE		55 COC COC	ם	1	1 S500 D00	1	1 20	* 3	MEUCO	1	
143	BEANCHEZI CARLOS ALBERTO	DELANTERO	LIBRE	Ī	\$3,500,000	٥	i	\$2,000,000	!	1 30	3	BRASIL	1	
145	GONZÍLEZ ESPINOZA ANIVAL	DELANTERO	LIBRE		\$3,000,000	٥	1	\$960,000	4	1 31	1	CHILE	1	
147	DAVILA MANUEL	DELANTERO	TITULAR	1	\$600,000	ם	1	\$400 000		1 2:	* 1	PERU	1	
155	MONTESINOS JUAN LUIS	DELANTERO	SUPLENTE	T	5200,000	۵۱	Ī	\$300,000	!	1 20	2	MEXICO	1	

ACAPULCO

STORE THE

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB MECAYA

HDRA: 90021 PM

CLAVE				TRANSFE	RENCIA	SUELDO+			
UNICA	MONTHE DEL AMBABOR	PORICION	CATEGORIA	100.00	-	PRIMA PRESTACS.	EDAD A.C.	MACTON	OBSERVACIONES
Z28	LOPEZ OLASCOAGA JONE LUIS	ОМТЕНО	TITULAR BASE	\$1 300 000	ا ما	\$450,000	31 1 2	MEXICO I	
329	ORVAÑANCS GUTERREZ BALLE	PORTERO	TITULAR	\$300,000	IT IM	\$300,000	25 4	WEXICO	
231	BAEZ MAGCALENO FCO ARTURO	PORTERO	SUP-ENTE	1 \$290,000	101	\$350 000	1 19: 7	WEXICO 1	
225	LOPEZ DE S MOLINA CARLOS	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1 000 000	ا وا	1 \$600 COO 1	25 5	MEXICO 1	
226	ALDONA ALMARAZ JULIO CESAR	DEFENSA	TITULAR	1 9500 000	la I	\$400 000 i	1 24 5	MEXICO	
227	ESCALERA RUBIO VICTOR WANGEL	MEDIO	TITULAR BASE	\$1 200 000	ا ما	S400 000	27 1	MEXICO !	
230	SCATOLANO SENITEZ LUBIA	DELANTERO	TITULAR BASE	\$1 000 000	lo !	5600 808	i 32 4	ARGENTINA	
232	LENUS SILVA ANGEL	DELANTERO	SUPLENTE	2300 000	TIN	5150 000	! 23 1 5	MEXICO	-

ز حصور

ACAPULCO

FECHA: 20/0696

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB PUEBLA -CRA: 90:43 PM

						ULU						
CLAVE			1 1	TRANSFE	REN	CIA	SUELDO +			1	1	
LINICA	NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	ICATEGORIA	VALOR	1750	OFC.	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	NACION	OBSERVACIONES
157	GONZALEZ GUTTERREZ GERARDO	DEFENSA	LIBRE	\$2 625 000	2	<u>i</u>	\$650 000	<u> </u>	28	5	₩EXICO	1
167	RUVAL CABA GONZALEZ IGNACIO	DEFENSA	TITULAR	\$600 CC0	15	1	_\$550,000	1	1 29	2	MEXICO	1
156	SOSA CISNEROS ALFONSO	MEDIO	LIBRE	\$4 850 CCO	10	i.	!	1	27	1 2	MEXICO	ł
158	DOS SANTOS A GLAUCO	MEDIO	LIERE	\$2 715 000	10	1		L	29	· -	BRASIL	1
160	NUNEZ MILTON ANTONIO	WEDIO	LIBRE	\$2,125 000	! 0	1 1		1	28	. 4	SRASIL	1
159	DELGADO VALLADOLID SILVIANO	MEDIO	hmular Base	51,000 000	D	1	\$440,000	1	25	. 6	MEXICO.	1
152	OLINDO SILMAR	MEDIO	TITULAR BASE	\$1,000 000	lo	1		1	79	4	BRASIL	
163	REYES DE LA PEÑA SALVADOR	MEDIO	TITULAR BASE	\$1,000 000	Б	1	\$480 000	i	26	4	MEXICO	
166	TORRES PEREZ ANGEL	MEDIO	TITULAR	\$600 000	α١	1	\$600,000		30	7	MEXICO	
335	MEDINA FLORES ANTONIO	WEDIO	SUPLENTE NOVAT	\$100 000	D		1	1	23	1 4	MEXICO	
154	ROTLLAN ZAVALA FRANCISCO	CELANTERO	LIERS	52,000 000	Ь		\$575 000	1	25	4	MEXICO	
161	SCAREZ AMARILDO	DELANTERO	TITULAR SASE	\$1,000 000	b	1			27	3	BRASIL	
165	MASCAREÑO ZARATE GERARDO L	DELANTERO	TITULAR BASE	\$1,000 000	Ь		\$500,000		25	1 6	MEXICO	
334	VAAL TAPIA MARCO A	DELANTERO	SUPLENTE NOVAT	\$100,000	10	1	1	1	24	5	MEXICO	1

ACAPULCO

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB SANTOS

FEC-14: 21.0005 HORA 114155 AM

		1	T	1						1		
CLAVE		POSICION	CATEGORIA	TRANS	EREN		SUELDO +	PRESTACS.	EDAD		NACION	OBSERVACIONES
		Trosicion	TCA LEGGRAP					T NESTACES.			1 1210,000	Contractorics
417	HEREDIA CROZCO CARLOS CLAF	PORTERO	LIBRE	\$3 500 00	م اه	,	!	1	1 37	2	MEXICO	
61	MARMOLEJO LEYVA ADRIAN	PORTERO	TITULAR BASE	51 000 00	olo	1	\$700 000	i	35	1 3	MEXICO	
351	DE SOUZA WAGNER	DEFENSA	LIBRE	5500 00	σlτ	12			1 24	1	BRASIL	
62	ALCANTARA HERRERA JOSE ANTO	DEFENSA	HTTULAR BASE	51 000 00	م ا و	-	5950 000		: 31	4	MERICO	
66	GOMEZ VARGAS JESUS	DEFENSA	TITULAR SASE	F \$1,000.00	olo	1	5550 000	i	1 27	1 4	MEXICO	
350	AMESCUA HERNANDEZ FELIPE DE	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1 000 00	وا ه	1	5600,000	1	1 34	! 5	MEXICO	
64	PEREZ TORNERO ERNESTO	DEFENSA	ITTULAR	\$600.00	O D	1	5400,000		1 22	5	MEXICO_	
65	GONZALEZ HERNANDEZ ANTONIO	DEFENSA	TITULAR	5600 00	o lo	1	5500 000	1	29	1 2	MEXICO	
63	ORTEGA ENRIQUEZ JOSE LUIS	DEFENSA	SUPLENTE	5300.00	0 0	i	5600,000	1	1 28	1 3	MEXICO	
67	MONTANEZ V LUIS H	DEFENSA	SUPLENTE	\$300.00	e lo		5100 000	1	25	7	MEXICO	=
-	PEREZ MARTINEZ MARCELINO	DEFENSA	SUPLENTE	\$300.00	o D	1			73	5	MEXICO	
	LAGUNAS GCMEZ SERGIO	DEFENSA	SUPLENTE	\$300 00	0 0	1	1	1	29	1 3	MEXICO	
76	OROZCO MUNGUIA CARLOS	DEFENSA	SUPLEMIE	\$300.00	Olo	1		i	1 26	1	MEXICO	
352	SILVA VILLASENOR DIEGO	MEDIO	LIBRE	\$2,000,00	0	1	\$1,250,000		30	1 2	MEXICO	
353	APUD NIEVA ANTONIO	MEDIO	LIBRE	\$5 000.00		1	\$2 760 000	1 .	27	1 3	LARGENTINA	
70	ROMERO RESENDIZ ROGELIO	MEDIO	TITULAR	5600.00	0 0	1	\$675 000		28	1 1	MEXICO	
72	TORRES D ALVARO	MEDIO	TITLEAR	9600 00	olo	1	\$650 000	1	1 31	1	MEXICO	
73	GALINOO O. GUILLERMO	MEDIO	TITULAR	\$800.96	D D	1			29	7	MEXICO	
74	MARTIN DURON GERARDO	MEDIO	TITULAR_	3600.00	o lo	1			29		MEXICO	
71	REVES DIAZ EFREN	MEDIO	SUPLENTE	\$300 00	D	1	\$100 000	1	24	7	MEXICO	
75	PEDROZAM CARLOS	MEDIO	SUPLENTE	\$300.00	o D				1 22	1 3	MEDICO	

PAGINA 10

ACAPULCO

FECHA: 21400

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB

HORA: 11 4203 AM

	SANIOS													
CLAVE UNICA: NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	TRA	NSFERENCIA IN INFO OF	SUELDO +	PRESTACS.	EDA	D A.	C. NACION	OBSERVACIONES				
						1								
354 ZAMBRANO CHAVEZ RICHARD	DELANTERO	LIBRE	54 50	0000 D 1	\$2,760,000			29	3 CHEE	1				

SACONA 11

ACAPULCO

FECHA 21400

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB TIGRES

HORA 11-0213 AM

				TRANSFE	REN	CIA	SUELDO+		1	1		
anc.	MONRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	NAL COM	TPO	••	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	AC	MACION	OBSERVACIONES
-	ZUNIGA HERNANDEZ MARTIN R	PORTERO	Leng	15 580 000	T	1 5	1		4 24	1 1	MEXICO	
41	AGUILAR MUES ALBERTO	PORTERO	TITLE AR BASE	\$1 000 000	وا	1	\$1 900 000	1	34	1 ,	MEXICO	
422	LOPEZ TORRES HERIBERTO	PORTERO	SUPLENTE	5200 000	T	- 5		1	. 30	۹.,	MEXICO	
366	QUIZ ESPARZA JORGE	DEFENSA	LIGRE	\$4 500 000	10	1			1 30	1	MEXICO I	
42	ORTEGA OROZCO JUAN CARLOS	DEFENSA	ITTULAR BASE	\$1,000 000	T	S	\$630,000	1	1 28	2	MEXICO	
367	DE LOS SANTOS DOS SANTOS CEO	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1 000 000	1 7	S		t	30	1	BRASE	
43	DIAZ ORTIZ CARLOS ALBERTO	DEFENSA	TITULAR !	\$600 COO	O	1	5420,000	!	1 24	1 5	MEXICO	
45	RODRIGUEZ SOTO RAYMUNDO	DEFENSA	TITULAR	5600 000	D	;	5800 000	1	1 30	1 77	MEXICO I	
44	SINENTAL CARRILLO CARLOS ALS	DEFENSA	SUPLENTE	\$300,000	T	S	5510,000	1	1 23	1 5	MEXICO	
300	MARTINEZ CERVERA ANGEL A.	DEFENSA	SUPLENTE	\$300,000	D	1		1	1 39	1 1	MEXICO !	
389	MATOS DE OUVEIRA HUGO A	MEDIO	LIBRE	\$3 500,000	Ι Τ	5			1 30	1 1	BRASE !	
46	SOLIS CEPEDA JUAN ANGEL	MEDIO	TITULAR	1000 000	T	5	5354 000	1	20	1 5	MEXICO	
47	VARELA GARZA JUAN MARIANO	WED O	INTULAR	3800 000	ם		\$436 000	<u> </u>	1 23	1 6	MEXICO	
419	GOMEZ MORONES SERGIO	MEDIO	SUPLENTE NOVAT	\$180,000	T	15		<u> </u>	21	1 ,	MEXICO	
421	COLLAZO GAMA JUAN I	MEDIC .	SUPLENTE NOVAT	5180 080	Т	5		!	1 22	1 1	MEXICO	
400	CRUZ JIMENEZ FRANCISCO J	DELANTERO		\$3 560,000	٥				29	1 1	MEXICO	
401	MAPOLES MONTEON GUSTAVO	DELANTERO	LURE	\$5 500 000	D	1			1 22	1 3	MEXICO	
403	CARRERA CURBELO JORGE D	DELANTERO	TTULAR	2000,000	D	,			32	1 1	URUGUAY	
402	OUVA MEDINA EDGAR	DELANTERO	SUPLENTE	\$300 gain	T	IN I			1 23	1 1	MEXICO	
420	RAMIREZ MARTI MARCO A.	DELANTERO	SUPLENTE NOVAT	#50 000	т	s			1 22	1 1	MEXICO 1	

ACAPULCO

FFCMA - TOPAGE

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB
TOLLUCA

HORA: 111034PM

CLAVE		1	1	TRANSFI	REN	CIA	SUELDO +	ł	1			
UNICA	NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	THE BR	1000	erc.	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	NACION	OBSERVACIONES
												•
_ 1	GUTIERREZ GUTIERREZ JUAN	PORTERO	LIBRE	\$3 500 000	l _p		\$550 000		27		MEXICO	
259	MIRANDA ESPINOZA JORGE	PORTERO	SUPLENTE	\$300 COO	ł p	1 1		1	33	- 1	MEXICO	
3_	ZAMORA GUINTANA JOSE MIQUEL	PORTERO	SUPLENTE NOVAT	5100.000	D	1 1	\$191.000	<u> </u>	26	6	MEXICO	
4	HUMOLLER HANG HORACIO	DEFENSA	LIBRE	S3 500 000	l o		\$1 020,000	1	28	5	ARGENTINA	
5	AYALA GUDIÑO MARCOS	DEFENSA	LIBRE	\$3 500 000	I _D		\$415,000		1 24	4	MEXICO	
6	TINGCO OROS ARNULFO	DEFENSA	LIBRE	53 000 000	10		\$415,000	1	23	5	MEXICO	
7	GONZALEZ ROMERO JESUS	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1,000 500	٥١	_	\$325,000	1	26	7	MENICO	
	MACIAS HERMANDEZ ALBERTO	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1 000 660	D		\$450,000	1	25	5	MEXICO	
260	MERCADO SAENZ SIGIFREDO	DEFENSA	TITULAR I	9600.000	D		\$800,080	t	25		MEXICO	
261	JANDON RAFAEL	DEFENSA	TITULAR !	9600 000	0				28	1	MEXICO	
	VELAZQUEZ RAMIREZ RICARDO	DEFENSA	SUPLENTE !	\$300,000	۵۱		\$231,080	1	23	4	MEXICO	
262	ROMERO MANRIQUE ARMANDO	MEDIO	SUPLENTE	\$300,000	В				34	2	MEXICO	
200	CONTALET ORCICO RUBEN	MEDIO	SUPLENTE NOMAT	\$100,000	D_		\$120,000		21	_ 1	MEXICO	
18	GOMEZ RUIZ JORGE	MEDIO	SUPLENTE NOVAT	\$100,000	В_		\$190,000		25	3	MERCO	
265	SEVA DE MELLO NILDELSON	DELANTERO	LIBRE	\$2,680,000	D				25	7	MASI.	
284	DEPIETRI ROBERTO	DELANTERO	TITULAR BASE	\$1,000 000	D				20	3	ARGENTINA	
11	SMENTAL RUBIO MARTIN	DELANTERO	httuLAR	5000 000	D		\$250,000		28	٠,	MEXICO	
28	CORTEZ ARRIOLA APOLINAR	DELANTERO	TITULAR	2000,000	D		1		31	٠,	MEXICO	
336	GUERRIA CABRERA HUGO	DELANTERO	TITULAR	\$500,000	T	5	\$1,438,400		29	1	URUGUAY	
337	SPONTON IMPOFF CLAUDIO ARIEL	DELANTERO	TITULAR	\$500,000	т	3	\$1,457,000		26	1	ARGENTINA	
287	MALIERAN LACORTE ALFONSO	DELANTERO	SUPLENTE NOVAT	\$100,000	D		580,000		21	÷	MEXICO	

PACINA 1

ACAPULCO

STCMA TORSE

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB TORIOS NEZA

HQFA: 11 42:15 AM

		1 Quinting reserve			
CLAVE		TRANSPERENCIA SUELBO			
UNICA! MONBRE DEL JUGABOR	POSICION CATEGORIA	1 10400 100 (0FC. FRIENA	PRESTACS. EDAD	A.C. NACION	OBSERVACIONES

20	LAMOS MARANI PARLO	CHITERO	TITULAR BASE	1 21 000 000	_وا		9000 0C0 :	,	34	2	WEXICO	
40	MONTES DE OCA OLAIZ JOSE L	DE-ENGA	1.90E	1 52 000 000	D	1	\$655 OCO		27	7	MEXICO	1
361	PEREA LUIS CARLOS	DE-PASA	LISME	1 52 500 000	р_	1	52 506 600		21	1	COLOMBIA	1
736	RODRIGUEZ GARCIA LUIS	DEFENSA	SUPLENTE	\$300,000	D	1	\$200 000	1	29	7	MEXICO	1
236	BORJA DE LA SANCHA ROLANCO	DE-ENSA	SUPLENTE	\$300,000	D	1	\$250 000 ·	4	29	4	MENICO	1
243	RIOS PAZ VICTOR A	DEFENSA	BUPLENTE	1 5300 000	ь_	1	5450 COO 1		27 -	1	WEXICO	
242	FARFAN BIFMITE GONZALO	NEDIO .	LONE	\$2,000 000	0		\$1,400,000		36 1	1	MEMICO	
233	RAMIREZ MANRIQUEZ JAME P.	me Dag	Imulae	5600 600	۵	T	5500,000	1	20 1	2	ICHILE	
234	ROJANO HINOJOSA MAURICID	MEDIO	SUPLENTE	\$300 000	D		\$450,000		20 1	4	MEXICO	
237	CASTREJON TORRES JOSE M	MEDIO .	EUPLENTE	\$300 006	D	1	\$200,800		30 !	3	MEXICO	
235	MISEÑO GUERRENO CARLOS	DELANTERO	SUPLENTE	\$320,000	0		5300,000		30	4	MEXICO	1

ACAPULCO

FECHA ZOOSAN

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB U.A.DE G.

HORA: 11.12:30 PM

CLAVE		i		TRANSFE	REM	CIA	SUELDO +		1	Į	1 1	
UNICA	MOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	VALOR	17890	-	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	MACION	OBSERVACIONES
												•
350	CRUZ MUNGUIA ENRIQUE A	PORTERO	UBRE	\$3,000,000	I _D	1			28	1	MEXICO	
357	SALGADO GOMEZ JOSE LUIS	DEFENSA	LIBRE	\$7 200 CC0	٥	1		1	29	1 1	MEXICO	
380	GONCALVEZ COSTA LOPES MARC	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1 000 000	T	IN	•	1	29	. 1	BRASIL	
363	HERNANDEZ GUTIERREZ JAVIER	DEFENSA	TITULAR BASE	1 51 000 000	٥'	1	:	1	33	1 1	'WEXICO	
367	ZUNGA VALCEZ MARTIN	DEFENSA	SUPLENTE	1 5300 000	0	1	!	1	32	1 1	MEXICO	
368	BARCENAS PRETEL JAIME	DEFENSA	SUPLENTE	\$300 000	0	1		1	27	1 1	IMEXICO	
396	ORDIALES DOMINGUEZ JAIME	MEDIO	BRE	\$7 500 300	D	1	i	1	32	1 3	WERICO	
350	JMENEZ BARRERA PORFIRIO	MEDIO	LIBRE	\$3 000 000	lp_	1	1	1	29	1 2	MEXICO	
361	NIGUEZ RAMREZ ARMANDO	MEDIO	TITULAR BASE	\$1 000 000	lo	1		1		1 1	MEXICO	
355	OSMAR DONIZETE CANDIDO	DELANTERO	LIBRE	\$15 000 000	٥١	1	1	1	26	1 3	BRASIL	
352	MORENA BERTOLINO CLAUDID	DELANTERO	TITULAR SASE	\$1,000,000	lτ	l N	1	1	25	1 1	LURUGUAY	
364	DALLORSO PATRI CESAR MARTIN	DELAMITERO	TITULAR BASE	\$1 000 000	D			1	26	1_	PERU	
365 l	ZWARICZ EDSON LUIS	DELANTERO	TITULAR	9600 000	l _D			1	23	2	BRASE	
385	LUJAN GABRICH JORGE	DELANTERO	TITULAR	\$600 000	٥	1		1	31	1 1	ARGENTINA	
300	LEON CAMPUSANO HUGO	DELANTERO	SUPLENTE	5300 000	lo.		I	1	32	1 1	MEXICO	

ACAPULCO

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB

HORA: 11:13 12 PM

					U.DE	G.					
CLAW			į	TRANSFI	ERENCIA	SUELDO -					
URNCA	MONSTRE BEL JUGABOR	POSICION	ICATEGORIA	1 90100	THO OPC	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	AC.	NACION	OBSERVACIONES
305	PEÑA GITEMEZ LUIS FEURE	CEFENSA	UBPE	1 36 000 000		1		1 23	1	MEXICO	
305	EFREN HERRERA CASTRO	CEPRISA	MTULAR BASE	\$1 000 000	lo i	5300 COO		1 24	4	MEXICO	
82	RODRIGUEZ VICTOR	DEFENSA	SUPLENTE	5100 000	! p !	\$250,000	1	1 16	•	WEXICO	
77	DA CONCEICAS EDERVAL LOUREN	שׁבַבּעי ׂ	TITULAR BASE	\$1,000 000	اوا	\$390,000	1	30	2	3RASIL	
80	RICHARSON SMITH RODOLFO	MEDID	TITULAR BASE	i \$1,000 coo	lo I	\$360,000	<u> </u>	1 32	2	HONDURAS	
78	CERECEROR MARCO ANTONIO	MEDIO	TITULAN	\$ 300 000	101	5220 000	1	24	. 4	MEXICO	1
81	BARAJAS GERARDO	EDIO .	SUPLENTE	\$100,000	ا ما	5200 000	1	90	2	MEXICO	
79	CORREIA DA SEVA VANDER	DELANTERO	TITULAR BASE	\$1,000 000	0	5390 000		24	2	BRASE	
367	FLORES AMAYA LUIS	DELANTERO	TITULAR BASE	\$1,000,000	0	5300 000		25	4	MEXICO	Y.

ACAPULCO

FECHA BOLE

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB U.N.A. 18.

11084 1118.25 Pt

AVE	NOMBRE DEL JUGADOR	1	1	TRANSFE			SUELDO +		i		1	
MCA	NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEGORIA	444.00	74-0	IEEE	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	1 NACION 1	ORSERVACIONES
,												<u> </u>
312	CAMPOS NAVARRETE JORGE	PORTERO	LIBRE	\$19,600,000	T	I N			1 28		MEXICO !	
343	MACIAS EDGAR	PORTERO	SUPLENTE NOVAT	\$100,000	T_	15		l	1 19	1	WEXICO	
40	RAMIREZ PERALES JUAN DE DIOS	DEFENSA	LIBRE	\$3 000 000	+	S	\$1 000 000	1	1 25	6	MEXICO I	
33	MEDINA SANTILLAN EDURDO	CEFENSA	TITULAR BASE	\$1,000,000	T	N	\$450 000	1	1 22	6	WEXICO	7
39	LOPEZ CONSTANTINO	DEFENSA	SUPLENTE	\$360 000	1	Is			i 28	1	MEXICO	
330	SANCHEZ RODOLFO	DEFENSA	SUPLEME NOVAT	\$100 000	T	s		l	25	1	IMEXICO 1	
340	SLAS FRANCISCO	CEFENSA	SUPLENTE NOVAT	\$160 000	ΙT	Is			1 19	1	MERICO	
341	HERNANDEZ PATT ISRAEL	CEFENSA	SUPLENTE NOVAT	\$100 000	т	5		1	19	-	MEXICO	
34	BANTOS DAMASENO JOSE	MEDIO	LIBRE	\$3,000,000	1 7	N	\$800 000		24	4	BRASE	
36	COELHO SANDRO	WEDIO .	TITULAR	9500 000	1+	15			72	• •	BRASE	-
35	ROCRIGUEZ SEBASTA RODRIGO	MEDIO	SUPLENTE	\$180.000	T_	s	\$120 000		21	4	MEXICO	
339	ROJAS ISRAEL	OCEM	SUPLENTE NOVAT	\$160 000	7	s			22	7	IMEDICO	
342	HERNANDEZ ALEJANDRO	MEDIO	SUPLENTE NOVAT	\$180,000	T	S			20	1	MEXICO	
344	RUEDA ITHAI	MEDIO	SUPLENTE NOVAT	\$160,000	T	s			18	1	MEXICO	
347	ARELLANES ANTONIO	EDIO	SUPLENTE HONAT	\$180,000	1+	rs.			1 19	,	EDUCO	
37	BOLSONELLO LEONEL	DELANTERO	LIGRE	\$3,000 000	1	s	\$2,100,000		28	3	proven.	
345	RAMOS FERNANDO	DELANTERO	SUPLENTE NOVAT	\$180 080	Ŧ	5			18	7	MENICO	
346	CAPILLA RICARDO	DELANTERO	SUPLEMIE NOVAT	\$100.000	+	S			20	ī ,	MEXICO	

PACHIA I

ACAPULCO

FECHA 20/05/05

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB VERACRUZ HORA: 11:17.13 PM

CLAVE				TRANSFE	TRANSFERENCIA		1	1		İ	
UNICA		POSICION	CATEGORIA	VALOR	ITPO IOPC.	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	! NACION	OBSERVACIONES
327	OSCRIO NICOLAS PEDRO P	DEFENSA	LISRE	54 000 500	اما	\$380,000		29	5	MEXICO	
220 1	RAMREZ GAMES FCO JAVIER	DEFENSA	LIBRE	\$8 000 000	101	\$643 000	t	1 29	1	MEXICO	!
219	MARROQUIN NORZAGARAY JOSE F	DEFENSA	TITULAR	1 5800 000	la l	1	1	1 30	5	MEXICO	1
221	MARTELL AZUARA GERADRO	DEFENSA	SUPLENTE	\$300,000	ا ما	<u> </u>	1	1 23	4	MEXICO	1
321	GONZALEZ CHINA JOSE LUIS	MEDIO	LIBRE	\$6 000 000	10	\$625 000	<u> </u>	1 29	1 4	MEXICO	1
322	BENATTO COSTACURTA MARCO A	MEDIO	LIBRE	\$3 500 000	0	\$1 000 000	5210 000	32	1 1	BRASIL	
320	DOS SANTOS ROSAS WILLIAMS	MEDIO	TITULAR	1 5600 coo	0	1		30	2	BRASIL	1
216	COMPRA MORAES MARCO A	MEDIO	HITULAR	\$800 000	0	\$360 000	ł	28	1 1	BRASIL	
325	GONZALEZ MONTAÑEZ CARLOS A	MEDIO	SUPLENTE	\$300 000	ا ما			21	1 4	MEXICO	
326	MOCTEZUMA SANCHEZ CARLOS A	MEDIO	SUPLENTE	\$300 000	0	1		23		WEXICO	1
222	HERNANDEZ GONZALEZ DAVIO	MEDIO	SUPLENTE	\$360 000	0		1	1 22		MEXICO	1
224	CAZARIN DUARTE CARLOS A	MEDIO	SUPLENTE	\$300 000	0			21	4	MEXICO	1
324	POBLETE JOFRE CARLOS A	DELANTERO	LIBRE	\$2 500 000	D	\$500 000		31		CHILE	
323	DURAN SALAZAR ALBERTO	DELANTERO	TITULAR BASE	\$1,000 C00	lo	\$300,000	51,000	29	2	MEXICO	
217	COMAS ROMERO JORGE	DELANTERD	TITULAR BASE	\$1,000,000	lo l		1	35	5	ARGENTINA	
225	BANAVIDEZ L JAVIER	DELANTERO	SUPLENTE	\$300,000	0			20	1 4	MEXICO	1
Z23	SALOMON MORENO ULISES	DELANTERO	SUPLENTE	\$300,000	0	1		21	1 4	MEXICO	

PAGMA 1

ACAPULCO

EECHA - Tress

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB

HORA 11 03 34 PM

	WOF DATE														
CLAVE		POSICION	ICATEGORIA	-	TRANSFI		CIA GPC	SUELDO +	PRESTACS.	E	DAD	A.C.	NACION	1	OBSERVACIONES
310	MEDINA AGULAR ENRIQUE	CEFENSA	TITULAR	1	5600 000	D D	1	i	1	T	25 i	,	WEX:CO	i	
307	SAAVEDRA ZAMUDIO VICTOR M	MEDIO	TITULAR BASE		51 000 000	وز		1			21	1	MEXICO	1	
309	VAZQUEZ ZUÑIGA RAFAEL	MEDIO	TITULAR	t	5600 000	פי	į	1		-	25	1	MEXICO	i	
308	CASTRO RUIZ JOSE LUIS	DELANTERO	TITULAR	î	\$600 000	و ا	!	i	1		21	1	MEXICO	1	

ACAPULCO

Michael under

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB-LA PIEDAD

ORA | 1443

CLAVE				TRANSFE	REN	CIA	SUELDO +		1			1		
UNICA	NOMBRE DEL JUGADOR	POSICION	CATEBORIA	VALOR	70-0	IEPC.	PRIMA	PRESTACS.	EDA	<u> </u>	C.	NACION	OBSERVACIONE	S
				-						_	_			-
209	BRAVO BRAVO HORACIO	PORTERO	SUPLENTE NOVAT	\$100 000	ם			1	- 4	3	_3_	WEXICO	<u></u>	-
159	GONZALEZ CARDENAS ROBERTO	DEFENSA	LIBRE	\$750 00 0	D	1	<u> </u>	i	. 1	9	1	MEXICO		
201	RAMIREZ PARRA HUMEERTD	DEFENSA	TITULAR BASE	\$300 000	0	1		1		0		WERICO	1	
205	VENEGAS GOMEZ ARMANDO R	DEFENSA	TITULAR 1	\$250 000	م ا	1_		1	4. 2	5	2	MEXICO	<u> </u>	
206	HERNANCEZ AYALA CARLOS	DETENSA	TITULAR	\$200 000	0	1		3	1 3	3	10	MEXICO		
210	MERNANDEZ ARIAS J. ANTONIO	DEFENSA	SUPLENIE NOVAT	\$100 000	۵	T	1	11	1 2	4	2	₩EXIC3	1	_
214	MIER MIER HUMBERTO	DEFENSA	SUPLENTE NOVAT	\$100 000	Ь	1	1	1	1 :	5 +	3	MEXICO		
198	MORALES HIGUERA RAMON	MEDIO	LBRE	51 600 000	T	15		1	1 ,	9 1	2	MEXICO		
202	GONZALEZ FLORES ANGEL	MEDIO	ITITULAR BASE	\$200 000	Ь	I		<u> </u>	1 3	5 :	2	MEXICO		
203	ECHEVERSIA DIAZ JUAN R	MEDIO	TITULAR	5400 000	۵	T		1	: :	3	2	MEXICO		
204	MONEL GODOY GUSTAVO	MEDIO	TITULAR	\$400,000	Ъ	L		1	; 2	5 ·	,	ARGENTINA		
208	ORTIZ GUERRERO ROBERTO	MEDIO	SUPLENTE	5300 000	D	T	1	1	1 2	2 1	2	MEXICO	1	
211	ARIAS CORTES LUIS	MEDIO	SUPLENTE NOVAT	\$100.000	В			İ	1 2	5 ,	2	MEXICO		
212	SOLORIO ROSAS MARIO	MEDIO	SUPLENTE NOVAT	\$100 000	D	1		1	1 2	7 :	3	MEXICO	1	
213	CSCRIO VARA JIMMY	MEDIO	SUPLENTE NOVAT	5100 000	P	1			1 2	5 1	2	MEXICO	(*)	
zco i	RINCON NEGRETE MARCO A	DELANTERO	LIBRE	5450 000	٥١				1 2	٠Ţ	5	MEXICO	<u> </u>	
207	AURY RUIZ IGNACIO	DELANTERO	SUPLENTE	5300 000	n				1	7 T	1	MEXICO		

-

ACAPULCO

PECHA 21/08/8

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB INDEPENDIENTE

11 41 C3 AM

LAVE				TRAMBFE	REM	CIA	SUELDO +		1	1	1	
MCA!	MONSHE BET TREVBOK	POSICION	ICATEGORIA I	ANTOM	750	. CPC	PRIMA	PRESTACS.	EDAD	A.C.	NACION	OBSERVACIONES
96	FERREIRA LOPEZ MARCO ANTON	PORTERO	TITULAR	\$600,000	D		1 5550 000		1 29	5	MEXICO	1
180	GAMA EVANS JUAN CARLES	PORTERO	TITULAR	\$700 000	Ť	is		i	79		MEXICO	1
186	JOYA VAZQUEZ SALVADOR	PORTERO	TITULAR	\$300.000	T	IN	1		25	1	MEXICO	1
303 1	PINA TREWARTHA ENRIQUE	PORTERO	SUPLENTE	53CG C00	ip	:	\$190,000	1	23		MEXICO	1
394 `	MORALES SANCHEZ CELESTINO	PORTERO	SUPLENTE	5300 000	İΤ	ts	1	1	1 25	. 2	MEXICO	1
406	MURILLO KURI ALEJANDRO	PORTERO	SUPLENTE	\$150 000	T	١s	1	1	32	1	MEXICO	1
176	MUNOZ MALDONADO IMAN CRUZ	PORTERD	SUPLENTE	\$200 000	lτ	١s			1 21	1	MEXICO	1
195 !	CAMANO MONTES DE OCA JOEL	PORTERO	SUPLENTE_	5250 000	1 т	Is	1	1	20	1 ,	MEXICO	
316	HERRERA AZUARA JOSE LUIS	PORTERO	SUPLENTE NOVAT	\$200,000	Ŧ	İs	1	1	1 30	į ,	MEXICO	1
744	SOTO ORTIZ EDUARDO	DEFENSA	LIBRE	\$2 400.000	т	Is	1	1	1 30	1 1	CHILE	1
258	PIMENTEL DE NICURA ALEUANDRE	DEFENSA	LIBRE	54 900 000	T	s	Ī	I	25	! 1	BRASIL	1
277	ESPARZA TORRES HECTOR M	DEFENSA	LIBRE	\$3 500 880	T	15		1	34	1 ,	MEXICO	1
271	DE ANDA JOSE FRANCISCO G	DEFENSA	LIBRE	53 000 000	T	Is	I	!	24	1 ,	MEXICO	
409 i	PAGAL JEAN CLAUDE	DEFENSA	Light	\$2 100 000	T	İs	1		30	1	CAMERIA	1
318	ALGARIN IGLESIAS JULIO C	DEFENSA	TITULAR BASE	\$1,000 000	Ŧ	s	1		75	1 ,	MENICO	
193	JUAREZ SORIA DANTE MARKEL	DEFENSA	TITULAR BASE	51 000 900	T	Is	1		33	1 1	MEXICO	
257	SERVIN MONETTI RAUL	DEFENSA	TITULAR	9600 000	T	Is	1		32	1	MEXICO	1
330	ALVAREZ PEREA ARTURO	DEFENSA	TTTULAR	\$400,000	ΙŦ	Is	\$1.020,000		35	1 1	MEXICO	1
332	REBOLLO RODRIGUEZ JURNI C	DEFENSA	TITULAR	3600,866	T	S	1		24	1	MEXICO	1
333	MACEDO ESCIVEL WCTOR H.	DEFENSA	TITULAR	5600 000	Ŧ	s	\$850 000		29	1 1	MEXICO	
378	MEDRANO A HECTOR	DEFENSA	TITULAR	2000,000	10	ī	1		1 27	T	MENICO	1

ACAPULCO

FECHA: 214ME

CATALOGO DE JUGADORES TRANSFERIBLES POR CLUB INIDEPENDIENTE

HUNCK ...

	WEST CROCKITE											
CLAVE				TRANSFE			SUELDO +	PRESTACS.	EDAD	Ė	NACION	OBSERVACIONES
MICA	NOMBRE DEL JUGABOR	POSICION	CATEGORIA	ANTON	100	OPC.	PRIMA	PRESIACS.	ELMO	A.L.		CHARRACIONES
181	=SPAÑA GARCES MIGUEL	MEDIO	LIBRE	98 000 000	Ιτ	İs	i	1	31	٠,	MEXICO	
431	NEGRETE ARIAS MANUEL	MEDIO	TITULAR 1	\$450,000	1 7	5	1	1	26	- 1	MEXICO !	
172	BUENO ROCRIGUEZ SERGIO	MEDIO	TITULAR !	\$400,000	17	İs		:	1 32	1	MEXICO I	
182	LOMEU BELLOC MANUEL	MEDIO	TITULAR	5400 000	lτ	İs		2	25	_ 1	imexico	
183	RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO	MEDIO	TITULAR I	\$400 000	T	İs	i	i	29	1	MEXICO	
192	BARCO ANDRADE ALVARO JOSE	MECIO	TITULAR I	\$500,000	l T	İs		1	i 28	1	PERU	
253	GARCIA RICO EDUARDO	MEDIO	SUPLENTE	\$250 000	lτ	İs		i	25	- 1	MEXICO 1	····
269	VAZQUEZ GARCIA JUAN CARLOS	MEDIO	SUPLENTE	\$200 000	١٠_	s	<u> </u>	ŧ	26		MEXICO	
275	GARAY RANGEL FCO JAVIER	MEDIO	SUPLENTE	\$400,000	1 7	5	t	1	3.2	, т	MEXICO	
304	ONOFRE VAZQUEZ MARTIN	MEDIO	SUPLENTE	\$110,000	ĺτ	۱s	<u> </u>	1	31	1 1	MEXICO	
306	VACA CORTES SALVADOR	MEDIO	SUPLENTE !	\$150,000	T	s		1	30	! I	MEXICO	
184	SEGURA LANDA HECTOR A.	MEDIO	SUPLENTE	\$150,000	T	Īs	i	1	26	1 4	MENICO	
167	DEMETERIO RODITIS MAXIMILIANO	MEDIO	SUPLENTE	\$300 000	ĺτ	15	l	1 +	28	' 1	ARGENTINA	
190	RMERA RODRIGUEZ JUAN JOSE	MEDIO	SUPLEME	\$500,000	T	s		ł	26	1 1	MEXICO	
215	ACEVES VALDEZ JAVIER	MEDIO	SUPLENTE	\$300,000	7	5		1	28	! ,	MEXICO	
216	CARMONA BADILLO JORGE	MEDIO .	SUPLENTE	\$250,000	1 +	5		1	23	±	MEXICO	
273	RODRIGUEZ JUAREZ CESAR	MEDIO	SUPLENTE NOVAT	\$50,000	Τ_	N			23	1 1	MEGCO	
410	DIAZ DUARTE RICARDO	MEDIO	SUPLENTE NOVAT	\$100,000	T	s		100	27	1 3	MEXICO	
418	CALDERON GONZALEZ EDUARDO	MEDIO	SUPLENTE NOVAT	\$100,000	ĺτ	Is			28	1 1	MEXICO	
305	DEL ANGEL RIVERA HECTOR R.	DELANTERO	LONE	85,500,000	lτ	Is			24	1 1	MEXICO	
-197	PACHECO SAPIENI SERIGIO	DELANTERO	LAME	\$1,450,000	Ŧ	s			29	1 1	MEXICO	
254	DIAZ AVALOS MARCO A.	DELANTERO	TITULAR	\$500,000	17	s	1		31	1 1	MEXICO	h-

PAGINA 6

ANEXO 2



CEDULA ECONOMICA

FECHA DE ELABORACION L

NOMBRE DEL CLUB:	
	ATOR LABORALES
NOMBRE DEL JUGADOR:	
ANTIGUEDAD EN EL CLUB:	
POSICION:	
CATEGORIA:	
D	A TYOU DUIN COMPANY IN THE
EDÁD:	ATOS PERSONALES
DOMICILIO:	
TELEFONO:	
D	ATOS ECONOMICOS
SOLICITUD ECO	NOMICA DEL JUGADOR
SUELDO ANUAL	-
PRIMA ANUAL	
OTRAS-PRESTACI	ONES
TOTAL	
NOTA: IMPUESTOS A CARGO DE	L JUGADOR
FIRMA DEL CLUB	FIRMA DEL JUGADOR



CEDULA MEDICA

	FECHA DE ELABORACION
NOMBRE DEL CLUB:	
NOMBRE DEL JUGADOR:	
EDAD:	
	ANTECEDENTES
DUR	ANTE LA TEMPORADA 1994-1995
NO QUIRURGICOS (DERGARRI	28, Bursitis, Tendinitis, Practuras, etc.)
*	
QUIRURGICOS (FECHA TIPO DE	CIRUGIA Y EVOLUCION)
INCAPACIDADES (FECHAS)	
ESTADO ACTUAL	
	3
COMENTARIOS	
	-1

MEDICO DEL EQUIPO

DECLARACIONES

.....quienes celebran el presente contrato de conformidad con lo c puesto por el Artículo 293 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusul

II. EL CLUB declara estar constituido como......de acuerdo

1. En lo euceeivo, para mejor comprensión de este documento, las partes declaran estar de acuerdo en denominarse l

pectivamente "EL CLUB" y "EL JUGADOR" y al referirse a la Ley Federal del Trabajo se mencione "LA LEY".

las Leyes Mexicanas de la materia y que entre sus finalidades y objetivos se encuentra entre otras: El fomento, la or

nización, la operación de equipos deportivos de Futbol Asociación (Soccer), tanto en el aspecto profesional como el

de aficionados (amateura) de acuerdo con las regiamentaciones que señala la Federación internacional de Futbol A

ciación (FIFA) y la Federación Mexicana de Futbol Asociación, organismos a los que EL CLUB declara estar afiliado.

III. Declara asimismo EL CLUB, estar capacitado jurídica, económica, técnica y moralmente para operar equipos profesio

les de futbol y para participar en toda clase de competencias oficiales, de invitación, nacional o internacionales que

Federación Mexicana de Futbol Asociación Autorice y organice, y aquellas de índole internacional, en las que por ra

IV. Por su parte EL JUGADOR declara estar capacitado legal, física y mentalmente para prestar sus servicios al CLUB co

de su efiliación esté obligado a participar.

Profesionel de Futboi Asociación (Soccer), manifestando además que conoce y acepta los requisitos que estipulan Reglamentacionea de la Federación Mexicana de Futbol Asoc., A.C., FIFA, Reglas de juego y el reglamento interno

PRIMERA, - La relación de trabajo deportivo que consta en este Contrato, en rige por las disposiciones del capítulo de

Por las anteriores declaraciones, las partes suscriben el presente Contrato de confeccidad con las alguientes:

Dentro de la remuneración otorgada ai jugador, so incluye el pago de los sóptimos días, días festivos y prima dominical.

QUINTA.- EL JUGADOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que EL CLUB por conducto de Directiva, Directores Técnicos, Auxillaros, y demás Personal Técnico, en lo que se refiere a entrenamientos, concentracio pravias a los partidos, viajes del equipo y en forma particular con las órdenes que reciba de sus Técnicos para desempeño eu actividad en los partidos de cualquier naturaleza que éstos sean. Los gastos que originen los viajes del equipo, serán

SEXTA.- EL JUGADOR se obliga a utilizar exclusivamente los uniformes de juego y de viaje que le proporcione EL CLU Los uniformes que usen los jugadores de las Ramas Profesionales de la Federación Mexicana de Futbol podrán llovar ider

SEPTIMA.- EL CLUB está obligado a otorgar al JUGADOR por cada año de servicio, un período de vacaciones pagar

OCTAVA.- EL JUGADOR disfrutará invariablemente de un día de descanso semanal que por lo general podrá ser el día lun pero EL CLUB podrá cambiar el día de descanso a otro día de la semana, cuando por razón del calendario de juegos o de comp misos que EL CLUB contrajora, deba utilizarse el día lunes. Esto sin que EL CLUB pueda suprimir el descanso semanal.

CLAUSULAS

LEY relativo a los Deportistas Profesionales, así como a las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA,- Las partes convienen en que el objeto de esta relación de trabajo consiste en que EL JUGADOR se oblig

prestar al CLUB sus servicios como Jugador Profesional de Futbol, en forma exclusiva en todas las competencias oficia

amistosas, nacionales e internacionales, en las que el CLUB participe durante el término que se expresa en el presente éc

mento, actividades que pueden desarrollarse bien en la República Mexicana o en el Extranjero. El jugador está de acuerde

que el CLUB es el Titular de los derechos exclusivos para la grabación, transmisión, retransmisión o cualquier otro uso de partides en que el Jugador participe, y podrá utilizarios por cualquier forma o medio en los términos de la Ley Federal de

rechos de Autor Vigente. Así mismo el jugador cede en forma expresa los derechos que le pudieran corresponder en térmi-

de dicha Ley, a la Federación Mexicana de Futbol por su participación en la Selección Nacional.

TERCERA.- Las partes convienen expresamente en que la relación de trabajo será estrictamente por el tiampo que , del Campeonato Nacional de Futbol, de la

CLUS' participe en la Temporada Oficial

sión Prefesional, incluyendo los partidos oficiales o amistosos, nacionales e internacionales, durante este pariede.

Per le tante este Contrato quedará concluído, sin necesidad de declaración judicial al efecto, en el memente que

cuenta exclusiva del CLUB, según lo dispone el artículo 298 de la LEY.

CLUB" quede sin haber calificade a la fase final, o perticipando en deta, sea eliminado en cualquiera de las etapas determi

CLUB.

das en el Reglamento de Competencia Oficial.

CUARTA.- EL CLUB conviene con EL JUGADOR, en que por la prestación de los servicios deportivos, se le cubrirá la centi-

......) moneda nacional en exhibiciones quincenales vencidas, procisamente en el domicilio del CLUB.

cación de la marca del fabricante del equipo deportivo, siempre y cuando ésta no supere una superficie do 16 cm², según posición de la F.I.F.A. y este sigla o emblema podrá ser aplicada en la camiseta o en el pantalón, no en ambas. Las camisetas de los uniformes que porten los jugadores podrán llevar anuncio comercial, cumpliendo siempre con los requ

tos que para el efecto señale la Federación Mexicana de Futbol Asociación y autorización expresa del CLUB quien es tito de este derecho en términos del presente contrato.

en los términos que señala la LEY.

ción Mexicana de Futbol y lo previsto por el artículo 296 de LA LEY, se establece para el caso, de común acuerdo los algui tes lineamientos:

NOVENA.- EL JUGADOR reconoce la facultad legal de EL CLUB, para transferir a otro club los derechos que haya adqu do sobre aua servicios profesionales como Jugador de Futbol, de acuerdo a las normas que establece al respecto la Fede

DECIMA SEGUNDA.- EL JUGADOR se obliga a cumplir estrictamente con los Reglamentos Deportivos vigentes que rija la cica de Futbol Asociación, asímismo con al Estatuto y Reglamentos vigentes de la Foderación Mexicana de Futbol Asociai, particularmente con el Reglamento del jugador, así como con todas las disposiciones y Fieglamento Interior del "CLUB", endo en cuenta lo señalado en la fracción IV del Artículo 298 de "LA LEY". DECIMA TERCERA.- Las faltas cometidas por el jugador que no impliquen rescisión de la relación de trabajo, se podrán cionar de acuerdo con las disposiciones mencionadas en la Cláusula anterior. DECIMA CUARTA.- La relación de trabajo puede rescindirse por cometerse cualquiera de las faltas de carácter general restablece la LEY en el capítulo respectivo, así como por la especiales de rescisión que se consignan en el artículo 303 de ropia LEY y las cuales son: 1. La indisciplina o les faltas repetidas de indisciplina; y II. La pérdida de facultades. ra los efectos a lo dispuesto en el punto segundo, se entiende por pérdida de facultades, la disminución de la capacidad fío atlética o psíquica del JUGADOR, para desempoñar la prestación normal de sus servicios, estimados éstos de acuerdo a su categoría dentro del medio deportivo y en relación con el salario que devengue, siempre que dicha disminución, de su pacidad y consecuentemente de su rendimiento no sea atribuible a riesgos del trabajo sufridos durante la vigencia de este ntrato. DECIMA QUINTA.- EL JUGADOR tendrá la obligación de tener toda la documentación que como ciudadano exigen las Leyes exicanas tales como Acta de Nacimiento, Cartilla de Servicio Militar, Papaporte, etc. JUGADOR que no lo haga estará obligado a pagar al CLUB todos los gastos que éste eroque para obtener tal documentación. . JUGADOR EXTRANJERO deberá lienar los requisitos y tener vigentes los documentos migretorios que exigen la Leyes Mexines y aus Regiamentos. JUGADOR será el único responsable do la autenticidad de los documentos que precente para su registro en la Federación Meena de Futbol Asociación. DECIMA SEXTA.- EL JUGADOR y EL CLUB deberán ocurrir en caso de conflicto o desaveniencias ante las Autoridades portivas de la Federación Mexicana de Fulbol Anociación. DECIMA SEPTIMA.- Serán obligaciones de ambas partes contratantes: Registrar el presente contrato en la Federación Mexicana de Futbol Asociación para que produzca tedes sus efectos legales. Este Contrate tiene vigencia por la Temporada Oficial..... Este Contrato se extiende por quintuplicado y una vez registrado es entregarán des ejemplares al CLUB, circ al JUGA-DOR, una copia para el Archivo de la Federación y el quinto ejemplar a la Rama Protecional correspondiente.de 199...... EL CLUB EL JUGADOR RESENTADO A LA FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION PARA SU REGISTRO CON FECHA.....DE 199...... FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION, A.C.

ASULAS ADICIONALES.....





REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE FUTBOL PROFESIONAL DEL CLUB UNIVERSIDAD NACIONAL, A.C.

CAPITULO 1.

DERECHOS DE LOS JUGADORES

ARTICULO PRIMERO.—Los señeres Directivos tienen la obligación de tratar a los Jugadores con el debide respeto y consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO.—Los Jugadores tienen derecho a cobrer puntualmente sue honorarios pactados en el contrato y los dies de pago serán los viernes más cercanos a la quincena o fin de mes, en les Oficines Administratives.

ARTICULO TERCERO.—Cada inicia de temporada la Directiva fijorà los premios que devengarán les Jugadores y le forme de cobrertos, haciendo aciaración que aiendo premios un incentivo económice, el Jugador no tione ingerancia en lo que se refiere el mento de los mismos, adie podrá manejer su distribución.

新建筑是有的特色工业的产品等的企业企业。

Ademáe, se establece que todos los elementos que integran el Club, cuando ástos estén ejerciendo sue leberse si el Club lo indica usar uniformes, zapatos de juege, de entrenamiento y de viaje de las mareas que el Club haya contratado, cen la salveded de que al algún jugador no se acomoda a los zapatos o tenis, el jugador sa proveerá éstos y se someterán a tratamiento pera que tánga la aparencia de la marca contratada por el Club.

El jugador sólo podrá user una marca diferente cuando por alguna circunstancia esté laborando en Actividades ajenas (Selecciones, reforzer equipos, etc.).

Sólo con un permiso por escrito emitido por la Directiva del Club, algún Jugador podrá usar otra marca a la Contretada por al Club.

- k) Los Jugadores, deberén der eviso inmediatamente del cambio de domicilio o teléfono.
- Los Jugadores, deberán poner en uonocimiento al Médico (del Club), de las enfermedades contegioses que tengan conecimiente de ellas pera evitar epidemias.
- m) Los Jugadores, no deberán llevar invitados a entrenamientos o concentraciones sin pre-

via autorizacion de la Directiva

- n) Deberan tener todos sus papeles migratorios en regla los nacionales y extranjeros, ademas, deberan entregarlos en las Oficinas del Club cuando la Directiva lo solicita.
- o) Los Jugadores, deberan abstenerse de hacer declaraciones que perjudiquisn la imagen de sus compañeros de trabajo o de la institución que representen siendo la Directiva la que decidirá si perjudican o no, por lo que, se recomienda ecuanimidad.
- p) Los Jugadores, deberén respetar las indicaciones de sus Directivos, Técnicos o Doctores y no insultarlos.
- q) Los Jugadores, deberán comportarse debidamente como corresponde a un deportista profesional, durante los entrenamientos o juagos, con sus compañeros, directivos o técnicos.
- r) Los lugadores, deberán respatar y estar dispuestos e trabajar en diferentes turnos sin que pase de las horas que establece la Ley, ? si así lo considera la DIRECTIVA.
- e) Los Jugadores, deberán respetar las indicaciones da la Directiva en lo qua se re-

•

_

Million Committee of the Committee of th

fiere a la manera como deben presentarsa a las diferentes citas.

 Los Jugadores únicamente deberán tener una vida privada acorde a un Jugador Profesional. Por lo que, as obliga a por lo menos 48 Hrs. antes de un partido (2 diss) no aparecer públicamante después de las 23:00 Hrs.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR TECNICO

ARTICULO CATORCE.—El Director Técnico es el enlace entre los Jugadores y la Directiva del Club para todos los aspectos técnicos y es también la maxima autorided a quien los Jugadores deben acatamiento y obediencie absolute.

ARTICULO QUINCE.—El Director Técnico de acuerdo con la Directiva dictarán las disposiciones e instrucciones raferentes a los siguientes aspectos:

- s) Establecer los días y horas para los entrenemientos.
- b) Informará a la Directiva, por escrito, de los Jugaderas que felten o se presenten con retreso e diches prácticas.

- c) Proponer las sanciones que corrasponda aplicar a los Jugadores.
- d) Designer e los Jugadores que deben participar en los partidos.
- e) Vigilar escrupulosamente el estado físico de los Jugadores y que se cumpla con las normas que este reglamento las impone, dando cuenta inmediata a la Directiva de las infracciones cometidas.
- f) Vigiler que cuando elgún jugador se leelone as eomats inmediatamente al tratamiento que le señale el Médico del Club.
- g) Dictar y vigilar las medidas de orden que los lugadores deban acatar en concentraciones, viajas, reuniones, etc.

ARTICULO DIECISEIS.—El Director Técnico conserverá an todo momento su Autoridad moral sobre los Jugadores, pare lo cual se conducirá ejemplarmente en todos sus ectos, evitando familiaridedes exclusives, sin que allo redunde, naturalmente, en préjuicio de la camarederia que debe caracterizar las raisciones de cuantos conviven an el Torneo Deportivo.

ARTICULO DIECISIETE.—El Director Tácnico prasenterá los planes da trabejo a la Directiva cubriando los períodos previo acuerdo. ARTICULO DIECIOCHO.—El Director Técnico informará a la Directiva los Sistemas de Jusgo que pienes adapter o implanter en el Equipo.

ARTICULO DIECINUEVE.—El Director Técnico deberá rendir informe semensi del evance del programa y efectividad de los Sistemas tanto en los partidos de Temporade o de exhibición.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DEL CAPITAN DEL EQUIPO

ARTICULO VEINTE.—El Capitan del Equipo serà designado por al Director Escrico da acuardo con la Directiva del Club, atendiendo a sus cualidades técnicas, personales y a su Antigüadad.

ARTICULO VEINTIUNO.—El Capitán es la única autoridad en el Terreno de Juego donde seguirá elempre las instrucciones e indicaciones del Oirector Tácnico, y será el único qua podrá dirigires al Arbitro o al Capitán del aquipo contrario cuando su intervención se haga nacesaria.

ARTICULO VEINTIDOS.—Cuando el Director Tácnico lo ordene, el Capitán podra disponer durante la celebración de un partido, al cambio de puestos entre los Jugadores e incluso la retirada del campo de cualesquiera de allos. ARTICULO VEINTITRES.—El Capitán está obligado a comunicar al Director Tecnico cualquier situación que observa entre los Jugadores que pueda señalar la axistencia de un problema, sel como también le informará de la conducta de aquellos Jugadores que se comporten indebidamente.

ARTICULO VEINTICUATRO.—El Capitán con su conducta y comportamiento dentro y fuera de la cancha, deberá servir de ejemplo pars todos sus compeñeros, deberá intervenir para que se guarde absoluto orden en los partidos y prácticas

ARTICULO VEINTICINCO.—Además de ser el representante de los lugadores, ante el Cuerpo Técnico y Oirectiva, dentro de la cancha, será el representante dal Cuerpo Técnico y Directivo pare con los lugadores.

ARTICULO VEINTISEIS.—Firmará al tármino de los partidos de competencia, la Cádula dal Arbitro y asentar de au puño y letra las inconformidades aobra las decisiones que a su juicio saan diecutibles, posteriormente ante las Autoridades de la Faderación o del Tribunal de Penes da la misma.

Company of the property of the second of the

CAPITULO V

OBLIGACIONES DEL MEDICO DEL CLUB

ARTICULO VEINTISIETE.—Los servicios del Médies se consideran de Tiempo Completo.

- a) Concurrirá todos los días a los entranamientos o partidos.
- b) Vigilerá el estado de Salud de los lugadores y recomendará lo pertinente en cada caso.
- c) Recemendará al Director Tácnico y al preparador físico la duración e intensidad de los ejercicios que, a su juicio, hagan falta especificamente a cada Jugador.
- d) Se encargará de los regimense distáticos de los jugadores cuidendo a la medida de sus pesibilidades que se cumpian.
- e) En los desplezamientos, concentraciones y estancias en otras ciudades, será quien dictamine los menús, siempre de acuerdo con el Director Técnico y deberá presentarios sen eportunidas.
- f) Asistirá a todos los juegos, debiendo presentarse cuando actúen las Reservas con tiempo suficiente de anticipación.

- g) Dictará conferencias cuentas veces lo juzque necesario la Directiva.
- h) Elaborará la ficha Médica y lleverá el control de las mismas actualizándolas periodicamente.
- i) Lleverà al control de peso de los Jugadores.
- j) Vigilará el buen uso de todos los medicamentos e implementos de su Departamento.
- k) Dará atención a todos los casos de emergancia que puedan presentarsa en entranamiento, partidos y desplazamientos.
- Extenderá certificados de incapacidad cuando a su juicio y criterio seen neceserios.
- m) Las incapecidades ser
 én nulas cuando provengan de otro servicio m
 édico que no sea autorizado por el Club.
- n) El médico, determinare si el Jugador que se lesione debe ser hospitalizado.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DEL MASAJISTA Y DEL UTILERO

ARTICULO VEINTIOCHO —El Massileta y el Utilero deberán presentarse con la debida anticipa-

A DOMEST OF MEDICAL CONTROL OF THE PARTY OF

cion a las horas que las sean safieladas por el Club a miembros autorizados pare proporcioner sus servicios a los jugadores y custpo técnico antes de los entrenamiantos, partidos, concentraciones y viajas pudiéndose retirar hasta el total cumplimiento de sua obligacionas.

ARTICULO VEINTINUEVE.—El masajista colaborara con el Médico del Club en el restablacimiento da algún Jugador lesionado y en caso necesario visitario donde sea requarido.

ARTICULO TREINTA.—El masajista vigilaré el buen uso de todos los medicamentos e implementos a su cargo.

ARTICULO TREINTA Y UNO.—El Utilaro tendré bajo su responsabilidad y cuidado los uniformes, belones y damés implamentos de uso de los jugadores para los antrenamientos y partidos debiéndolos de mantaner siempre limpios y en buen estado.

ARTICULO TREINTA Y DOS.—Todos los implementos del trabajo deportivo quederán bajo el control y cuidado del utilero, quien reportará al deterioro o defectos que éstos sufran, pere au oportuna reposición o reparación.

ARTICULO TREINTA Y TRES.—El Massjista y el Utilere vigilerán conatantemente que los vestidosas.

Bland Bridge and Control of the Control of Milling girls and the wife

res, enfermeria y utileria estén aseados y en condiciones de su uso normal, debiando reportar oportunamente a quien corresponda cualquier anomalia.

CAPITULO VII

DE LOS DESPLAZAMIENTOS

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.—Los desplazamientos constituyen un acto de servicio para los lugadores y, durants ellos, todos estás obligados a conduciras y a presentaras con toda corrección.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.—Formarán parte del grupo en que visja el equipo, únicamente los jugadores que hayan sido citados, el Director Técnico, el Entrenador o Preparador físico, al Médico, el Massijista, al Utilere y el lefs de la Delagación que será el Gerente Deportivo quien ostentará la representación de la Directiva durante al viaje y al que el Cuerpo Técnico y jugadores deberán respeto y obediencia.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.—Todo el grupo deberá selir y regresar completo, no pudiendo der nadie autorización pare permisoa que desintegren la Dalsgación en si viaje, asivo cesos especiales y con autorisación del Director Técnico y del conocimiento de la Directiva, se hospedarán y tomaran sus alimentos siempre juntos.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.—Deberán presentarse con el uniforme que el Club las proporcions.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.—Quada terminantemante prohibido que viajen personas ajenas a la Delegación.

CAPITULO VIII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.—Les senciones deberán estar de acuerdo con lo que marce la deux por lo tanto, serán sobre al descuento de días de trabaio.

P.D.—Estas Sancionos cubrirán el importe de un dia de trabaje temando en cuenta, sólo el Sueldo moncual que devengan.

En el inciso a) Llegar tarde después de la hora indicada de le práctice o entrenamiento según la hora fijade por el Director Técnico, se considera como un retardo y 3 retardos como una falta in-lustificade.

- 4 retardos contados desda al to. 2s. falta injustificada.
- 5 retardos contados desde el tó. 3a. faita injustificade.

14

Safety Table 1 and 1 and 1 and 1 and 1 and 1 and 1 and 1

- 6 reterdos contados desde el to. 4a. felta injustificada.
- 7 retardos contados desde el 1o. 5a. felte injustificada.

Si el ratardo pasa de los 15 minutos se considera como falte injustificada.

La Primera falta injustificada equivale e un día de sueldo.

La Segunda falte injustificada equivala a dos dies de sueldo.

La Tercera falta injustificada equivala a tres días de aueldo.

La Cuarta falta injustificada aquivale a cuatro días de aueldo.

Le Quinta falta injustificade equivale e cinco dise de aueldo.

Y et Club se quedaré ai deracho de rescindir. el Contrato del Jugador sin sarder los Derachos. de Transferencia.

Cuendo haye retardo, adio con un permiso del Director Técnico podrá intervenir en los entrenamientos.

EN EL INCISO b) EN EL INCISO c) EN EL INCISO e)

Tendrán un mergan da 15 minutos, después se considera como reterdo.

11

Se hace la aciaración que si no se presentan en fos lugares de Transportación sin causa justificada de harán acreedores a una sanción de 1 a diase y la Segunda ocasión <u>el Club podrá rescindir el Contrato sin parder los derachos de Transferente.</u>

En al incise d) NO HAY MARGEN.

La Primara falta injustificada equivale a 8 dias de trabajo.

La Sagunda falla injustificada equivale a que el Club se guardará el Derecho de rescindir el Contrato sin perder los derechos de Transferencia.

Las aenciones que se harán acreedores los lugadores, Técnicos. Masajistas y Utilaros por no cumplir con el Comportamiento General.

LA PRIMERA FALTA INJUSTIFICADA A LOS SI-GUIENTES INCISOS:

f) g) i) l) n) o) p) q) r) s) t)

Equiveldran de 1 a 8 dias sin goce de sueldo, según el criterio de la Directiva. Y al hacer el desgloce de esta sanción, se tomerá en cuente lo que devenga mensualmante y la parta proporcional de scuardo a la ficha racibida al firmar su contrato.

La Segunda Faita injustificada al Club debará

his consisted with the way the transfer was the

rascindir el Contrato sin perser los Derechos de Transferendo, o volver a sencionar con 8 días máximo, besún el citterio de la Directiva en el inciso (), le primera lijamerá la atención, le segunda aera una sención de un día de trabajo o el reincide se descontará el 20% de su día de trabajo de un sudio mensual, cada vaz que incurra en esta fatta.

En al inciso h), está establacido por la Comisión Disciplinaria de la FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOC, y el CLUB se descontará el dia o dias que dure la suspensión.

En el inciso k) es harán acreedores a lo equivalente a una falta injustificada, en el m) a la Segunda se harán acreedores a lo equivalente a una falta injustificada.

HACIENDO LA ACLARACION SUE LA MAXI.
MA AUTOSIDAD DENTINO DE LOS ENTRENALENTOS VIDEGOS ES EL DIRECTOR TEENICO,
AÑI QUE CUALQUIER DECISION QUE EL TORRE
SERA AVALADA POR LA DIRECTIVA.

ESTE REGLAMENTO NO ESTA HECHO CON EL FIN DE QUE EL CLUB LUCRE, SINO SOLO TIE-NE EL ÓBIETIVO DE GUARDAR EL ORDEN Y EQUILIBRIO PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA INSTITUCION. Se establece que del dinero que se logre recaber de las sanciones que se apliquen, estarán destinadas al mejoramiento en las condiciones de entrenamiento en general o en algún otro aspecto en al que Jugadores y Directiva se pondrán de acuerdo, haciendo la sciaración que si éste no existe, la Directiva tendrá le última pelabra en la decisión final.

Todo lo previsto en el presenta reglamente será reauelto, sancionado, corregido o aumentado según lo estime convaniente la Directiva.

DIRECTOR GENERAL

SR. ARNOLDO LE VINSON MAYA

99

Bold William Control of the Control of the Control

BIBLIOGRAFIA

- ALBOR, Mariano. Derecho y Deporte, Edit. Trillas, México, 1989.
- BEJARANO Sanchez, Manuel. Obligaciones Civiles. Edit. Harla, México, 1984.
- BROHUN, Jean-Marie. Sociología Política del Deporte. F.C.E.. México, 1982.
- BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Edit. Porrúa, México, 1991.
- CANTON Moller, Miguel y Vázquez Romero Adolfo. <u>Derecho del Deporte.</u> Edit. Esfinge, México, 1968.
- CANTON Moller, Miguel y Vázquez Romero Adolfo. <u>El Contrato de Trabajo</u> <u>Especial en el Derecho Laboral en Iberoamérica.</u> Edit. Trillas, México, 1981.
- DAVALOS, José. Derecho del Trabajo I. Edit. Porrúa, México, 1994.
- DAVALOS Morales, José. Tópicos Laborales, Edit. Porrúa, México, 1992.
- DE BUEN, Néstor. Derecho del Trabaio, Tomo II. Edit. Porrúa, México, 1983.
- DE BUEN, Néstor. Derecho Procesal del Trabaio. Edit. Porrúa, México, 1990.
- DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Edit. Porrúa, México, 1978.
- DIAZ Müller, Luis. Manual de Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.
- GONGORA Pimentel, Genaro. <u>Introducción al Juicio de Amparo.</u> Edit. Porrúa, México, 1992.
- GUERRERO L., Euquerio. Manual del Derecho del Trabajo. Edit. Porrúa, México, 1990.
- GUILLET, Bernard. Historia del Deporte. Oikos-Tau, Barcelona, 1971.
- GUTIERREZ Aragón, Raquel. Lineamiento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en México. Edit. Porrúa, México, 1991.

- GUTIERREZ y Villanueva, Reynold. <u>La Constitución de los Sindicatos y su</u> <u>Personalidad Jurídica.</u> Edit. Porrúa, México, 1990.
- LASTRA Lastra, José Manuel. Derecho Sindical. Edit. Porrúa, México, 1991.
- MARCOS, Fernando. Mi amante el futbol. Edit. Grijalbo, México, 1980.
- MONTIEL y Duarte, Isidro. Estudios sobre garantías individuales. Edit. Porrúa, México, 1976.
- MUÑOZ Ramón, Roberto. Derecho del Trabajo. Edit. Porrúa, México, 1971.
- PEREZ Fernández del Castillo, Bernardo: Contratos Civiles. Edit. Porrúa, México, 1993.
- RABASA Gamboa, Emilio. <u>Vigencia y Efectividad de los Derechos Humanos en México, Análisis Jurídico de la Ley de la CNDH</u>, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.
- TRUEBA Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Edit. Porrúa, México, 1977.

LEGISLACION.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, México. 1995.
- Ley Federal del Trabajo, Edit. Porrúa, México, 1994.
- Ley de Estímulo y Fomento del Deporte. Comisión Nacional del Deporte, México, 1993.
- Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte. Comisión Nacional del Deporte, México, 1993.
- Estatutos de la Federación Internacional de Futbol Asociación, FIFA, Suiza, 1992.
- Reglamentos de los Estatutos de la Federación Internacional de Futbol Asociación, FIFA, Suiza, 1992.
- Estatutos de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C., FEMEXFUT, México, 1994.

Reglamento y Procedimiento para la Transferencia de un Jugador Profesional de Futbol, aplicable a la Primera División y Primera División "A", México, 1995.

Reglamentos de los Estatutos de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C. FEMEXFUT, México, 1994

OTRAS FUENTES.

- BLACK'S LAW DICTIONARY Henry Campbell Black, The Publisher's Editorial Staff, St Paut, Minn, West Publishing Co., USA, 1990.
- DICCIONARIO DE DERECHO. Rafael de Pina y Rafael Pina Vara, Edit. Porrúa, México, 1992.
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL. X tomos Guillermo Cabanellas, Edit. Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1981.
- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, 4 Tomos, Edit. Porrúa, México, 1992.
- DICCIONARIO JURIDICO. LAW DICTIONARY, Guillermo Cabanellas de las Cuevas, C. Hoague Eleonor, XI Tomos, Edit. Heliasta SRL, Argentina, 1990.
- ENCICLOPEDIA DE MEXICO XII Tomos, Secretaría de Educación Pública, Director, José Rogelio Alvarez, México, 1987.
- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA 40 Tomos, Espasa-Calpe, Madrid, 1989.
- EXPERIENCIAS Y PERSPECTIVAS DE LOS ORGANISMOS ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Memoria del Simposio, México, 1993.
- GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE, XII Tomos, Edit. Planeta, Córcega, Barcelona.
- MORONES Ramírez, Alfonso. Los Futbolistas Profesionales, Tesis para obtener el Título de Licenciado en Derecho, México, 1994.